



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 9 DE MARÇ DE 2018**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 9 de març de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinents i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretària en funcions la senyora tinenta d'alcalde Anaïs Menguzzato García.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària que van tindre lloc els dies 2 i 6 de març de 2018, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions ordinària i extraordinària que van tindre lloc els dies 2 i 6 de març de 2018, respectivament.

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
<b>EXPEDIENT:</b> E-00501-2013-000083-00	<b>PROPOSTA NÚM.:</b> 2
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 que va estimar parcialment el Recurs PO núm. 661/12, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació 'Font de Sant Lluís'.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se dictó la Sentencia 27, de 29 de enero de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO 661/2012, interpuesto por D. \*\*\*\*\* y otros contra el acuerdo de 27 de julio de 2012 de la Junta de Gobierno Local que aprobó el proyecto de reparcelación Fuente de San Luis. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2015 acordó consentir y cumplir la citada sentencia por no considerar conveniente interponer frente a la misma recurso de apelación, al referirse la estimación parcial únicamente al IVA correspondiente al cobro de las indemnizaciones de la reparcelación por los propietarios.

Interpuesto recurso de apelación por la actora contra la citada Sentencia, éste ha sido desestimado por Sentencia nº. 792/17, de 6 de octubre de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, en el rollo de apelación nº. 314/15.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 792/17, de 6 de octubre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso de apelación interpuesto por la herencia yacente de D. \*\*\*\*\*, contra la Sentencia número 27/2015 dictada, con fecha 29 de enero de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de València, estimatorio parcial en el recurso contencioso-administrativo nº. 661/2.012, interpuesto contra el acuerdo de 27 de julio de 2012 de la Junta de Gobierno Local que aprobó el proyecto de reparcelación Fuente de San Luis, el cual se revoca sólo en el particular de no incluir en las indemnizaciones la repercusión del IVA, con imposición de costas a la apelante que se limitan en 600 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 dictada en el Recurs PO núm. 301/13 i declara conforme a Dret la no admissió dels recursos interposats contra les bases del concurs de projectes per a la utilització privativa de parcel·la de domini públic municipal amb destinació a la construcció de centre sanitari i universitari.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València dictó Sentencia nº. 38 el 3 de febrero de 2016 desestimando, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 301/2013 que interpuso la mercantil NISA NUEVAS INVERSIONES EN SERVICIOS, SA, contras las bases del concurso de proyectos para la utilización privativa de parcela de dominio público municipal con destino a la construcción de centro sanitario y universitario.

Interpuesto Recurso de Apelación nº. 364/2016 por la demandante, al que se adhirió el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5ª, ha dictado Sentencia nº. 703 el 29 de junio de 2017, aclarada por Auto de 15 de noviembre de 2017 y declarada firme por Decreto de 15 de febrero de 2018, que desestima el recurso de apelación con imposición de costas y estima la adhesión a la apelación en el sentido de revocar la declaración de que el concurso de proyectos esté sujeto a regulación armonizada.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 703 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5ª, el 29 de junio de 2017, aclarada por Auto de 15 de noviembre de 2017 y declarada firme por Decreto de 15 de febrero de 2018, que desestima, con imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 364/2016 que interpuso NISA NUEVAS INVERSIONES EN SERVICIOS, SA, contra la Sentencia nº. 38 de 3 de febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 en el PO nº. 301/2013 y declara conforme a Derecho la inadmisión de los recursos interpuestos contra las bases del concurso de proyectos para la utilización privativa de parcela de dominio público municipal con destino a la construcción de centro sanitario y universitario entre las calles Rafael Alberti, Sierra Calderona, Jorge Comín y Pío Baroja y estima la adhesión a la apelación del Ayuntamiento en el sentido de revocar el pronunciamiento del Juzgado de que el concurso de proyectos esté sujeto a regulación armonizada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestima el recurs d'apel·lació seguit i confirma la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 que va estimar el Recurs PA núm. 4/15, interposat contra la imposició de sanció per infracció de l'ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 314 el 29 de octubre de 2015, estimando, con imposición de costas, el Recurso PA nº. 4/2015 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica, que se deja sin efecto, por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica que no se ajusta al principio de legalidad, por lo que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto constara la firmeza de su Sentencia. Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5ª, en el Rollo de Apelación nº. 137/2016 ha dictado su Sentencia nº. 137 el 7 de febrero de 2018, desestimando el recurso de apelación, confirmando la Sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica, en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza, por lo que se da cuenta a las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 137 de 7 de febrero de 2018 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 5ª, que desestima, sin imposición de costas, el recurso de apelación nº. 137/2016 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 314 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en el Recurso PA nº. 4/2015 el 29 de octubre de 2015 que se confirma, dejando sin efecto, con imposición de costas, la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. \*\*\*\*\* por utilizar el día 19 de octubre de 2013 a las 6.40 horas en la plaza del Cedro el equipo de música de su vehículo a un volumen excesivo con las ventanillas abiertas y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana estimatòria parcial del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 dictada en el PO núm. 212/13, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa corresponent al PAI de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable no programat 'Font de Sant Lluís'.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València dictó Sentencia nº. 194 el 22 de mayo de 2015 desestimando, con imposición de costas, el Recurso PO nº. 212/2013 que interpusieron D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el proyecto de reparcelación forzosa del PAI de la unidad de ejecución única del sector FUENTE SAN LUIS. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 558/2015 por los demandantes, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 971 el 23 de noviembre de 2017, declarada firme por Decreto de 22 de febrero de 2018, que estima parcialmente el recurso, sin imposición de costas, en el sentido de reconocer a los apelantes la titularidad de la finca AP089 y 1/3 de la finca AP091 incluidas en dicho proyecto de reparcelación.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 971 dictada el 23 de noviembre de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia, Sección Primera y declarada firme por Decreto de 22 de febrero de 2018, que estima parcialmente, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 558/2015 interpuesto contra la Sentencia nº. 194 de 22 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 en el PO nº. 212/2013 interpuesto por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa del PAI de la unidad de ejecución única del sector FUENTE SAN LUIS, en el sentido de reconocer a los apelantes la titularidad de la finca AP089 y 1/3 de la finca AP091 incluidas en dicho proyecto de reparcelación, al haber aportado escritura de aceptación de herencia de su padre."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que estima el recurs d'apel·lació seguit i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 dictada en el PO núm. 11/13, interposat contra la concessió de termini per a abonar la quantitat deguda derivada d'errors de facturació del contracte de gestió integral del centre de dia l'Amistat.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 dictó la Sentencia nº. 122/15 el 15 de abril de 2015 (completada por Auto de 15 de mayo de 2015), estimando el recurso contencioso-administrativo PO 11/2013 interpuesto por ASOCIACIÓN SERCOVAL, contra el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2012, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2012 por el que, entre otros extremos, se aprobaba la 4ª revisión de precios y concedía a la actora el plazo de un mes para el abono de la cantidad adeudada al Ayuntamiento (154.477,84 €) derivada de la facturación mensual y sucesivas revisiones de precios del contrato 'Gestión integral del centro de día La Amistad', quedando anulados dichos acuerdos.

Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de València, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, en el rollo de apelación nº. 526/15, ha dictado la Sentencia nº. 352/17, de 6 de abril de 2017, por la que se estima el recurso de apelación, revocando la Sentencia apelada y estableciendo la conformidad a derecho de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2012 y 9 de noviembre de 2012.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 352/17, de 6 de abril de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia 122/15, de 15 de abril de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de València, por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo PO 11/2013 interpuesto por ASOCIACIÓN SERCOVAL, contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2012 y 9 de noviembre de 2012, revocando la sentencia apelada y estableciendo la conformidad a derecho de los acuerdos impugnados, relativos a la aprobación de la 4ª revisión de precios y concesión a la actora el plazo de un mes para el abono de la cantidad adeudada al Ayuntamiento (154.477,84 €) derivada de la facturación mensual y sucesivas revisiones de precios del contrato 'Gestión integral del centro de día La Amistad', todo ello con imposición de costas en apelación a la Asociación Sercoval por cuantía total de 1000 €."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000467-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PO núm. 429/12, interposat contra el no reconeixement del trencament de l'equilibri economicofinancer de la concessió d'obra pública d'un aparcament.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 dictó la Sentencia nº. 242/15 el 17 de septiembre de 2015, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 429/2012 interpuesto por UTE INTERPARKING HISPANIA SA-LUBASA APARCAMIENTOS, SL, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2012, que acuerda no reconocer el quebrantamiento del equilibrio económico-financiero de la concesión de obra pública del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la c/ Alfons Verdeguer en base a los resultados del ejercicio 2011 y no reconocer el derecho a la indemnización solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Interpuesto recurso de apelación por el demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, en el Rollo de apelación nº. 728/15 ha dictado Sentencia 1100/17 el 28 de noviembre de 2017 desestimando la apelación y confirmando la sentencia de instancia. Todo ello con imposición de costas al demandante en ambas instancias.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 242/15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València el 17 de septiembre de 2015, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO 429/2012 interpuesto por UTE INTERPARKING HISPANIA SA-LUBASA APARCAMIENTO, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2012, que acuerda no reconocer el quebrantamiento del equilibrio económico-financiero de la concesión de obra pública del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la c/ Alfons Verdeguer en base a los resultados del ejercicio 2011 así como no reconocer el derecho a la indemnización solicitado (543.277 euros para el ejercicio 2011), sentencia que ha sido confirmada por la Sentencia 1100/17 el 28 de noviembre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, en el Rollo de apelación nº. 728/15 que desestima el recurso de apelación interpuesto por UTE INTERPARKING HISPANIA SA-LUBASA APARCAMIENTO, SL, todo ello con imposición de costas al demandante en ambas instancias, con el límite de 3.500 euros las causadas en apelación."

8	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>
EXPEDIENT: E-00501-2014-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 193/14, sobre desestimació de sol·licitud de resolució d'un contracte de concessió d'obres públiques per a construcció i explotació d'estacionament.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 dictó la Sentencia nº. 242/15 el 21 de septiembre de 2015, desestimando el recurso contencioso-administrativo PO 193/2014 interpuesto por IMPER, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-2-14 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 20-09-2013, que desestima la solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión de obras públicas para la construcción y explotación del estacionamiento de vehículos automóviles sito en avda. Pío XII, Médico Torrent y Godelleta.

Interpuesto Recurso de Apelación por el demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, en el Rollo de Apelación nº. 688/15 ha dictado Sentencia 1056/17 el 14 de noviembre de 2017 desestimando la apelación y confirmando la sentencia de instancia. Todo ello con imposición de costas al demandante en ambas instancias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 242/2015 dictada en fecha 21 de septiembre 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 193/2014 interpuesto por IMPER, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-2-14 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 20-09-2013, que desestima la solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión de obras públicas para la construcción y explotación del estacionamiento vehículos automóviles sito en avda. Pío XII, Médico Torrent y Godelleta, habida cuenta que la misma ha sido confirmada por la Sentencia 1056/17, de 14 de noviembre 2017, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la Sentencia de instancia. Todo ello con imposición de costas al demandante en ambas instancias."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 364/17, interposat contra desestimació de reclamació relativa a liquidacions de l'impost sobre béns immobles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 364/17 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 8, de fecha 11 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA nº. 364/17 interpuesto por PAVIALQUILER, SL, contra la Resolución del Ayuntamiento de València de 16-6-17 desestimatoria de la reclamación económico administrativa relativa a liquidaciones de IBI. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 70/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 70/2016 que habiendo devenido firme

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 239, de fecha 17 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo PO nº. 70/2016 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra Resolución VZ-3630, de fecha 16 de diciembre de 2015, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por caída sufrida en la calle Fuster, nº. 3 de València, el día 31 de julio de 2013, condenándose al Ayuntamiento de València a abonarle la cantidad de dos días de hospitalización, los días improductivos comprendidos entre el 31 de julio de 2013 y el 30 de octubre de 2014 y 13 puntos de secuelas, con un porcentaje moderador por concurrencia de culpa de la reclamante de un 50 %."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000064-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 470/16, sobre responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 470/2016, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 57, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 26 de febrero de 2018, estimatoria parcial del Recurso PA 470/2016 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 4 de junio de 2015, como consecuencia de una caída en la acera de la calle Agustina de Aragón, a la altura del número 17, debido al mal estado de la acera ya que había parte desnivelada por falta de baldosas y mala reparación de la misma. La Sentencia condena al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 12.105,71 €, más los intereses desde la reclamación. Todo ello sin expresa imposición de costas."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 261/17, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 261/2017, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada en sus propios términos de la Sentencia nº. 69, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 23 de febrero de 2018, estimatoria del Recurso PA 261/2017 interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, el 10 de julio de 2015, debido a una caída como consecuencia del mal estado del pavimento. La Sentencia reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 7.645,86 euros, más intereses legales desde el 5 de septiembre de 2016. Todo ello con imposición de las costas procesales al Ayuntamiento de València."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara la no admissibilitat del Recurs PO núm. 290/17, interposat contra liquidació de recàrrec per ingrés fora de termini de l'autoliquidació de l'impost sobre instal·lacions, construccions i obres.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 290/2017 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 23, de fecha 24 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de València, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo PO nº. 290/2017 interpuesto por BM3 OBRAS Y SERVICIOS, SA contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de València de fecha 1-6-17, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación de recargo por ingreso fuera de plazo de la autoliquidación del ICIO. Todo ello con imposición de costas procesales a la parte demandante."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000348-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PO núm. 252/16, interposat contra desestimació de sol·licitud de resolució del contracte de gestió del servici públic de retirada de vehicles de la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, se ha dictado el Auto 216/17 en el Recurso PO nº. 252/2016, siendo dicho Auto firme, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada del Auto 216/17 dictado el 22 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- declara terminado el recurso contencioso-administrativo nº. 252/2016 interpuesto por PAVAPARK MOVILIDAD, SL, AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, SL, GRÚA DE VALENCIA LEY 18/1982 (UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA), contra la desestimación presunta de la solicitud de resolución del contrato administrativo para la gestión del servicio público de retirada de vehículos de la vía pública en el término de la ciudad de València."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000224-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta a l'Inventari Municipal de Béns el conjunt d'edificis situats als carrers d'Escalante, núm. 196, de Josep Benlliure, núm. 161 (i d'Empar Guillem, núm. 3) i 163.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de los edificios ubicados en las calles Escalante, número 196, Josep Benlliure, números 161 (y Empar Guillem, número 3) y 163.

Estos tres edificios fueron adquiridos por diversas compraventas, mediante la intermediación de la empresa municipal 'Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia' (AUMSA), para el desarrollo del plan especial de protección y reforma interior del Cabanyal-Canyamelar (RC 02-04-2001, BOP 16-06-2001), hoy en día suspendido, reconociendo la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València a través de la escritura de reconocimiento de dominio de fecha 1 de diciembre de 2008, con protocolo nº. 2.280, ante el notario D. Salvador Moratal Margarit, de la siguiente manera:

a) Inmueble formado por: un edificio compuesto de una planta baja y un piso primero, recayentes a la c/ Escalante, nº. 196 (esquina con c/ Empar Guillem, nº. 1); y otro edificio compuesto de dos plantas bajas y tres pisos primeros, recayentes a la c/ Josep Benlliure, nº. 163. Todo el inmueble se corresponde con la finca registral nº. 1803 del Registro de la Propiedad de València nº. 3 (con referencias catastrales 9724201YJ2792D0001IP de la planta baja en c/ Escalante nº. 196, 9724201YJ2792D0002OA del piso primero en c/ Escalante nº. 196, y 9724220YJ2792D0001PP del otro edificio en c/ Josep Benlliure, nº. 163).

b) Edificio compuesto de una planta baja y un piso primero, recayentes a la c/ Josep Benlliure, nº. 161 (esquina con c/ Empar Guillem, nº. 3), que se corresponde con la finca registral nº. 1793 del mismo Registro de la Propiedad (con referencia catastral 9724221YJ2792D0001LP).

En el informe técnico previo al alta en Inventario, emitido por la Sección Técnica de Inventario se indica que, a pesar de las superficies que constan en el título de propiedad, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



superficie de suelo ocupado por la totalidad de los tres edificios es la obtenida de la reciente medición efectuada de 265,10 m<sup>2</sup>, que es coincidente con la catastral.

Segundo. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta del referido conjunto de edificios.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al epígrafe I-bienes inmuebles, en la relación E5-fincas urbanas, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Conjunto de edificios sitos en las calles Escalante, número 196, Josep Benlliure, números 161 (y Empar Guillem, número 3) y 163. Lindes: Norte, parcela edificable de propiedad municipal en calle Escalante, números 198 y 200, y calle Josep Benlliure, números 165 y 167; Sur, calle Empar Guillem; Este, calle Josep Benlliure; y Oeste, calle Escalante. Distrito 11-Poblats Marítims, barrio 02-El Cabanyal-El Canyamelar. Régimen transitorio en el ámbito de la homologación del PEPRI Cabanyal-Canyamelar (MP-1934), aprobado por acuerdo del Consell 08-07-2016, DOCV 13-07-2016. Superficie: 265,10 m<sup>2</sup> de parcela, y 605,00 m<sup>2</sup> construidos. Adquisición y título de propiedad: 1) edificios sitos en la c/ Escalante, nº. 196 (esquina con c/ Empar Guillem, nº. 1), y en la c/ Josep Benlliure, nº. 163, ambos son la finca nº. 1803 adquiridos por compraventa, reconociéndose el pleno dominio del Ayuntamiento de València por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2008, con protocolo nº. 2.280, formalizada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit; y 2) edificio sito en la c/ Josep Benlliure, nº. 161 (esquina con c/ Empar Guillem, nº. 3) adquirido por compraventa, reconociéndose el pleno dominio del Ayuntamiento de València por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2008, con protocolo nº. 2.280, formalizada ante el notario D. Salvador Moratal Margarit. Registro de la Propiedad: pendientes. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo Urbano; CHP-2, Conjunto Histórico Protegido Grao/Cabanyal-Canyamelar; RPF, residencial plurifamiliar. Naturaleza jurídica: bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



patrimonial. Afectación/adscripción/reserva: afectado para su rehabilitación por el Servicio de Viviendas. Valoración: 389.768,80 €. PMS: No. Referencias catastrales: 9724201YJ2792D0001IP; 9724201YJ2792D0002OA; 9724220YJ2792D0001PP; y 9724221YJ2792D0001LP."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2018-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta a l'Inventari Municipal de Béns una parcel·la per a servici públic sanitari assistencial situada al carrer de Castellonet.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2007 cedió a la Generalitat Valenciana la propiedad de una parcela de servicio público sanitario-asistencial de 6.616,00 m<sup>2</sup>, sita en la calle Castellonet (código 1.S1.16.380, de baja en el Inventario Municipal), con la finalidad de que en la misma se construyera un centro de salud, aceptándose la cesión por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 8 de octubre de 2007.

Segundo. Por la Administración autonómica se ha construido el centro de salud en 3.537,52 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela cedida, quedando un resto sin ocupar de 3.078,48 m<sup>2</sup>, lo que motivó la Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 9 de mayo de 2012 por la que se autorizaba la reversión de la parcela sin ocupar por no haberse destinado a la finalidad que justificó su cesión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de febrero de 2018, ha aceptado la reversión de dicha parcela al patrimonio municipal (expte. 05307-2004-15).

Tercero. Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de la parcela objeto de reversión.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las Entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades locales (BOE núm. 161 de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación S1-Suelo Edificable, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Parcela para servicio público sanitario-asistencial en la calle Castellonet, junto al núm. 6. Lindes: Norte, c/ Pere Delmonte i Hurtado (Poeta); Sur, c/ Castellonet; Este, centro de salud de Benicalap, recayente a la av. Juan XXIII; y Oeste, c/ San José de Pignatelli. Distrito 16-Benicalap, barrio 1-Benicalap. Estudio de detalle para construcción del centro de salud Benicalap-Sur en la parcela sita en av. Juan XXIII y c/ Castellonet -manzana DSA-DE9 en el PP Sector NPR-2- (ED 1764), aprobado por acuerdo del Pleno 25-04-2008, BOP 26-05-2008. Superficie: 3.078,48 m<sup>2</sup>. Adquisición y título de propiedad: reversión autorizada por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 9 de mayo de 2012, aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SUNP Suelo Urbanizable No Programado, EDA Edificación Abierta, DSA Dotacional Sanitario-Asistencial. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afectada al servicio público sanitario-asistencial (genérica). Valoración: 2.109.169,65 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la 5050801YJ2755A."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a aparcament d'ús privat en subsòl públic amb la finalitat de vincular-lo a un edifici que s'ha de construir al carrer d'Àngel Tomás García (salesià).		

"Hechos

Primero. En fecha 21 de diciembre de 2016, se presenta escrito por D. Víctor José Cabrelles Sancho, en representación de la mercantil Constitución Sagunto, SL, en el que solicita concesión administrativa para la ocupación del subsuelo público municipal al objeto de construir un aparcamiento privado complementario del que se va a construir bajo el suelo de la calle Ángel Tomás García, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 1998, mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del PGOU añadiendo una Disposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Adicional relativa a la concessió del subsuelo público para la construcción de aparcamiento, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras hasta un máximo de veinte metros de distancia medidos desde la línea de fachada y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas.

Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el punto segundo de la antedicha Disposición Adicional, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar un pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Completados los períodos de información pública, tanto de la modificación de las normas urbanísticas del PGOU como del pliego de condiciones señalado y, dictada la correspondiente resolución por el Sr. conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999 aprobando dicha modificación, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón de la Resolución el 30 de julio de 1999.

Tercero. Posteriormente, y al haberse dictado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar una modificación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público para adaptarlo a la citada Ley. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

Cuarto. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el proyecto básico por la mercantil interesada, relativo a las obras del aparcamiento objeto del expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

- Por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 20 de julio de 2017, se informa que:

'Visto el proyecto básico (modificado) presentado el día 23/06/2017, con visado colegial de fecha 01/06/2017 denominado PROYECTO BÁSICO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA USO PRIVADO EN SUBSUELO PÚBLICO para garaje complementario al del propio edificio a construir c/ D'Ángel Tomás García, sn, debemos informar en relación a la subsanación de las deficiencias indicadas en nuestro anterior informe, que han sido subsanadas y documentadas la totalidad de las deficiencias y justificados y aclarados los aspectos indicados, por lo que el proyecto presentado SÍ da cumplimiento completo a las exigencias técnicas del pliego de condiciones vigente para dichas concesiones en este trámite de admisión, indicando a continuación los datos que le afectan:

#### DATOS PATRIMONIALES Y URBANÍSTICOS:

El subsuelo público en el que se pide concesión es de propiedad municipal inventariada al código 1.S3.595 (Red Viaria en la calle D'Ángel Tomás García (salesià), sn) en el linde Sur del edificio a construir, obtenidos ambos por reparcelación devenida por un PAI (PAI Sagunto) es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



parte de la Finca 59558 inscrita en fecha 10/11/2006 en el Registro nº. 10 de la Propiedad de València.

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: NS-1 (Ensanche) Área de Protección y Vigilancia Arqueológica (aporta Informe Arqueológico de Conselleria de Cultura de 13 de mayo 2009).

Uso Pormenorizado actual: Red Viaria Local RV-4. (ancho calle 13,21 metros, solicitado 5,10 m).

NOTA: La Revisión Simplificada del Plan General cuya Información Pública se aprobó el 31/12/2014 no prevé ninguna alteración que le afecte.

Lindes

Norte: Subsuelo privado solar edificable en su fachada principal de 39,21 m de longitud.

Sur: Subsuelo de viales en 40,30 m de longitud inventariados propiedad municipal (restos del inicial).

Este: Subsuelo de viales inventariados propiedad municipal (resto del inicial) en longitud de 5,21 m c/ Sagunto.

Oeste: Subsuelo viales propiedad municipal en longitud 5,10 m. Avda. Constitución.

DATOS físicos geométricos:

Número de plazas de aparcamiento: 50 total. En concesión 28 plazas y 22 en subsuelo privado ambos distribuidas en dos sótanos. (Por la diferencia de nivel entre las calles Sagunto y Constitución, en proyecto se denomina sótano 2 y 3 los destinados a garaje pues hay un sótano parcial llamado 1 recayente solo a la avda. Constitución bajo la huella solo del edificio privado, por tanto en subsuelo público hay solo 2 sótanos aunque se denominen sótano 2 y 3).

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN SUBSUELO PÚBLICO: 202,75 M<sup>2</sup> POR SÓTANO.**

Número de sótanos: 2 Sótanos (Cotas: superior variable desde -1,00 m. en esquina calle Sagunto y -1,80 m. en esquina avda. Constitución; cota inferior desde - 7,82 m. en esquina c/ Sagunto a - 9,13 m. en esquina a avda. Constitución).

SUPERFICIE TOTAL: 405,50 m<sup>2</sup>

POLÍGONO FISCAL: 5B

PLAZO CONCESIÓN: 75 años

CANON QUINQUENAL: 23,42 €/m<sup>2</sup> x 405,50 m<sup>2</sup> = 9.496,81 €/ quinquenio

CANON TOTAL ANTICIPADO: no lo solicita

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Presupuesto de las obras sujetas a concesión: 48.853,86 €

Valor del Dominio Público: 202,75 m<sup>2</sup> x 220,92 €/ m<sup>2</sup>= 44.791,53 €

Garantía 3 % s/. 44.791,53.....= 1.343,74 €

Fianza 3 % s/. 48.853,86.....= 1.465,61 €'

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, en fecha 20 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

'Visto la solicitud de informe del Servicio de Patrimonio, se transcribe del informe técnico del expediente 03501/2016/1598 las deficiencias detectadas, advirtiendo que éstas inciden negativamente en la concesión de subsuelo público, por resultar un garaje en concesión que no se ajusta a la normativa urbanística y técnica.

**INFORME URBANÍSTICO.**

El presente proyecto, se informa FAVORABLE, a tenor de lo indicado en los apartados 2.1 y 2.2 del presente informe, donde se indican las deficiencias del mismo.

**1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO PROYECTUAL DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA, NORMAS TÉCNICAS VINCULADAS Y DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA.**

Se informa el presente expediente con referencia a las determinaciones de: Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades (en adelante OROEA). El Plan General de Ordenación Urbana de València, (en adelante PGOUV) publicado en el BOE el 14-1-1989. La Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) (TC 31 de Diciembre de 2015). El Texto Refundido de la Ley 7/2015 de Suelo y Rehabilitación Urbana. Así como a la legislación urbanística complementaria.

Según el artículo 6.1.3.a) y el Anejo I del CTE, donde se define el contenido del Proyecto Básico sometido a licencia municipal de obras de edificación; la Memoria Descriptiva y la Documentación Gráfica, definirán las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento. En esta línea, el Proyecto Básico hará referencia expresa al cumplimiento del CTE, de forma íntegra, es decir, al mismo nivel que el Proyecto de Ejecución en todo lo que concierne a las exigencias de su Documento Básico de Protección contra Incendios DB-SI, y las partes que éste vincula directamente del de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB-SUA, relativas al diseño de las vías de evacuación, y de Salubridad DB-HS, relativas a las condiciones de ventilación de esas mismas vías de evacuación del edificio.

Y en general se contemplarán también en el proyecto básico, el resto de Documentos Básicos del CTE en aquellos aspectos que puedan llegar a comprometer su cumplimiento, como exige el mencionado artículo 6.1.3.a) del RD 314/2006; aspectos que por lo escrito o dibujado en proyecto, denoten manifiestos incumplimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**2.1. CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y NORMAS TÉCNICAS VINCULADAS.**

El proyecto básico SÍ se ajusta en materia urbanística a las determinaciones del Plan General vigente, al planeamiento complementario y a todo lo dispuesto en la normativa del sector, según lo expresado anteriormente en preámbulo de este Título 3.

**2.2. CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.**

- Según el acuerdo plenario de 15/01/1993, SI compete al Servicio de Licencias, evacuar informe en materia de prevención y protección contra incendios.

- Éste capítulo 3.2, atiende las exigencias del artículo 4.1.b.2) de la LOFCE, así como a lo prescrito en el artículo 11, exigencias básicas de seguridad en caso de incendios, del CTE (RD 314/2006, de 17 de marzo) y su Documento Básico DB-SI.

- Según el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios (BOP 21/11/95 y sus modificaciones), en adelante OMPI, y la Tabla 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE, SI se requiere la instalación de Hidrante.

- Según la Tabla 1.1 de la Sección 4 del DB-SI del CTE y correlativos de la OMPI, NO se requiere de la instalación de Columna Seca.

- Según el artículo 9 de la OMPI y el RD 393/2007 de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección, NO se requiere Plan de Emergencia, conforme al punto 2 del Anexo I de dicha Norma (BOE –A-2007-6237- TC 3 de octubre de 2008).

- Según la Sección 5 del DB-SI del CTE y el artículo 4.1 de la OMPI, sobre accesibilidad de vehículos de emergencia, NO se requieren medidas complementarias de protección, a sancionar por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, previamente a la concesión de la Licencia de Obras.

El Proyecto Básico SÍ se ajusta en materia de prevención y protección contra incendios, a los preceptos establecidos en el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) y a las vinculaciones que éste hace a apartados del DB-HS y del DB-SUA, así como a la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios OMPI (BOPV: 49 de 27/02/99 y sus modificaciones).

**3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, DEL EDIFICIO Y DE ELEM. AUX.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario; para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y a los efectos de su notificación, se informa que en la parcela reflejada en proyecto, objeto de edificación mediante la presente concesión de licencia, según los artículos 228.2 y 229.d), de la Ley 5/2014, de 31 de julio (LOTUP), se agota la edificabilidad asignada por el Plan General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

**PLANTA SÓTANO-3:** Compuesto por 25 plazas de aparcamiento, dos ascensores monta coches y dos trasteros vinculados a la plaza 44 y a la plaza 45 en sótano -3.

De las 25 plazas de aparcamiento, un total de 14 plazas de aparcamiento, numeradas del 1 al 14 en plano 6 del proyecto presentado y visado con fecha 1/06/2017, corresponde al subsuelo objeto de la concesión, en planta sótano -3.

**PLANTA SÓTANO -2:** Compuesto por 25 plazas de garajes, dos ascensores monta coches y un trastero vinculado a la plaza 19 en sótano -2.

De las 25 plazas de aparcamiento, 14 plazas de aparcamiento, numeradas del 26 al 39, en plano 7 del proyecto presentado y visado con fecha 1/06/2017, corresponde al subsuelo objeto de la concesión, en planta sótano -2.

**PLANTA SÓTANO -1:** Compuesto por 28 trasteros y 90 plazas de bicicletas colgadas.

**PLANTA BAJA:** Zaguán general de acceso a cada bloque, armarios de contadores de electricidad, grupos de presión, grupos electrógenos y recintos de telecomunicaciones y cuatro locales comerciales.

**PLANTA 1ª A 6ª:** Destinadas a viviendas, con cuatro viviendas por planta en bloque 1 y tres viviendas por planta en bloque 2 y un total de 24 y 18, respectivamente.

**PLANTA ÁTICO (planta 8ª):** ático retranqueado 4 metros de fachada, compuesto por 2 viviendas en el bloque 1 y una vivienda en el bloque 2.

**SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

- Superficie construida sobre rasante: 16.182,94 m<sup>2</sup>
- Superficie construida bajo rasante : 7.147,22 m<sup>2</sup>
- Superficie construida Total : 23.330,16 m<sup>2</sup>

De esta superficie construida total, afecta a la concesión de subsuelo para uso garaje 202,75 m<sup>2</sup> en planta sótano -3 y 202,75 m<sup>2</sup> en planta sótano -2 (total 405,50 m<sup>2</sup> construidos).

**DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:**

Edificio entre medianeras destinado a vivienda plurifamiliar para uso habitual y permanente. Está formado por dos bloques (1 y 2), estructuralmente independientes, con ocho alturas sobre rasante (Planta baja, seis plantas de piso y ático retranqueado). En total disponen 45 viviendas (26 bloque 1 y 19 en bloque 2). Del total de las 45 viviendas, 30 corresponde al régimen de protección pública y 15 a vivienda de renta libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ambos edificio comparten el sótano bajo rasante con un total de tres sótanos. El sótano -1, se destina a uso aparcamiento para 90 bicicletas y 28 trasteros, contando con acceso directo desde planta baja y los sótanos -2 y -3 a aparcamiento de vehículos con un total de 50 plazas (25 +25), dotado con dos ascensores para coches y tres trasteros incorporados a tres de estas plazas de aparcamiento de vehículos (plaza 19 en sótano-2 y plaza 44 y 45 en sótano -3).

De las 25 plazas de aparcamiento en planta sótano -3, un total de 14 plazas de aparcamiento, numeradas del 1 al 14 en plano 6 del proyecto presentado y visado con fecha 1/06/2017, corresponde al subsuelo objeto de la concesión, en planta sótano -3.

De las 25 plazas de aparcamiento en planta sótano -2, 14 plazas de aparcamiento, numeradas del 26 al 39, en plano 7 del proyecto presentado y visado con fecha 1/06/2017, corresponde al subsuelo objeto de la concesión, en planta sótano -2.

Todo ello según proyecto visado de fecha 01/06/2017 y plano de fijación de alineaciones de fecha 08/07/2016.

#### 4. OBSERVACIONES Y ADVERTENCIAS.

El proyecto para la concesión de la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, visado con fecha 01/06/2017, coincide en cuanto a contenido y desarrollo, con el expediente iniciado en el Servicio de Licencias urbanísticas (exp 03501 2016 1598) para la construcción de 45 viviendas.

#### 5. RESPECTO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

A los efectos de las liquidaciones exigibles por parte del Servicio de Tributos Actividades Económicas, Sección Tasas y Precios Públicos, Negociado Revisión de Tasas, Precios Públicos e Impuestos de la Construcción:

- Se aporta copia del resumen del presupuesto, donde se indica el presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto básico visado con fecha 01/06/2017.

- El presupuesto de ejecución material de la zona de aparcamientos afecta a la concesión de subsuelo de dominio público, asciende a la cantidad de 48.853,86 cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos)'.  
'

• Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en fecha 27 de enero de 2017, se emite el siguiente informe:

'Revisada la documentación relativa al PROYECTO BÁSICO PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA USO PRIVADO EN SUBSUELO PÚBLICO EN C/ ÁNGEL TOMÁS GARCÍA, PROMOTOR: CONSTITUCIÓN SAGUNTO, SL, redactado por el arquitecto D. José Enrique Cabrelles-Colegiado: 2271 del CTAV, se debe indicar lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El proyecto recoge además de ocupación del aparcamiento en sótano bajo vía pública, el resto de aspectos del edificio. El solar de la edificación recae a las calles: c/ Sagunto, nº. 179, av. Constitución, nº. 144 y 146, y c/ Ángel Tomás García, s/n, según se aprecia en el plano nº. 1 del proyecto, la ocupación en el subsuelo de la vía pública sería en la c/ Ángel Tomás García, s/n, y es un rectángulo de 40,30 m x 5,10 m en planta, con una superficie de 202,74 metros cuadrados, por cada una de las dos plantas de sótano, la anchura de la c/ Ángel Tomás García es de 13,21 m.

En los planos nº. 12 y 13 se aprecia que la calle Ángel Tomás García tiene una pendiente desde la av. Constitución a c/ Sagunto (esta última a menor cota) con una diferencia de rasantes de 211 cm, por tal motivo la profundidad se propone realizar la cara superior del forjado de sótano de la concesión escalonada, y por tal hecho varía de cota, siendo la mínima distancia entre cota de rasante de calle y de forjado de 100 cm y la máxima de 183 cm, se propone una sobre carga de uso para este forjado de 2.300 kg / m<sup>2</sup>.

Por todo lo anterior y siendo un proyecto básico y no de ejecución se informa de manera POSITIVA, para que prosiga el trámite de la concesión, se de indicar que para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones:

· Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

· Se realizara un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.

· Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico'.

• Por el Servicio de Jardinería, en fecha 21 de agosto de 2017, se emite el siguiente informe:

'Revisado el proyecto básico de aparcamiento subterráneo en subsuelo público, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos en la redacción del proyecto de ejecución, con relación a los puntos que afectan al arbolado viario.

1. Deberá presentarse unos planos de sección transversal de la calle Ángel Tomás García en el que quede reflejado, la cota de la solera del aparcamiento subterráneo de tierra vegetal.

2. El proyecto debería mantener una vez concluida la obra, los alcorques del viario para lo que es necesario una capa de tierra vegetal mínima de 1 metro.

3. Deberá presentarse un estudio del arbolado a desafectar, que incluya una ficha del estado bioestructural de cada árbol, en la zona de excavación del aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Deberán retirarse las redes de riego del viario y adaptarlas para que permitan dar servicio al restante arbolado del aparcamiento no afectado por la obra.

5. Deberá protegerse el arbolado del entorno de la obra:

- Protección del tronco con tubo corrugado.
- Protección horizontal del alcorque, no depositando materiales de obra.

En caso de necesidad de poda, del arbolado próximo a la obra se comunicará al correo: giarbol@valencia.es dicha necesidad.

6. El proyecto deberá cumplir las Ordenanzas municipales de parques y jardines.

7. Deberá remitirse el proyecto al Servicio de Jardinería, para autorizar la propuesta de desafectación de arbolado y solicitar la correspondiente licencia de desafectación de arbolado'.

• Por el Servicio de Movilidad Sostenible, con fecha 31 de enero de 2017 se emite el siguiente informe:

'Este Servicio no tiene constancia de que en el lugar de ubicación exista previsión de ocupación del subsuelo, por lo que no existe inconveniente a dichos efectos autorizar la solicitud'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Cabe señalar que esta Corporación ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una Disposición Adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos.

II. La presente concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por D. Víctor José Cabrelles Sancho, en representación de la mercantil Constitución Sagunto, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en la calle Ángel Tomás García, s/n.

Segundo. La concesión administrativa de subsuelo público para uso privado para la construcción del referido aparcamiento se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

Tercero. Requerir al solicitante al objeto de que aporte, en soporte digital, el proyecto de ejecución, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al pliego de condiciones que rige la presente concesión, con los siguientes condicionamientos:

1º No podrán ubicarse en subsuelo público trasteros u otras dependencias distintas de plazas de aparcamiento y sus accesos.

2º Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio básico de seguridad y salud.

- Justificación del cumplimiento de todas las normativas específicas aplicables tales como: Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, CTE-DBSI, Reglamento de Actividades Molestas, CTE-DBHR, etc.

3º El urbanizador deberá coordinar, de acuerdo con las Compañías de Servicios Públicos, la disposición y características de las canalizaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

4º En caso de existir en la zona de afección del aparcamiento, infraestructuras de servicios que puedan quedar afectadas por la construcción del mismo, el urbanizador asumirá la obligación de realizar a su cargo los desvíos necesarios de acuerdo con las Ordenanzas vigentes y los Servicios Públicos o Municipales encargados de su mantenimiento y explotación.

5º Se deberá aportar en el proyecto de ejecución plano de desvíos de servicios que actualmente discurren por el ámbito de la obra y que deberán ser consensuados con las compañías de servicios, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública.

6º De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 27 de enero de 2017, el concesionario para la redacción del proyecto de ejecución deberá cumplir las siguientes condiciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

- Se realizara un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.

- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

7º Según se determina en el informe del Servicio de Jardinería de fecha 21 de agosto de 2017, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos en la redacción del proyecto de ejecución, con relación a los puntos que afectan al arbolado viario:

1. Deberá presentarse unos planos de sección transversal de la calle Ángel Tomás García en el que quede reflejado, la cota de la solera del aparcamiento subterráneo de tierra vegetal.

2. El proyecto debería mantener una vez concluida la obra, los alcorques del viario para lo que es necesario una capa de tierra vegetal mínima de 1 metro.

3. Deberá presentarse un estudio del arbolado a desafectar, que incluya una ficha del estado bioestructural de cada árbol, en la zona de excavación del aparcamiento.

4. Deberán retirarse las redes de riego del viario y adaptarlas para que permitan dar servicio al restante arbolado del aparcamiento no afectado por la obra.

5. Deberá protegerse el arbolado del entorno de la obra:

- Protección del tronco con tubo corrugado.

- Protección horizontal del alcorque, no depositando materiales de obra.

En caso de necesidad de poda, del arbolado próximo a la obra se comunicará al correo: [giarbol@valencia.es](mailto:giarbol@valencia.es) dicha necesidad.

6. El proyecto deberá cumplir las Ordenanzas municipales de parques y jardines.

7. Deberá remitirse el proyecto al Servicio de Jardinería, para autorizar la propuesta de desafectación de arbolado y solicitar la correspondiente licencia de desafectación de arbolado.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





18	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05304-2017-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a aparcament d'ús privat en subsòl públic amb la finalitat de vincular-lo a un edifici que s'ha de construir al carrer de Juan Ramón Jiménez.			

"Hechos

Primero. En fecha 13 de marzo de 2017, se presenta escrito por D. José Manuel Puig Guillén, en representación de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, en el que solicita concesión administrativa para la ocupación del subsuelo público municipal al objeto de construir un aparcamiento privado complementario del que se va a construir bajo el suelo de la calle Juan Ramón Jiménez, 3, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 1998, mediante acuerdo plenario, se aprobó inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del PGOU añadiendo una disposición adicional relativa a la concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras hasta un máximo de veinte metros de distancia medidos desde la línea de fachada y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas.

Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el punto segundo de la antedicha disposición adicional, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar un pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Completados los períodos de información pública, tanto de la modificación de las normas urbanísticas del PGOU como del pliego de condiciones señalado y, dictada la correspondiente resolución por el Sr. conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999 aprobando dicha modificación, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón de la Resolución el 30 de julio de 1999.

Tercero. Posteriormente, y al haberse dictado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar una modificación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público para adaptarlo a la citada Ley. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

Cuarto. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el proyecto básico por la mercantil interesada, relativo a las obras del aparcamiento objeto del expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 26 de septiembre de 2017, se informa que:

'Visto el proyecto básico modificado nº. 1 presentado el día 21/07/2017, sin visado colegial, denominado PROYECTO BÁSICO MOD 01 CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA USO PRIVADO EN SUBSUELO PÚBLICO para garaje complementario al del propio edificio a construir c/ Juan Ramón Jiménez, conteniendo además estudio geotécnico, debemos informar en relación a la admisión a trámite de la concesión solicitada, que quedan justificadas, subsanadas y documentadas las observaciones e indicaciones de nuestro informe anterior, por lo que ahora sí se da cumplimiento completo a las exigencias técnicas del pliego de condiciones vigente para dichas concesiones en este trámite de admisión.

#### DATOS PATRIMONIALES Y URBANÍSTICOS:

El subsuelo público en el que se pide concesión es de propiedad municipal inventariada a los códigos 1.S3.946, parte de 1.S5.626, parte de viales cedidos sin inventariar y parte de antiguo camino municipal, antigua calle Artesanos sin inventariar.

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: EDA (EDIFICACION ABIERTA), RV-4 VIALES Y EL. Espacio libre.

Uso pormenorizado actual: Red viaria local RV-4. (ancho calle 12,00 metros, solicitado 5,00 m) y espacio libre (ancho 43 m solicitado 8,83 m)

NOTA: La revisión simplificada del plan general cuya información pública se aprobó el 31/12/2014 no prevé ninguna alteración que le afecte.

Lindes

Norte: Subsuelo público c/ peatonal y espacio libre.

Sur: Subsuelo de solar privado y en parte subsuelo viales y espacio libre público. Este: Subsuelo público de espacio libre y en parte subsuelo solar privado. Oeste: Subsuelo público viales públicos y en parte subsuelo solar privado.

DATOS, canon y fianza:

Número de plazas de aparcamiento: 27 total. En concesión 22 plazas y 5 en subsuelo privado ambos distribuidas en dos sótanos.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN SUBSUELO PÚBLICO: 291,97 m<sup>2</sup> POR SÓTANO  
Número de sótanos: 2 sótanos (cotas de -1,00 m a - 7,71 m)

SUPERFICIE TOTAL: 583,94 m<sup>2</sup> POLÍGONO FISCAL: 10A

CANON QUINQUENAL: 23,42 €/m<sup>2</sup> x 583,94 m<sup>2</sup> = 13.675,87 € quinquenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto de las obras sujetas a concesión: 276.774,92 €

Valor del dominio público: 291,97 m<sup>2</sup> x 220,92 €/ m<sup>2</sup> = 64.502,01 €

Garantía 3 % s/. 64.502,01.....= 1.935, 06 €

Fianza 3 % s/. 276.774,92.....= 8.303,24 €.'

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, en fecha 1 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

'Vista la solicitud de informe del Servicio de Patrimonio de fecha 21/03/2017; se transcriben a continuación las tres deficiencias subsanables que afectan a las plantas de sótano de aparcamiento que no impiden la concesión de la licencia. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del pliego de condiciones para ocupación de subsuelo público.

1. En el sótano -2 frente a la puerta de acceso a la escalera debe poder inscribirse una circunferencia de 1,20 metros.

2. En la sección longitudinal G del plano de sección AS2, debe acotarse el gálibo mínimo de 2,20 metros perpendicular rampa.

3. Visto la declaración de existencia de hidrante a menos de 100 metros del acceso al edificio, debe señalarse la ubicación y acotarse la distancia en un plano de emplazamiento.

En la zona de concesión únicamente se disponen plazas de aparcamiento de vehículos y parte de la rampa y de la calle de circulación en cada planta, es decir, no se disponen ni trasteros ni plazas de bicicletas.

Por otro lado, hacer constar a los efectos oportunos que sobre la rasante por la zona de concesión está previsto el acceso y circulación de los vehículos de la Subárea de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)'.  
'

• Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en fecha 24 de marzo de 2017, se emite el siguiente informe:

'Promotor: SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES, SL.

Objeto del proyecto.

El objeto del presente documento es la solicitud de la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamiento para uso privado en el ámbito adyacente a la parcela situada en c/ Juan Ramón Jiménez 3 València, a la que se vincula tanto en uso como en tramitación y ejecución de sus obras.

El uso privado previsto corresponde a un aparcamiento subterráneo en dos plantas bajo rasante, siendo bajo el espacio público el ámbito de la presente solicitud de concesión.

Situación y estado actual, emplazamiento y características del solar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El presente proyecto de concesión de subsuelo público para uso y aparcamiento privado se sitúa en el espacio adyacente a la parcela edificable de la calle Juan Ramón Jiménez, 3, tanto en el espacio público que se dispone en su lateral como en el futuro espacio público al fondo de la parcela. En el lateral de la parcela, existe un paso urbanizado de 12,00 m de ancho entre parcelas edificables del cual se propone ocupar los primeros 5,00 m adyacentes a la parcela edificable, y por tanto, menos del 50 % del ancho del vial público entre edificaciones.

En la actualidad, el fondo de la parcela está ocupado mayoritariamente por edificaciones industriales en desuso y que en breve serán demolidas para posteriormente desarrollar un proyecto unitario de urbanización pública que abarca el conjunto del interior de la manzana. En este espacio, al fondo de la parcela edificable, también se propone ampliar el ámbito de ocupación bajo rasante en 8,83 m.

El área solicitada en el presente proyecto para la concesión de uso del subsuelo para uso privativo ocupa una superficie total de suelo público de 573,32 m<sup>2</sup> dispuestos en dos sótanos, cada uno de los cuales, por tanto, ocupando una superficie de 286.66 m<sup>2</sup> (calle lateral rectángulo de 5,0 x 21,93 metros y rectángulo posterior de 8,83 x 20,04 metros).

La parcela bajo rasante ocupará un área rectangular de dimensiones aproximadas de 20,03 x 30,76 m, frente a las dimensiones aproximadas de la parcela edificable 15,03 x 21,93 m. Se trata de la mínima superficie posible de concesión con la finalidad del cumplimiento estricto que permitan tanto de dimensiones como de giros mínimos permitidos para la circulación interior en aparcamiento, así como el cumplimiento de la dotación mínima de plazas para el edificio de 21 viviendas en la parcela edificable.

Aunque en la actualidad el interior de la manzana se encuentra ocupado por edificaciones industriales en desuso y por tanto sin instalaciones ni servicios públicos, el ámbito lateral de la parcela se encuentra urbanizado con la finalidad de servir de acceso peatonal a la futura urbanización de interior de la manzana. Incluye por tanto los servicios básicos situados a lo largo del eje central del vial, como alumbrado público, red de riego, red de saneamiento y arbolado, dispuesto individualmente en alcorques, además de estar pavimentado con baldosa de hormigón de cuatro pastillas y pieza especial de rigola en eje incluyendo sumideros de recogida de agua superficial.

Se debe indicar que para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones:

- La distancia MÍNIMA entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.
- La sobrecarga de uso MÍNIMA para este forjado será de 2.300 Kg/m<sup>2</sup>.
- Se redactará un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



· Se realizará un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su ubicación de la reposición.

· Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

Por todo lo anterior y siendo un proyecto básico y no de ejecución se informa de manera POSITIVA, para que prosiga el trámite de la concesión'.

- Por el Servicio de Jardinería, en fecha 29 de enero de 2018, se emite el siguiente informe:

'Visto el proyecto básico MODIFICADO 2 presentado por el interesado, se informa que:

- En el proyecto no se incluye la planta viaria oficial del Servicio de Mobilitat Sostenible. Dado que la urbanización en superficie es objeto de un proyecto conjunto de todo el espacio libre de uso local (jardín público), no es necesaria su aportación para el asunto que nos ocupa.

- Sí se aportan los planos de las secciones de los sótanos donde se grafía el primer forjado a la cota -1,00 metros, espesor este que se rellenará de tierra vegetal por si tuviera que albergar la plantación de especies vegetales.

- El arbolado existente junto al ámbito de la concesión, en principio, tal como se indica en el proyecto, al no verse afectado por las obras, se protegerá, no obstante, previo al inicio de las mismas, se harán las pertinentes comprobaciones de que no van a ser afectados o, caso de que sí lo fueran, sería objeto de la consiguiente licencia de trasplante.

Por todo lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente técnico, por parte de este Servicio de Jardinería, para que se sigan actuaciones en orden a admisión a trámite de la solicitud de concesión administrativa presentada'.

- Por el Servicio de Movilidad Sostenible, con fecha 27 de marzo de 2017 se emite el siguiente informe:

'Este servicio no tiene constancia de que en el lugar de ubicación exista previsión de ocupación del subsuelo, por lo que no existe inconveniente a dichos efectos autorizar la solicitud'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cabe señalar que esta Corporación ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una disposición adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos.

II. La concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por D. José Manuel Puig Guillén, en representación de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en la calle Juan Ramón Jiménez, 3.

Segundo. La concesión administrativa de subsuelo público para uso privado para la construcción del referido aparcamiento se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

Tercero. Requerir al solicitante al objeto de que aporte, en soporte digital, el proyecto de ejecución, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al pliego de condiciones que rige la concesión, con los siguientes condicionamientos:

1º. No podrán ubicarse en subsuelo público trasteros u otras dependencias distintas de plazas de aparcamiento y sus accesos.

2º. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio básico de seguridad y salud.

- Justificación del cumplimiento de todas las normativas específicas aplicables tales como: Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, CTE-DBSI, Reglamento de Actividades Molestas, CTE-DBHR, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. El urbanizador deberá coordinar, de acuerdo con las compañías de servicios públicos, la disposición y características de las canalizaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

4°. En caso de existir en la zona de afección del aparcamiento, infraestructuras de servicios que puedan quedar afectadas por la construcción del mismo, el urbanizador asumirá la obligación de realizar a su cargo los desvíos necesarios de acuerdo con las Ordenanzas vigentes y los servicios públicos o municipales encargados de su mantenimiento y explotación.

5°. Se deberá aportar en el proyecto de ejecución plano de desvíos de servicios que actualmente discurren por el ámbito de la obra y que deberán ser consensuados con las compañías de servicios, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública.

6°. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 24 de marzo de 2017, el concesionario para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia mínima entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.

- La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 Kg/m<sup>2</sup>.

- Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

- Se realizará un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.

- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2017-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a aparcament d'ús privat en subsòl públic amb la finalitat de vincular-lo a un edifici que s'ha de construir a l'avinguda d'Ausiàs March.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 13 de marzo de 2017, se presenta escrito por D. José Manuel Puig Guillén, en representación de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, en el que solicita concesión administrativa para la ocupación del subsuelo público municipal al objeto de construir un aparcamiento privado complementario del que se va a construir bajo el suelo de la avenida Ausias March, 2, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 1998, mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del PGOU añadiendo una Disposición Adicional relativa a la concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras hasta un máximo de veinte metros de distancia medidos desde la línea de fachada y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas.

Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el punto segundo de la antedicha Disposición Adicional, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar un pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Completados los períodos de información pública, tanto de la modificación de las normas urbanísticas del PGOU como del pliego de condiciones señalado y, dictada la correspondiente resolución por el Sr. conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999 aprobando dicha modificación, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón de la Resolución el 30 de julio de 1999.

Tercero. Posteriormente, y al haberse dictado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar una modificación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas reguladora de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público para adaptarlo a la citada Ley. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

Cuarto. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el proyecto básico por la mercantil interesada, relativo a las obras del aparcamiento objeto del expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

- Por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 26 de septiembre de 2017, se informa que:

'Visto el proyecto modificado 01 presentado el día 21/07/2017, sin visado colegial, denominado PROYECTO BÁSICO MOD 01 CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS PARA USO PRIVADO EN SUBSUELO PÚBLICO para garaje complementario al del propio edificio a construir c/ Ausias March, nº. 2, conteniendo además estudio geotécnico, debemos informar en relación a la admisión a trámite de la concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





solicitada, que quedan justificadas y subsanadas parcialmente las indicaciones de nuestro informe anterior, por cuanto falta por documentar las relativas a los apartados 8 y 9 que pese a decir en el proyecto modificado que se aportan por el promotor, no constan aportadas hasta el momento (pudiera ser que se hubieran aportado en el expediente de licencia de obra) y que son:

8. Debe aportar autorización propietario lindante por ocupar los 12 metros anchura total del viario lateral.

9. Debe aportar servidumbre de paso para el acceso desde sótano a construir en el edificio lindante.

Se complementan no obstante los datos:

**DATOS PATRIMONIALES Y URBANÍSTICOS:**

El subsuelo público en el que se pide concesión es de propiedad municipal no inventariada, parte de viales cedidos.

Clasificación: Suelo Urbano.

Calificación: EDA (EDIFICACION ABIERTA), RV-4 VIALES.

Uso pormenorizado actual: Red viaria local RV-4. (ancho calle 12,00 metros, solicitado 12,00 m.). NOTA: La revisión simplificada del Plan general cuya información pública se aprobó el 31/12/2014 no prevé ninguna alteración que le afecte.

**Lindes**

Norte: Subsuelo público viales y subsuelo solar privado.

Sur: Subsuelo de solar privado y en parte subsuelo viales públicos.

Este: Subsuelo público viales públicos y en parte subsuelo solar privado.

Oeste: Subsuelo público viales públicos y en parte subsuelo solar privado.

**DATOS, canon y fianza:**

Número de plazas de aparcamiento: 12 total. En concesión 8 plazas y 4 en subsuelo privado ambas distribuidas en un sótano con acceso, mediando servidumbre, por sótano del edificio lindante c/ Ausias March, nº. 4 y 6 pendiente de construcción.

**SUPERFICIE DE OCUPACIÓN SUBSUELO PÚBLICO:** 174 M<sup>2</sup> en un sótano. Número de sótanos: 1 sótanos (cotas de -1,00 m a - 4,56 m)

**SUPERFICIE TOTAL:** 174 M<sup>2</sup> **POLIGONO FISCAL:** 10A

**CANON QUINQUENAL:** 23,42 €/m<sup>2</sup> x 174 m<sup>2</sup> = 4.075,08 € quinquenio (plazo 75 años).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presupuesto de las obras sujetas a concesión: 39.061,54 €

Valor del dominio público: 174 m<sup>2</sup> x 220,92 €/ m<sup>2</sup> = 38.440.08 €

Garantía 3 % s/ 38.440,08.....= 1.153,20 €

Fianza 3 % s/ 39.061,54.....= 1.171,84 €.

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, en fecha 22 de diciembre de 2017, se emite el siguiente informe:

'Vistas las solicitudes de informe del Servicio de Patrimonio de fechas 21/03/2017 y 20/11/2017; se transcribe a continuación la única deficiencia subsanable que afecta a la planta de sótano de aparcamiento que no impide la concesión de la licencia. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del pliego de condiciones para ocupación de subsuelo público.

1. Debido a la escala de impresión del plano de planta sótano de incendios no pueden leerse las dimensiones de la red horizontal de los conductos de ventilación y de sus rejillas.

En la zona de concesión únicamente se disponen plazas de aparcamiento de vehículos y parte de la calle de circulación, es decir, no se disponen ni trasteros ni plazas de bicicletas.

A la única planta sótano del expediente se accede a través de la planta sótano -1 del garaje del edificio previsto en el solar colindante a la zona de concesión sito en la avenida Ausias March, nº. 4 y 6 (expediente 03501-2016-1042, con licencia concedida por Resolución SM-951 de fecha 06/03/2017).

Por otro lado, hacer constar a los efectos oportunos que sobre la rasante por la zona de concesión está previsto el acceso y circulación del vehículo del SPEIS. El interesado también propone el acceso y circulación del vehículo de recogida de basuras, pero queda pendiente de su aceptación por el Servicio de Gestión de Residuos'.

• Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en fecha 24 de marzo de 2017, se emite el siguiente informe:

'Promotor: SERVICIOS INMOBILIARIOS VALENCIANOS INTEGRALES, SL.

Objeto del proyecto.

El objeto del presente documento es la solicitud de la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamiento para uso privado en el ámbito adyacente a la parcela situada en c/Ausias March, 2, a la que se vincula tanto en uso como en tramitación y ejecución de sus obras. Del mismo modo, el ámbito de subsuelo público incluido en el presente proyecto además de vincularse con la parcela de c/Ausias March, 2 con la se vincula la licencia, permite conectar y dar acceso a ésta a través de la conexión que establece con el sótano 1 de la parcela c/Ausias March 4/6 desde la que se accede mediante servidumbre de paso; esta última parcela se encuentra en fase de concesión de licencia de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El uso privado previsto corresponde a un aparcamiento subterráneo en una planta bajo rasante, siendo bajo el espacio público el ámbito de la presente solicitud de concesión.

Situación y estado actual, emplazamiento y características del solar.

El presente proyecto está situado en el espacio comprendido entre las parcelas edificables de la calle Ausias March 2, a la que se vincula en cuanto a tramitación, condiciones de uso y ejecución de obras, y Ausias March 4/6 cuyo licencia de obras ya ha sido solicitada y se encuentra en fase de tramitación. El acceso al aparcamiento se realiza a través del aparcamiento de Ausias March 4/6 mediante servidumbre de paso. El acceso de vehículos en esta parcela se realiza mediante doble rampa – una de entrada y otra de salida – por lo que se cumplen holgadamente las condiciones de acceso en función del número de vehículos. El área solicitada en el presente proyecto para la concesión de uso del subsuelo para uso privativo ocupa una superficie total de suelo público de 174.04 m<sup>2</sup> dispuesta en un único sótano, sótano 1. Se trata de la mínima superficie posible de concesión con la finalidad del cumplimiento estricto de la dotación mínima de plazas de aparcamiento para la solicitud de licencia de obras del proyecto básico de Ausias March 2. Ocupa unas dimensiones aproximadas de 12.01 x 14.50 m.

En la actualidad, en el suelo público solicitado para concesión se encuentra un aparcamiento en superficie que junto con el resto de las edificaciones industriales existentes en el interior de la manzana forma parte de la demolición que va a tener lugar en breve. De este modo, y junto con la licencia de obras del edificio de Ausias March 4/6 se desarrollará un proyecto de urbanización conjunto y unitario que incorpora junto con este ámbito, todo el conjunto del interior de la manzana. Por tratarse en la actualidad de un uso privado, no existen instalaciones ni servicios públicos en este ámbito, por lo que no requerirá de desvíos ni obras provisionales previas a la realización de las obras definitivas de urbanización. En los planos de situación y emplazamiento quedan determinados los límites y características geométricas de la propuesta de concesión, así como de las parcelas a la que se adosa.

La actividad principal prevista dentro del ámbito de concesión comprenderá el uso de garaje o aparcamiento.

El proyecto previsto en el ámbito de concesión se desarrollará en 1 nivel de sótano destinado a aparcamientos y que conectará el aparcamiento en tramitación bajo la parcela situada en Ausias March 4/6 con la parcela Ausias March 2, y a la que da completa la dotación mínima requerida.

En este sentido, el área propuesta para la concesión es prácticamente la mínima posible para poder obtener la dotación de plazas de aparcamiento mínima requerida en el edificio y viviendas en Ausias March, en el conjunto del área bajo la edificación de este edificio y el área de con la actividad principal prevista dentro del ámbito de concesión comprenderá el uso de garaje o aparcamiento.

El proyecto previsto en el ámbito de concesión se desarrollará en 1 nivel de sótano destinado a aparcamientos y que conectará el aparcamiento en tramitación bajo la parcela situada en Ausias March 4/6 con la parcela Ausias March 2, y a la que da completa la dotación mínima requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido, el área propuesta para la concesión es prácticamente la mínima posible para poder obtener la dotación de plazas de aparcamiento mínima requerida en el edificio y viviendas en Ausias March, en el conjunto del área bajo la edificación de este edificio y el área de concesión.

Se debe indicar que para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Condiciones:

- La distancia MÍNIMA entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.
- La sobrecarga de uso MÍNIMA para este Forjado será de 2.300 Kg/m<sup>2</sup>.
- Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.
- Se realizara un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.
- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

Por todo lo anterior y siendo un proyecto básico y no de ejecución se informa de manera POSITIVA, para que prosiga el trámite de la concesión'.

- Por el Servicio de Jardinería, en fecha 29 de enero de 2018, se emite el siguiente informe:

'Visto el proyecto básico MODIFICADO 2 presentado por el interesado, se informa que:

- En el proyecto no se incluye la planta viaria oficial del Servicio de Mobilitat Sostenible. Dado que la urbanización en superficie es objeto de un proyecto conjunto de todo el espacio libre de uso local (jardín público), no es necesaria su aportación para el asunto que nos ocupa.

- Sí se aportan los planos de las secciones de los sótanos donde se grafía el primer forjado a la cota -1,00 metros, espesor éste que se rellenará de tierra vegetal por si tuviera que albergar la plantación de especies vegetales.

- La vegetación existente en el solar de la edificación será objeto de desafección al comienzo de las obras y se deberá solicitar a este Servicio de Jardinería la correspondiente licencia de tala o trasplante y, la vegetación existente en avd. Ausias Mach será debidamente protegida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todo lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente técnico, por parte de este Servicio de Jardinería, para que se sigan actuaciones en orden a admisión a trámite de la solicitud de concesión administrativa presentada'.

• Por el Servicio de Movilidad Sostenible, con fecha 27 de marzo de 2017 se emite el siguiente informe:

'Este Servicio no tiene constancia de que en el lugar de ubicación exista previsión de ocupación del subsuelo, por lo que no existe inconveniente a dichos efectos autorizar la solicitud'.

Quinto. Consta aportada al expediente la autorización del propietario lindante a favor de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, a fin de que pueda ocupar los 12 metros de anchura total del viario lateral, así como documentación relativa a la servidumbre de paso constituida para el acceso desde el sótano a construir en el edificio lindante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Cabe señalar que esta Corporación ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una Disposición Adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos.

II. La concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por D. José Manuel Puig Guillén, en representación de la mercantil Servicios Inmobiliarios Valencianos Integrales, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en la avenida Ausias March, 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La concesión administrativa de subsuelo público para uso privado para la construcción del referido aparcamiento se registrará por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

Tercero. Requerir al solicitante al objeto de que aporte, en soporte digital, el proyecto de ejecución, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al pliego de condiciones que rige la concesión, con los siguientes condicionamientos:

1º. No podrán ubicarse en subsuelo público trasteros u otras dependencias distintas de plazas de aparcamiento y sus accesos.

2º. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio básico de seguridad y salud.

- Justificación del cumplimiento de todas las normativas específicas aplicables tales como: Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, CTE-DBSI, Reglamento de Actividades Molestas, CTE-DBHR, etc.

3º. El urbanizador deberá coordinar, de acuerdo con las compañías de servicios públicos, la disposición y características de las canalizaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

4º. En caso de existir en la zona de afección del aparcamiento, infraestructuras de servicios que puedan quedar afectadas por la construcción del mismo, el urbanizador asumirá la obligación de realizar a su cargo los desvíos necesarios de acuerdo con las Ordenanzas vigentes y los servicios públicos o municipales encargados de su mantenimiento y explotación.

5º. Se deberá aportar en el proyecto de ejecución plano de desvíos de servicios que actualmente discurren por el ámbito de la obra y que deberán ser consensuados con las compañías de servicios, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública.

6º. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de fecha 24 de marzo de 2017, en el concesionario para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia mínima entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.

- La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 Kg/m<sup>2</sup>.

- Se redactará un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se realitzarà un estudi de totes les canalitzacions de serveis (públics i privats) afectats per la execució de les sótanos bajo vía pública, con motivo de la execució del aparcament i se propondrà su la ubicació de la reposició.

- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a l'organisme autònom municipal de Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge el quiosc bar municipal situat al tram II del jardí del riu Túria, junt a la Casa de l'Aigua.		

**"Hechos**

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble situado en el tramo II del jardín del río Turia, junto a la Casa del Agua, edificio de planta cuadrada y tipología de quiosco-bar, con barra y ventana con persiana que da a porche delantero, de forma triangular, inventariado dentro del ámbito del jardín del Turia al código I.A1.0001, con una superficie total de 85 m<sup>2</sup> construidos.

Segundo. Mediante nota interior la Delegación de Parques y Jardines ha solicitado que se adscriba al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, para que estudie su viabilidad para otros usos y proceda a su remodelación y reforma.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje el inmueble mencionado a los fines solicitados.

**Fundamentos de Derecho**

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje el inmueble situado en el tramo II del jardín del río Turia, junto a la Casa del Agua, de planta cuadrada y tipología de quiosco-bar, con barra y ventana con persiana que da a porche delantero, de forma triangular, inventariado dentro del ámbito del jardín del Turia al código 1.A1.0001, con una superficie total de 85 m<sup>2</sup> construidos, a fin de estudiar su viabilidad para otros usos y proceder a su remodelación y reforma, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer d'Eugènia Viñes.		

"Primero. D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* solicita al Ayuntamiento de València autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Eugenia Viñes, \*\*\*\*\* , piso \*\*\*\*\* , de la que es titular la interesada, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales y la documentación aportada por la interesada, resulta acreditada la titularidad de la concesión así como que la misma fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración general del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* para transmitir la concesión de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Eugenia Viñes, \*\*\*\*\*, piso \*\*\*\*\*, de València."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2015-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00113 2015 1980.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado en fecha 21 de enero de 2015, en el que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de caída sufrida el día 26 de mayo de 2014, mientras caminaba por el antiguo cauce del río Turia, a la altura del edificio del Palau de la Música, al pisar una rejilla de imbornal en mal estado.

SEGUNDO. Obra en el expediente informe del organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje de fecha 21 de mayo de 2015.

TERCERO. En virtud de diligencia de Secretaría de 16 de junio de 2015, se abrió el periodo de prueba en el expediente, disponiendo después sobre los medios de prueba propuestos por los interesados en nueva diligencia de 18 de enero de 2016.

Habiéndose admitido la prueba testifical propuesta por la reclamante, no compareció el testigo el día citado, lo que se hizo constar en acta de la fecha prevista 29 de marzo de 2016.

CUARTO. Por último, por diligencia de 9 de agosto de 2016, se abrió el trámite de audiencia por plazo de diez días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que '*Los hechos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho'.*

III. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

IV. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, la reclamante solicita una indemnización de 10.255,64 €, que comprenden los siguientes conceptos:

- 67 días impeditivos, valorado el día en 58,41 €.....3.913,47 €
- 105 días no impeditivos, valorado el día en 31,43 €..... 3.300,15 €
- Secuela funcional de 3 puntos, valorado el punto en 703,23 €..... 2.109,69 €
- Factor de corrección del 10 % sobre el total de 9.323 €.....72,59 €

En prueba de lo pretendido, aporta al expediente, entre otra documentación médica, informe médico pericial de fecha 9 de enero de 2017 del Dr. D. Jorge Almonacid Carbonell, en el que, tras el estudio de la documentación médica aportada por la interesada, y la exploración de la misma, se hace constar que la Sra. \*\*\*\*\* sufrió una fractura del cuarto dedo de la mano derecha en fecha 26 de mayo de 2014, se le colocó una férula con inmovilización. Después de relatar el tratamiento seguido por la paciente, concluye que ha necesitado un total de 172 días para alcanzar la sanidad, de los cuales 67 días son impeditivos (hasta el 31 de julio de 2014) y 105 no impeditivos (considerando como fecha final la del alta de rehabilitación el 13 de noviembre de 2014). Además, determina una secuela de dolor y pérdida funcional de movilidad en los últimos grados, de los dedos 3º y 4º de la mano derecha, a la que asigna 3 puntos.

Ello sentado, en la hipótesis de que se apreciara la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, para hacer una correcta valoración de la indemnización procedente, habría que acudir, como hace la jurisprudencia con carácter orientativo, al baremo anexo al TR de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Dicho baremo recoge las indemnizaciones correspondientes a las personas por daños y perjuicios sufridos en accidentes de circulación, cuyas cuantías actualizadas se publican anualmente por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo aplicable en este caso la del año 2014, en que ocurrieron los presuntos hechos, y que valora el día de baja impeditivo en 58,41 €, y el no impeditivo en 31,43 €.

Por tanto, si nos basáramos en el informe del Dr. Almonacid Carbonell, la Sra. \*\*\*\*\* tendría derecho a percibir, si se estimara su reclamación, una indemnización de 3.913,47 € por los días impeditivos, 3.300,15 € por los no impeditivos y 2.109,69 € por los tres puntos de secuela, lo que hace un total de 9.323,31 €.

En cuanto a lo reclamado en concepto de factor de corrección, además de que únicamente debe aplicarse sobre la cantidad correspondiente a las secuelas, y no sobre el total de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



indemnización como hace la reclamante, no cabe aplicarlo en sede de responsabilidad patrimonial. En efecto, la Sentencia nº. 39/06 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 20 de enero de 2006 dice taxativamente en su fundamento de derecho cuarto: *'En cuanto al denominado factor de corrección, se rechaza sin más, por infundado e improcedente en casos como este, de responsabilidad patrimonial y no de indemnización derivada de aplicación de póliza de seguros'*.

V. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, a lo largo de la instrucción del procedimiento no ha quedado acreditado que los hechos puedan atribuirse al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

En cuanto a la realidad de la caída, aunque fue admitida la prueba propuesta por la reclamante consistente en la declaración testifical de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, el día previsto para dicha prueba, no compareció la testigo citada, por lo que no pudo practicarse. No obstante, aporta la Sra. \*\*\*\*\* al expediente declaración escrita de dicha testigo de fecha 27 de septiembre de 2017.

En vista de esta declaración escrita, puede entenderse acreditada la realidad de la caída sufrida por la interesada, sin que sin embargo ello suponga la atribución automática de la causa de dicha caída al funcionamiento de los servicios públicos municipales, debiendo tener en cuenta, en primer lugar, que una declaración escrita no goza de la inmediatez de la declaración ante el instructor, sin que puedan quedar acreditadas todas las circunstancias de la caída sufrida.

Dice la Sra. \*\*\*\*\* que su caída se produjo al pisar una 'arqueta' en mal estado. Aporta fotografías en las que se puede observar una rejilla de desagüe que se prolonga varios metros en paralelo al lateral del Palau de la Música. La testigo dice que la reclamante tropezó con una rejilla mal puesta, cayéndose. Una parte se elevaba del suelo y al pisar en esa parte se levantó y tropezó con la otra pierna.

Solicitado informe al respecto al organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje, se emite el mismo en fecha 21 de mayo de 2015, y se hace constar que el lugar a que se refiere la reclamación es un camino de losetas prefabricadas, iguales a las del resto del jardín. Estos caminos, como el resto del jardín, presentan alguna irregularidad que requiere de un nivel mínimo de atención del usuario del jardín. El imbornal sobresale del pavimento unos milímetros por las deformaciones (las irregularidades a las que se ha referido antes). Se añade no tener constancia de accidentes similares, y que el funcionamiento del servicio de mantenimiento es normal y correcto y el imbornal sigue estando en el mismo estado (al no apreciarse defecto).

En efecto, a la vista de las fotografías aportadas por la propia interesada al expediente, no puede apreciarse defecto en la infraestructura que sea relevante para ocasionar tropiezos o caídas. Es cierto que sobresale un poco, pero también lo es que la zona de paseo en cuestión es lo suficientemente ancha para no tener que pisar la rejilla cuando se camina por el lugar, siendo fácilmente sorteable, y no habiendo necesidad alguna de pisarla. En este sentido, según dice el informe no constan otros accidentes en la zona.

Debe tenerse en cuenta, a mayor abundamiento, que los hechos ocurren a plena luz del día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De lo dicho se deduce que el tropiezo y la caída se debieron únicamente al descuido y falta de suficiente diligencia al caminar de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

En este sentido, son numerosas las sentencias que insisten en que '*...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones*' (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

También es abundante la jurisprudencia relativa al deber de autoprotección del peatón cuando camina por la vía pública. Así, entre otras, la Sentencia de 7 de febrero de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 6 de València recuerda en su fundamento jurídico primero: '*...la postura sentada por el TSJ de la Comunidad Valenciana en el sentido que en los supuestos de caídas en la calle, y salvo que concurren circunstancias relevantes a tener en cuenta le es reprochable al viandante una diligencia y atención al circular por la vía pública donde obviamente el pavimento tiene irregularidades, y por ende una falta de atención del recurrente rompe el nexo causal exigido por la jurisprudencia para estimar una pretensión de responsabilidad patrimonial...*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2015, por daños derivados de caída sufrida el día 26 de mayo de 2014, mientras caminaba por el antiguo cauce del río Turia, a la altura del edificio del Palau de la Música, al pisar una rejilla de imbornal en mal estado."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2017-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís d'ingressos corresponents a la subvenció de l'Autoritat Portuària en el marc del conveni de col·laboració en matèria de prevenció i extinció.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 se aceptó la subvención anual de un máximo de 100.000,00 € para la formación específica del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, en el marco del convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario.

Segundo. En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno Local se creó el PG 2017/0050 denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Comisión Mixta de Seguimiento del convenio de colaboración estableció en su día que la justificación de los gastos realizados por parte del Ayuntamiento podría hacerse de forma parcial, a medida que fueran realizándose las acciones formativas. En fecha 11 de enero de 2018, se envió a la Autoridad Portuaria la tercera y última justificación de las actividades formativas realizadas en 2017, por importe de 4.920,00 €. El Servicio de Tesorería comunica a este departamento el mandamiento de ingreso E 2018/9299 de fecha 15/02/2018 por importe de 4.920,00 €.

Cuarto. El total de gastos realizados en 2017 y justificados asciende a 68.849,37 €. El motivo por el cual no se ha justificado la totalidad de la subvención concedida (un máximo de 100.000 €) obedece a que únicamente se han realizado acciones formativas por dicha cuantía.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención y según los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/50, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto	Importe
Subvención concedida.	100.000,00 €
Subvención justificada.	68.849,37 €
Derechos reconocidos.	63.929,37 €
Derechos a reconocer.	4.920,00 €
Compromiso a minorar.	31.150,63 €

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Le corresponde al Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil promover una resolució para aprobar el reconocimiento de derechos en base a lo dispuesto en la base 53 apartado b) de Ejecución del Presupuesto municipal, en cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2017/0050 'APV FORM. PERS. BOMBEROS'; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la base 53.d) de ejecución del Presupuesto municipal.

II. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal–Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Reconocer derechos en el concepto 42392 del Presupuesto municipal de 2018 por el importe de 4.920,00 €, en concepto de subvención de la Autoridad Portuaria en el marco del convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, mandamiento de ingreso E 2018/9299, con imputación al proyecto de gasto 2017/0050 denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS'.

Segundo. Minorar en la cantidad de 31.150,63 € el compromiso pendiente de realizar en el subconcepto de ingresos 42392, con imputación al proyecto de gasto 2017/0050 'APV FORM. PERS. BOMBEROS'."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa acceptar la subvenció derivada del conveni de col·laboració firmat amb l'Autoritat Portuària i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Primero. En fecha 4 de mayo de 2016 se firma el convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario. Dicho convenio recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en emergencias a través de los cursos de formación específica, que determine la Comisión de Seguimiento. La cuantía de la contribución se fija en un importe máximo anual de CIEN MIL EUROS (100.000 €) IVA excluido.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Bomberos de fecha 26 de enero de 2018 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia y proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos.

Tercero. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto anual según lo dispuesto en la base 25 de las de Ejecución del Presupuesto de 2018, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Cuarto. La propuesta de acuerdo ha sido informada favorablemente por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención anual de un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €) IVA excluido, para la formación específica del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, en el marco del convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València en materia de prevención y extinción de incendios en el recinto portuario.

Segundo. Aprobar la 11ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación crédito
42392	APV. FORM. PERS. BOMBEROS	100.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación crédito
42392	DD670 13600 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	28.500,00 €
42392	DD670 13600 22199 OTROS SUMINISTROS	1.650,00 €
42392	DD670 13600 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00 €
42392	DD670 13600 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS	69.750,00 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 100.000,00 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'APV FORM. PERS. BOMBEROS' n°. 2018/0045, cuyo coste total asciende a 100.000,00 €, financiado íntegramente con recursos afectados."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de València San Vicente Mártir y autorizar el gasto de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta nº. 2017/000695 e ítem nº. 2017/032180, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las becas que se concedan dentro del programa para la inserción profesional de los jóvenes universitarios de la Universidad Católica de València San Vicente Mártir.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad, a través de esta Universidad. El Ayuntamiento ha dispuesto y reconocido la obligación del gasto realizado por la entidad, conforme a la relación de becarios facilitada. Autorizándose el pago de las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, nº. de orden 79, por importe de 10.000,00 €.

Tercero. En la cláusula quinta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universidad Católica de València San Vicente Mártir justificado de conformidad en fecha 31 de enero de 2018.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de València San Vicente Mártir suscrito el 15 de mayo de 2017, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València en las becas concedidas dentro del programa para la inserción profesional de los jóvenes universitarios de la Universidad Católica de València San Vicente Mártir, y que asciende a la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del Presupuesto municipal del año 2017, según propuesta nº. 2017/000695 e ítems nº. 2017/146190, 2017/146200,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/146210, 2017/146220, 2017/146230, 2017/146240, 2017/146250, 2017/146260, 2017/174350, 2017/174370, 2017/174380, 2017/174390, 2017/174400, 2017/174410, 2017/174420, 2017/174430, 2017/174440, 2017/174450, 2017/184270 y 2017/184280."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització i el gasto del programa 'Activitats per a joves de la Regidoria de Joventut del 15 de març a juny de 2018'.		

#### "HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud, se propone la realización del programa 'Actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud desde el 15 de marzo a junio 2018', por un importe total de 63.735,00 €, que incluye la realización de los talleres Apunta't, que se realizarán en las instalaciones de los centros municipales de Juventud, y dentro de este programa el desarrollo de una agenda artístico-cultural propia, con actividades que se desarrollarán en las instalaciones del edificio de Juventud, sito en la calle Campoamor, número 91 de València, en los centros municipales de Juventud y aquellas actividades que se consideren necesarias programar fuera de estos centros.

Segundo. El gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones de este programa asciende a la cantidad de 51.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento a justificar a nombre de la funcionaria \*\*\*\*\*.

Tercero. El gasto derivado de la contratación y realización de las distintas actividades y servicios para que se pueda realizar este programa asciende a un total de 12.735 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la realización del programa 'Actividades para jóvenes de la Concejalía de Juventud del 15 de marzo a junio 2018', a efectuar en instalaciones como los centros municipales de Juventud, los casales d'Esplai y las aulas del Edificio de Juventud y las que se considere necesario programa fuera de estos centros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a ponencias y colaboraciones del programa que asciende a la cantidad de 51.000 € (cincuenta y un mil euros), propuesta nº. 2018/01086 e ítem 2018/047740 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal. Librar por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar por dicha cantidad a nombre de la funcionaria \*\*\*\*\*. Relación DO 2018/751 y DO 2018/3121.

Dicho gasto se distribuirá según los conceptos siguientes:

- Ponencias y colaboraciones de cursos, talleres y actividades..... 51.000 €

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la realización de las distintas actividades y servicios que se llevan a cabo en este programa por importe de 12.735,00 € (doce mil setecientos treinta y cinco euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, propuesta nº. 2018/01087 e ítem 2018/047750, del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Autorizar a la concejala delegada de Juventud para que sin rebasar el crédito total, se puedan redistribuir las mencionadas cantidades en función de las necesidades que se originen en el transcurso de la actividad."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2018-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions esportives de la Fundació Esportiva Municipal.	

**"HECHOS**

PRIMERO. La Fundación Deportiva Municipal (FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia de deportes, expide la certificación por los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la FDM prestados en el mes de enero de 2018 por la entidad mercantil IMESAPI, SA, con CIF A28010478, por un importe de 76.395,73 €, en cumplimiento del contrato de servicios adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011, cuya continuación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2016 por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

SEGUNDO. La FDM emite informe en el que se señala que la factura nº. 465N180042, de fecha 8 de febrero de 2018, presentada por la citada entidad mercantil se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados por la misma. La factura ha sido conformada por el técnico de la FDM y por la concejala delegada de Deportes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto municipal 2018.

CUARTO. Por el Servicio de Deportes se elabora memoria en el que manifiesta que el gasto tiene su origen en la prestación del contrato de servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, suscrito el 2 de diciembre de 2011, entre el Ayuntamiento y la empresa IMESAPI, SA, cuya prórroga no pudo acordarse en plazo. No obstante, dado el carácter necesario del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuación de la prestación del mismo, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato anteriormente mencionado y hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento, de este modo la factura cuyo reconocimiento se propone deriva de estos trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de enero de 2018, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/1079, ítem de gasto 2018/47580, RDO 2018/747, DO 2018/3107.

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación lo dispuesto en la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465N180042 de fecha 8 de febrero de 2018, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF A28010478, correspondiente a los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal prestados en el mes de enero de 2018, por un importe de 76.395,73 €.

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/1079, ítem de gasto 2018/47580, RDO 2018/747, DO 2018/3107."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida a favor de la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana.		

"Primer. Per Resolució FT-1001, de 31 d'agost de 2017, del regidor de Cultura Festiva es va aprovar el text del conveni per a l'any 2017 entre l'Ajuntament de València i la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana per a col·laborar en el desenvolupament, amb periodicitat anual, del Festival de Cançó de Nadal i la catalogació de les partitures presentades pels participants en el Festival en les seues successives edicions, així com autoritzar i disposar la despesa de la quantitat de cinc mil euros (5.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana, CIF V96192836, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta gasto 2017/02570, ítem gasto 2017/088460, document d'obligació 2017/009986), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat de les despeses realitzades i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 de gener de 2018, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 25 de gener de 2018 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 26a d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14a i 77a de les d'execució del Pressupost, exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de cinc mil euros (5.000,00 €) a favor del la Federació de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana, CIF V96192836, mitjançant Resolució FT-1001, de 31 d'agost de 2017, del regidor de Cultura Festiva, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2017 (proposta despesa 2017/02570, ítem despesa 2017/088460, document d'obligació 2017/009986), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000547-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu a servicis prestats amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre de 2017.		

"En relació a la factura presentada en el Registre Ge-factura que porta causa del contracte adjudicat per Resolució núm. FT-1065, de data 29 de setembre del 2017, del regidor delegat de Cultura Festiva amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre del 2017, s'exposen els següents:

**Fets**

Primer. Amb motiu de la festivitat del 9 d'Octubre del 2017, per mitjà de Resolució núm. FT-1065, de data 29 de setembre de 2017, del regidor delegat de Cultura Festiva, es va adjudicar mitjançant el procediment de contracte menor determinats servicis i subministraments i servicis d'animació necessaris per a la celebració del 9 d'Octubre del 2017, a favor de diversos proveïdors, pels imports i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes de pressupost, i amb càrrec a l'aplicació pressupostària de 2017 EF580 33800 22799 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals'. Per a atendre tal gasto es va realitzar la proposta de gasto 2017/4375.

Segon. Ha tingut entrada en el Registre Ge-factura la factura que es descriu que porta causa del contracte adjudicat, i que ha sigut conformada per la cap del Servicis de Cultura Festiva:

1. Factura núm. 46250-2018-02-13-N, de data 9 de febrer de 2018, Registre d'Entrada HRE602018001187, de data 9 de febrer de 2018.

Tercer. En data 14 de febrer del 2018 se sol·licita al Servicis de Comptabilitat la verificació del document de l'obligació 2018/002543, rebent-se el dia 15 de febrer del 2018 el informe de comptabilitat en el qual es fa constar que s'ha procedit a la comptabilització de la proposta de verificació del referit document d'obligació en l'exercici 2018. La factura objecte del reconeixement d'obligació es pagarà a càrrec del compte 413.

Quart. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data de 16 de febrer del 2018, es proposa que pel Servicis de Cultura Festiva es realitzen les actuacions administratives pertinents per a procedir a aprovar el reconeixement de l'obligació a favor del proveïdor amb els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



critèris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, per un import total de 3.188,00 € (IVA exempt).

Quint. En el Pressupost municipal per al 2018 apareix en el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018, a càrrec del qual ha sigut efectuada proposta de gasto núm. 2018/980 de reserva de crèdit, per un import de 3.188,00 euros.

Sext. Pel Servei Fiscal del Gasto s'ha emés l'informe de fiscalització.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

**Fonaments de Dret**

Únic. En aplicació del que disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, procedix i és competència de la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació per correspondre a gastos autoritzats i disposats en un exercici anterior el crèdit del qual no es va incorporar com a romanent de crèdit al Pressupost corrent, considerant el compromís de gasto degudament adquirit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 3.188,00 € (IVA exempt) a favor del proveïdor que es detalla a continuació, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal de 2018, pels conceptes i imports que a continuació es relacionen:

Núm. FACT.	PROVEÏDOR	CONCEPTE	APLIC. PRESUP. PRESSUPOST MUNICIPAL 2018	IMPORT
Núm. 46250-2018-02-13-N de data 09/02/2018.	CREU ROJA CIF Q2866001G	SERVICIS REVENTIUS REALITZATS EN DIVERSES DATES AMB MOTIU DE LA FESTIVITAT DEL DIA DE LA COM. VALENCIANA 9 D'OCTUBRE 2017:  30/09: AMBAIXADES DE LA CONQUESTA  01/10: ALARDO MOROS I CRISTIANS  07/10: ENTRADA INFANTIL MOROS I CRISTIANS  08/10: CONCERT BANDA MUNICIPAL EN EL PALAU; MOSTRA DE BALLS, MÚSICA I CANÇONS VALENCIANES  FESTIVAL PIROTÈCNIA  09/10: PROCESSÓ CÍVICA I MASCLÈTA; ENTRADA MOROS I CRISTIANS	EF580 33800 22799 Prop. 2018/980 Ítem 2018/044420 Doc. d'obligació 2018/2543 Rel. de documents 2018/666	3.188,00 € (IVA exempt)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de l'exercici 2017.		

"Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 73.682,06 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2017 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2017 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2017. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	DO PG-ITEM 2017	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
UTE, COSTA MARÍ CIF n°. U98900053	2018/740 PG 2017/17 Ítem 2017/8990	FRA. 10. Servicios Comunicación Teatro El Musical	1.996,50 €
UTE, COSTA MARÍ CIF n°. U98900053	2017/29572 PG 2017/17 Ítem 2017/8990	FRA. 9. Servicios Comunicación Teatro El Musical	1.996,50 €
ALBA ALEGRE DNI n°. *****	2018/214 PG 2017/4459 Ítem 2017/148330	FRA. 1089. Taller desde El Barri	1.210,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





EDITORIAL VALENCIANA, SA CIF n°. A46229290	PRENSA 2017/29006 PG 2017/1511 Ítem 2017/55510	FRA. 2017/0018193. Suscripció LEVANTE	1.314,00 €
FUNDACIÓ TEATRO DE LA ABADIA CIF n°. G80476161	2017/30287 PG 2017/4646 Ítem 2017/151580	FRA. 36. Representació de la obra 'He nacido para verte sonreir'.	3.388,00 €
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF n°. A97781652	2018/40 PG 2017/4263 Ítem 2017/142620	FRA. 13. IPC 4º TRIMESTRE 2017	20.447,06 €
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF n°. B98791288	2018/285 PG 2017/30 Ítem 2017/9130	FRA. 651. Comisió sobre precio entradas	430,42 €
ASSOCIACIÓ DE PROFESSIONALS DE CIRC DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF n°. G98327448	2018/295 PG 2017/4714 Ítem 2017/153320	FRA. 17-04. La nit del Circ Valencià. Espectacle de carrer a la plaça de l'Ajuntament.	4.000,00 €
SLOW CULTURE, SL CIF n°. B98641061	2017/31344 PG 2017/4646 Ítem 2017/151650	FRA. 40. Actuació de Arcàngel	12.100,00 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31330 PG 2017/1017 Ítem 2017/42670	FRA. 9010063539. 'EXPANSIÓ' Hemeroteca Municipal.	516,70 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31329 PG 2017/1017 Ítem 2017/42690	FRA. 9010063540. 'MARCA' Hemeroteca Municipal.	290,40 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31326 PG 2017/1017 Ítem 2017/42650	FRA. 9010063538. 'EL MUNDO' Hemeroteca Municipal.	560,20 €
GUIPONS, SL CIF n°. B46622866	2017/30300 PG 2017/4413 Ítem 2017/147200	FRA. 37. Mano de obra ingenieria descargar programación y modificación de la zonificación equipos.	293,27 €
MARIO MONTOYA NIF n°. *****	2017/30299 PG 2017/4126 Ítem 2017/138860	FRA. 5. Taller de Performance con ***** en el Teatre El Musical.	4.589,08 €
EUSEBIO LÓPEZ NIF n°. *****	2017/30231 PG 2017/4 Ítem 2017/8770	FRA. 2. Trabajos de diseño para el Teatro El Musical (TEM)	13.491,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



E-NCICLE, SL CIF n°. B98625700	2018/58 PG 2017/1738 Ítem 2017/61490	FRA. 2017-2152. Servicio de reparto prensa bibliotecas.	2.229,73 €
GELABERT AZZOPARDI COMPANYIA DE DANSA, SL CIF n°. B58957325	2018/150 PG 2017/4646 Ítem 2017/151600	FRA. 25. Representación de la obra 'Escrit en l'aire' en el TEM.	1.670,70 €
EVA MARÍA MONTESINOS MARTI NIF n°. *****	2018/153 PG 2017/1410 Ítem 2017/53520	FRA. 122/17. Comunicación y redes sociales diciembre 2017.	968,00 €
ASOCIACIÓN ARTISTAS PROFESIONALES POR EL ENTENDIMIENTO (APECCV) CIF n°. G98333503	2018/165 PG 2017/4174 Ítem 2017/139790	FRA. 049. Formatem	477,00 €
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF n°. A46229290	2018/544 PG 2017/1511 Ítem 2017/55510	FRA. 2017/0018249. Suscripción LEVANTE.	1.350,00 €
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF n°. A46229290	2018/675 PG 5357/17 Ítem 165340/17	FRA. 2017/0007217. Publicidad Teatro El Musical.	363,00 €
		TOTAL	73.682,06 €

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto n°. 2018/534, por el importe total de 73.682,06 €, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28090 por importe de 1.996,50 €
- Ítem de gasto 2018/28110 por importe de 1.996,50 €
- Ítem de gasto 2018/28420 por importe de 430,42 €
- Ítem de gasto 2018/28520 por importe de 293,27 €
- Ítem de gasto 1018/28580 por importe de 13.491,50 €

Aplicación presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

- Ítem de gasto 2018/28130 por importe de 1.210,00 €
- Ítem de gasto 2018/28330 por importe de 3.388,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ítem de gasto 2018/28450 por importe de 4.000,00 €
- Ítem de gasto 2018/28470 por importe de 12.100,00 €
- Ítem de gasto 2018/28550 por importe de 4.589,08 €
- Ítem de gasto 2018/28610 por importe de 1.670,70 €
- Ítem de gasto 2018/28640 por importe de 477,00 €

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22199 'OTROS SUMINISTROS':

- Ítem de gasto 2018/28300 por importe de 1.314,00 €
- Ítem de gasto 2018/28480 por importe de 516,70 €
- Ítem de gasto 2018/28490 por importe de 290,40 €
- Ítem de gasto 2018/28500 por importe de 560,20 €
- Ítem de gasto 2018/28730 por importe de 1.350,00 €

Aplicación Presupuestaria ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28630 por importe de 968,00 €
- Ítem de gasto 2018/30490 por importe de 20.447,06 €

Aplicación Presupuestaria ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

- Ítem de gasto 2018/28670, por importe de 363,00 €

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28600, por importe de 2.229,73 €

Sexto. Habiéndose remitido la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto, por éste se ha emitido diligencia de devolución indicando la falta de correspondencia entre la fecha de la factura nº. 5 de Mario Montoya y la fecha de su documento de obligación, una vez comprobado este extremos se ha procedido a la subsanación del error habiéndose incorporado al expediente la factura correcta de este proveedor cuya fecha coincide con la del documento de la obligación.

Así mismo, se ha incorporado el número de propuesta de gasto e ítem de 2017 de cada una de las facturas cuyo reconocimiento se propone.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2017.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2017	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
UTE, COSTA MARÍ CIF n°. U98900053	2018/740 PG 2017/2017 Ítem 2017/8990	FRA. 10. Servicios Comunicación Teatro El Musical	1.996,50 €
UTE, COSTA MARÍ CIF n°. U98900053	2017/29572 PG 2017/2017 Ítem 2017/8990	FRA. 9. Servicios Comunicación Teatro El Musical	1.996,50 €
ALBA ALEGRE DNI n°. *****	2018/214 PG 2017/4459 Ítem 2017/148330	FRA. 1089. Taller desde El Barri	1.210,00 €
EDITORIAL VALENCIANA, SA CIF n°. A46229290	PRENSA 2017/29006 PG 2017/1511 Ítem 2017/55510	FRA. 2017/0018193. Suscripción LEVANTE	1.314,00 €
FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA CIF n°. G80476161	2017/30287 PG 2017/4646 Ítem 2017/151580	FRA. 36. Representación de la obra 'He nacido para verte sonreir'	3.388,00 €
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF n°. A97781652	2018/40 PG 2017/4263 Ítem 2017/142620	FRA. 13. IPC 4º TRIMESTRE 2017	20.447,06 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



UNIVERSAL TICKETS, SL CIF n°. B98791288	2018/285 PG 2017/30 Ítem 2017/9130	FRA. 651. Comisión sobre precio entradas	430,42 €
ASSOCIACIÓ DE PROFESSIONALS DE CIRC DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF n°. G98327448	2018/295 PG 2017/4714 Ítem 2017/153320	FRA. 17-04. La nit del Circ Valencià. Espectacle de carrer a la plaça de l'Ajuntament.	4.000,00 €
SLOW CULTURE, SL CIF n°. B98641061	2017/31344 PG 2017/4646 Ítem 2017/151650	FRA. 40. Actuación de Arcángel	12.100,00 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31330 PG 2017/1017 Ítem 2017/42670	FRA. 9010063539. 'EXPANSIÓN' Hemeroteca Municipal.	516,70 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31329 PG 2017/1017 Ítem 2017/42690	FRA. 9010063540. 'MARCA' Hemeroteca Municipal.	290,40 €
UNIDAD EDITORIAL, SL CIF n°. A79102331	2017/31326 PG 2017/1017 Ítem 2017/42650	FRA. 9010063538. "EL MUNDO" Hemeroteca Municipal.	560,20 €
GUIPONS, SL CIF n°. B46622866	2017/30300 PG 2017/4413 Ítem 2017/147200	FRA. 37. Mano de obra ingeniería descargar programación y modificación de la zonificación equipos.	293,27 €
MARIO MONTOYA NIF n°. *****	2017/30299 PG 2017/4126 Ítem 2017/138860	FRA. 5. Taller de Performance con ***** en el Teatro El Musical.	4.589,08 €
EUSEBIO LÓPEZ NIF n°. *****	2017/30231 PG 2017/4 Ítem 2017/8770	FRA. 2. Trabajos de diseño para el Teatro El Musical (TEM)	13.491,50 €
E-NCICLE, SL CIF n°. B98625700	2018/58 PG 2017/1738 Ítem 2017/61490	FRA. 2017-2152. Servicio de reparto prensa bibliotecas.	2.229,73 €
GELABERT AZZOPARDI COMPANYIA DE DANSA, SL CIF n°. B58957325	2018/150 PG 2017/4646 Ítem 2017/151600	FRA. 25. Representación de la obra 'Escrit en l'aire' en el TEM.	1.670,70 €
EVA MARÍA MONTESINOS MARTI NIF n°. *****	2018/153 PG 2017/1410 Ítem 2017/53520	FRA. 122/17. Comunicación y redes sociales diciembre 2017.	968,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASOCIACIÓN ARTISTAS PROFESIONALES POR EL ENTENDIMIENTO (APECCV) CIF nº. G98333503	2018/165 PG 2017/4174 Ítem 2017/139790	FRA. 049. Formatem	477,00 €
EDITORIAL VALENCIANA, SA CIF nº. A46229290	PRENSA 2018/544 PG 2017/1511 Ítem 2017/55510	FRA. 2017/0018249. Suscripción LEVANTE.	1.350,00 €
EDITORIAL VALENCIANA, SA CIF nº. A46229290	PRENSA 2018/675 PG 5357/17 Ítem 165340/17	FRA. 2017/0007217. Publicidad Teatro El Musical.	363,00 €
		TOTAL	73.682,06 €

Segundo. El gasto se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, propuesta de gastos 2018/534 por importe de 73.682,06 € y con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria ED260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28090 por importe de 1.996,50 €
- Ítem de gasto 2018/28110 por importe de 1.996,50 €
- Ítem de gasto 2018/28420 por importe de 430,42 €
- Ítem de gasto 2018/28520 por importe de 293,27 €
- Ítem de gasto 1018/28580 por importe de 13.491,50 €

Aplicación Presupuestaria ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

- Ítem de gasto 2018/28130 por importe de 1.210,00 €
- Ítem de gasto 2018/28330 por importe de 3.388,00 €
- Ítem de gasto 2018/28450 por importe de 4.000,00 €
- Ítem de gasto 2018/28470 por importe 12.100,00 €
- Ítem de gasto 2018/28550 por importe de 4.589,08 €
- Ítem de gasto 2018/28610 por importe de 1.670,70 €
- Ítem de gasto 2018/28640 por importe de 477,00 €

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22199 'OTROS SUMINISTROS':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ítem de gasto 2018/28300 por importe de 1.314,00 €
- Ítem de gasto 2018/28480 por importe de 516,70 €
- Ítem de gasto 2018/28490 por importe de 290,40 €
- Ítem de gasto 2018/28500 por importe de 560,20 €
- Ítem de gasto 2018/28730 por importe de 1.350,00 €

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28630 por importe de 968,00 €
- Ítem de gasto 2018/30490 por importe de 20.447,06 €

Aplicación presupuestaria ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'

- Ítem de gasto 2018/28670, por importe de 363,00 €

Aplicación presupuestaria ED260 33210 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2018/28600, por importe de 2.229,73 €

Documentos de la obligación 2017/29006, 2017/29572, 2017/30231, 2017/30287, 2017/30299, 2017/30300, 2017/31326, 2017/31329, 2017/31330, 2017/31344, 2018/40, 2018/58, 2018/150, 2018/153, 2018/165, 2018/214, 2018/285, 2018/295, 2018/544, 2018/675 y 2018/740, incluidos todos ellos en la relación de documentos 2018/328."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-001036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs realitzats a l'arxiu municipal de Vara de Quart.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist la presentació al cobrament de la factura núm. 35104716, amb data de 26 de gener de 2018, emesa per FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF núm. A96062948 en concepte de instal·lació de finestra i filtres a l'arxiu municipal de Vara de Quart, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil sis-cents setanta-quatre euros i noranta-nou cèntims (4.674,99 €), IVA inclòs. Correspon efectivament, a un servici prestat per la citada empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el exercici anterior, degudament autoritzada i disposada.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb CIF A96062948, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 35104716, amb data de 26 de gener de 2018, en concepte de instal·lació de finestra i filtres a l'arxiu municipal de Vara de Quart, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de quatre mil sis-cents setanta-quatre euros i noranta-nou cèntims (4.674,99 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil sis-cents setanta-quatre euros i noranta-nou cèntims (4.674,99 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-1121 i ítem de despesa núm. 2018/49310 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2018-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures corresponents a la seguretat en museus.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

**Fets**

PRIMER. Vistes les factures emeses per UTE PSISE-PSEE, amb NIF nº. U87932976 que s'hi relacionen, pels conceptes referenciats, l'import total dels quals ascendeix a la quantitat de vint mil sis-cents vint-i-dos euros i vint-i-quatre cèntims (20.622,24 €), IVA inclòs, corresponent efectivament a servicis prestats per la citada empresa:

1. Factura núm. 002467L0004, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Llotja de València, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de nou-cents trenta-set euros i trenta-set cèntims (937,37 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467L0007, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu de Ciències Naturals, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

3. Factura núm. 002467L0006, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Palau de Cervelló, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467L0003, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Almoina, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467L0002, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Casa-Museu Benlliure, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467L0000, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu de la Ciutat, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

7. Factura núm. 002467L0001, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de Seguretat Museu Blasco Ibáñez, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Factura núm. 002467L0005, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu d'Història de València, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31<sup>a</sup>.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el exercici anterior, amb crèdit pressupostari, i prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer: Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per UTE PSISE-PSEE, amb NIF núm. U87932976, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31<sup>a</sup>.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

1. Factura núm. 002467L0004, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Llotja de València, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de nou-cents trenta-set euros i trenta-set cèntims (937,37 €) IVA inclòs.

2. Factura núm. 002467L0007, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu de Ciències Naturals, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Factura núm. 002467L0006, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Palacio de Cervelló, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

4. Factura núm. 002467L0003, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Almoina, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

5. Factura núm. 002467L0002, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Casa-Museu Benlliure, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

6. Factura núm. 002467L0000, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu de la Ciutat, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

7. Factura núm. 002467L0001, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu Blasco Ibáñez, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-quatre euros i setanta-tres cèntims (2.754,73 €) IVA inclòs.

8. Factura núm. 002467L0005, de data 31 desembre de 2017 i data d'entrada 22 de gener de 2018, en concepte de seguretat Museu d'Història de València, i l'import total de la qual ascendeix a la quantitat de dues mil vuit-cents vuitanta-vuit euros i seixanta-cinc cèntims (2.888,65 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de vint mil sis-cents vint-i-dos euros i vint-i-quatre cèntims (20.622,24 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018/762 i ítems de despesa núm. 2018/35370, 2018/35400, 2018/35420, 2018/35450, 2018/35460, 2018/35470, 2018/35490 i 2018/35500 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22701 del Pressupost de gastos de 2018."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servei de transport en els centres ocupacionals municipals.		

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0100255 de TRANSVÍA, SL, de fecha 31/01/2018, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de enero del contrato de servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF922, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura 0100255, de fecha 31/01/2018, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de enero de 2018 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2018/820, ítem 2018/36790, DO 2018/2111, RD 2018/523."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2016, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 25, a SERVICIO JESUITA A MIGRANTES-SJM ESPAÑA, CIF G85662849, por importe de 10.386 €, para el proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 13-02-2018, n°. de registro 00118-2018-006191.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 28, a ASIEM (ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, por importe de 10.195 €, para el proyecto 'Ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 19-02-2018, n°. de registro 00110-2018-014311."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa no acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al finançament del 'Projecte d'itineraris d'inserció sociolaboral al barri de Natzaret'.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017 se acordó solicitar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la subvención dirigida al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral para el barrio de Nazaret a ejecutar durante el ejercicio 2017, cuya solicitud se presentó en el Registro de Entrada de la Generalitat Valenciana en fecha 30 de enero de 2017, en virtud de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 16/2016, de 1 de agosto, y de la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016 (DOGV de 30/12/2016).

SEGUNDO. Mediante Resolución de 21 de junio de 2017 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada el 29 de junio (DOGV núm. 8073/2017), se conceden las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2017, y al Ayuntamiento de València se le concede una subvención por importe de 148.828,48 € para financiar el 'Proyecto de itinerarios de inserción socio-laboral en el barrio de Nazaret' 2017.

TERCERO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se informa con fecha 21 de febrero de 2018, entre otros aspectos, que a la vista de la fecha de la Resolución de concesión de la subvención así como del plazo de ejecución y justificación del proyecto, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la tramitación tanto administrativa como técnica, se ha considerado conveniente no desarrollar el proyecto para el que se solicitó la subvención y, por tanto, no aceptar la misma. Asimismo se indica que, en esas fechas estaba en ejecución el proyecto de itinerarios integrados para la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social del barrio de Orriols, financiado a través de la misma línea de subvenciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO. El marco regulador de la subvención lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden 16/2016, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, así como la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV de 30/12/2016).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No aceptar la subvención para la financiación del 'Proyecto de itinerarios de inserción socio-laboral en el barrio de Nazaret' para el ejercicio 2017, otorgada por Resolución de fecha 21 de junio de 2017 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a favor del Ayuntamiento de València, de conformidad con la convocatoria aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre de 2016, al resultar insuficiente el plazo para la ejecución y justificación del proyecto desde su concesión, teniendo en cuenta el tiempo que resulta necesario para la tramitación, tanto administrativa como técnica del mismo."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per Domus Pacis-Casal de la Pau del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción Social-Convocatoria 2017), en su apartado 42, solicitada por DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, por importe de 11.480 €, para el proyecto 'Con-viviendo. Apoyo para la autonomía e inserción social', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 07-02-2018, nº. de registro 00113-2017-004241, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació primera i última dels treballs d'instal·lació d'un sòcol per a la protecció del fregament de cadires al CMSS Olivereta-Nou Mols.		

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Servicis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura expedida por la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA:

- Fra. nº. 35104917 de 14/02/2018 en concepto de certificación 1ª y última por los trabajos de instalación de un zócalo para la protección del roce de sillas en el centro municipal de servicios sociales Olivereta-Nou Moles, por importe total de 650,48 €, IVA incluido, adjudicado por Resolución de Alcaldía CP-408, de fecha 26/06/2017, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201, ppta. gtos. 2017/3032 e ítem de gto. 2017/102680.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto vigente, incluyendo el justificante del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2017, para el abono de la factura que nos ocupa, se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la factura nº. 35104917 de 14/02/2018, en concepto de 'Instalación de un zócalo para la protección del roce de sillas en el centro municipal de servicios sociales Olivereta-Nou Moles', por importe de 537,59 € más 112,89 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 650,48 €, aportando la certificación ordinaria 1ª y última, así como el acta de recepción, de comprobación de replanteo y de medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2018/1122, ítem de gto. 2018/49360, documento de obligación 2018/3095 y relación doc. de obligación 2018/782)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000218-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació final dels treballs relatius a la redistribució dels despatxos del centre municipal de servicis socials de Benimaclet.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformidad con la moción suscrita por la regidora dels Serveis Socials y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas siguientes:

- Fra. nº. 35104931 de 21/02/2018, en concepto de certificación segunda y final por los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales Benimaclet', por importe total de 10.707,33 €, IVA incluido, emitida por FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA.

- Fra. nº. 02/18 de 22/02/2018, en concepto de 'Honorarios de los trabajos de coordinación de seguridad y salud en ejecución de la redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales Benimaclet', por importe de 592,90 €, IVA incluido, emitida por Alejandro Martínez Ferrer.

Trabajos adjudicados por Resolución de Alcaldía CP-508, de fecha 28/07/2017, dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 63201, ppta. gtos. 2017/3469 e ítems de gto. 2017/115770 y 115780.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31.2.a de las de ejecución del Presupuesto vigente, incluyendo los justificantes del SIEM, indicativo de que existía crédito dispuesto en el año 2017, para el abono de la facturas que nos ocupan, se incorpora, asimismo, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. 35104931 de 21/02/2018, a favor de FOMENTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF A96062948, en concepto de la certificación segunda y final por los trabajos de 'Redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales Benimaclet', por importe de 8.849,03 € más 1.858,30 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.707,33 €, aportando la certificación segunda y final, actas de replanteo y medición y acta de recepción; y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2018/1179; ítem gto. 2018/51050; documento de obligación 2018/3181 y relación doc. obligación 2018/833).

- Factura nº. 02/18 de 22/02/2018, a favor de Alejandro Martínez Ferrer, con DNI \*\*\*\*\*, en concepto de los 'Honorarios de los trabajos de coordinación de seguridad y salud en ejecución de la redistribución de los despachos de la planta baja del Centro Municipal de Servicios Sociales Benimaclet', por importe de 592,90 €, IVA incluido, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 63201 (ppta. gtos. 2018/1179, ítem de gto. 2018/51060, documento de obligación 2018/3333 y relación doc. de obligación 2017/833)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000402-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de març i abril de 2018.		

"Examinado el expediente 02201-2017-402 del que derivan los siguientes:

### HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 1.200.000 € a ayudas de emergencia social durante los meses de marzo y abril de 2018 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de marzo y abril de 2018, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de marzo y abril de 2018, contraer 1.200.000 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre del personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria \*\*\*\*\*.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 en relación con las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

3. El régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, en relación con la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia por la que se dictan las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo de personas de tercera edad.

4. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases 37 y 38 de las de ejecución del Presupuesto.

5. Conforme a lo previsto en la base 38.2 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València y las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto de 1.200.000 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de marzo y abril de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 48010. (Propuesta de gasto 2018/797, ítem 2018/36530).

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP 38772) por importe de 1.200.000 € con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2018/797, ítem 2018/36530, DO 2018/2092, RDO 2018/513) para satisfacer las ayudas a que se refiere el apartado anterior ya que las mismas, por su propia naturaleza de emergencia social, requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en la ciudad de València en relación con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.		

"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2018/ARN2/1 de fecha 31/01/2018, presentada por LA SALETA CARE, SL, el 05/02/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de enero de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2011 y formalizado el 05/12/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/152.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de LA SALETA CARE, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes Arniches en la ciudad de València, del importe de 54.084,06 € (52.003,90 € más 2.080,16 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2018/ARN2/1 de fecha 31/01/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/835, ítem 2018/37060, doc. obligación 2018/2135, RDO 2018/535)."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2018-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 2 de fecha 02/02/2018, presentada por PASTOR CASTELLOTE, SL, el 05/02/2018 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de enero de 2018 del contrato para la gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/2011 y formalizado el 21/07/2011, por el plazo de cuatro años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 02/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2017/96.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, CIF: B97419907, adjudicataria del contrato de gestión integral del centro de día municipal para personas mayores dependientes La Purísima en la ciudad de València, del importe de 32.710,64 € (31.452,54 € más 1.258,10 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2 de fecha 02/02/2018 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2018 (ppta. gto. 2018/832, ítem 2018/37020, doc. obligación 2018/2125, RDO 2018/531)."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2017-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa el reintegrament de la subvenció concedida a l'associació Gayvalencia per a projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens, la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI per a l'any 2016.	

**"HECHOS**

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI, para el año 2016.

Segundo. En el marco de la convocatoria referida, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la concesión de las ayudas, entre las que se encontraba el proyecto denominado 'Campaña preventiva ETS', presentado por la asociación GAYVALENCIA, con CIF G98094345, cuyo importe ascendía a 879,98 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El pago de la subvención se realizó el día 19 de enero de 2017 en la cuenta de la asociación GAYVALENCIA, con CIF G98094345, que consta en la base de datos de proveedores del Ayuntamiento de València, con n°. IBAN: ES22 2100 2270 8902 0017 2673.

Cuarto. Mediante informe de la jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 15 de septiembre de 2017 se dispuso que: *'La entidad subvencionada no ha comunicado el inicio de las actividades subvencionadas, cuando debió hacerlo en el plazo máximo de dos meses desde el día 19 de enero de 2017, tal y como se establece en la base 12ª.2 de la convocatoria de las subvenciones.*

*En consecuencia, se desconoce si la asociación GAYVALENCIA ha iniciado la actividad o no, por lo que previamente a iniciar las actuaciones tendentes al reintegro de los fondos percibidos por incumplimiento del plazo máximo de inicio de la actividad de 2 meses desde el cobro de la subvención, en aplicación de la referida base 12ª.2, procede requerir a la asociación GAYVALENCIA para que en el plazo máximo de 10 días presente por Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, escrito en el que se manifieste si la actividad se ha iniciado y su fecha de inicio'.*

Quinto. Mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2017, notificado en la sede de la asociación GAYVALENCIA el día 28 de septiembre de 2017, se requirió para que informara acerca del inicio de las actividades subvencionadas. La asociación no atendió al requerimiento.

Sexto. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 acordó lo siguiente:

*'Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación GAYVALENCIA con CIF G98094345, para desarrollar el proyecto denominado 'Campaña preventiva ETS', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía n°. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.*

*La causa que determina el inicio del presente procedimiento reside en que la asociación GAYVALENCIA, no ha procedido a comunicar el inicio de las actividades subvencionadas cuando debió haberlo hecho en el plazo máximo de dos meses desde que percibió la subvención, así como no ha atendido al requerimiento practicado el pasado día 28 de septiembre de 2017, en aras a que informara acerca de si había iniciado o no las actividades, por lo que se presume que la actividad no se ha iniciado, incumpliendo por tanto la obligación principal de ejecutar el proyecto subvencionado.*

*El importe de la subvención afectado es el que se concedió de 879,98 €, más los intereses de demora'.*

Séptimo. El día 23 de enero de 2018, en instancia n°. 00113 2018 2168, la asociación GAYVALENCIA ha solicitado devolver la subvención concedida y los intereses de demora, argumentando que no se ha podido llevar a cabo el proyecto subvencionado por 'razones de índole personal, problemas de salud entre otras'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. Se ha procedido a calcular los intereses de demora mediante la aplicación SIEM INGRESOS, y tomando como referencia la fecha efectiva del pago de la subvención que fue el día 19 de enero de 2017 y el día que se calcula la presente liquidación el 27 de febrero de 2018, resulta un importe de intereses de demora de 36,62 € que sumados a la cifra de la subvención otorgada supone un total a reintegrar por la asociación de 916,60 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación en el presente asunto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de la convocatoria de las subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

No será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el día 2 de noviembre de 2016, por cuanto en su disposición transitoria se establece que '*A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio*'.

##### SEGUNDO. EL REINTEGRO

El art. 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, y dispone que '*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*'.

En la base nº. 12.2 reguladora de la convocatoria de las subvenciones se dispone:

*'Las asociaciones beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida esta.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer-CMIO.*

*En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las asociaciones subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos'.*

En la base nº. 13 de la convocatoria se dispone.

*'Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones'.*

### TERCERO. PROCEDIMIENTO

El art. 42 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de reintegro, debiendo entender que sus remisiones a la ley de procedimiento son a la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, y establece lo siguiente:

*'1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.*

*2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.*

*3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

*4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. *La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa'.*

El art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece las reglas generales del procedimiento de reintegro, disponiendo lo siguiente:

*'1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*

*2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*

*3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.*

*4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.*

*5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio'.*

#### CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para resolver el presente asunto el art. 41.1 de la Ley General de Subvenciones dice que *'El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley'.*

El órgano concedente de la subvención fue la Junta de Gobierno Local, por lo que será este mismo órgano el competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reintegrar la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación GAYVALENCIA, con CIF G98094345, para desarrollar el proyecto denominado 'Campaña preventiva ETS', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





La causa que ha determinado el reintegro reside en que la beneficiaria, la associació GAYVALENCIA, no ha realitzado el proyecto propuesto y para el que se le concedió la subvención, por lo que ha incumplido la obligación principal, es decir, *'todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, que fundamentaron la concesión de la subvención'*, dice el art. 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe del reintegro es el siguiente:

- El importe de la subvención concedida de 879,98 €.
- Más los intereses de demora que ascienden a 36,62 €. La liquidación de los intereses se ha realizado mediante la aplicación SIEM INGRESOS, y tomando como referencia la fecha efectiva del pago de la subvención que fue el día 19 de enero de 2017 y el día del cálculo el 27 de febrero de 2018.
- Lo que hace un total de 916,60 €.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la asociación GAYVALENCIA, con CIF G98094345, así como comuníquese que para el ingreso del reintegro, que asciende a 916,60 €, deberá hacer una transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento de València con nº. ES68 2100 0700 1202 0044 8409."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2018-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a l'associació L'Oroneta Blanca per a projectes de foment de la igualtat entre dones i hòmens, la lluita contra la discriminació per raó d'orientació sexual o identitat de gènere i la igualtat del col·lectiu LGTBI per a l'any 2016.	

#### "HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI, para el año 2016.

Segundo. En el marco de la convocatoria arriba referida, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó la concesión de las ayudas, entre las que se encontraba el proyecto denominado 'FAMI', presentado por la asociación L'ORONETA BLANCA, con CIF G98219678, cuyo importe ascendía a 4.621,17 €.

Tercero. Mediante instancia nº. 00118 2018 4983, presentada el día 06 de febrero de 2018, la asociación L'ORONETA BLANCA solicita devolver el dinero recibido por el proyecto FAMI, motivando tal devolución diciendo que 'el proyecto no se pudo realizar por falta de personal profesional'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación en el asunto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de la convocatoria de las subvenciones aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el día 2 de noviembre de 2016, por cuanto en su Disposición Transitoria se establece que *'A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio'*.

### SEGUNDO. EL REINTEGRO

El art. 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, y dispone que *'El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención'*.

En la base nº. 12.2 reguladora de la convocatoria de las subvenciones se dispone:

*'Las asociaciones beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.*

*El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer-CMIO.*

*En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las asociaciones subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos'*.

En la base nº. 13 de la convocatoria se dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*'Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones'.*

### TERCERO. PROCEDIMIENTO

El art. 42 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de reintegro, debiendo entender que sus remisiones a la ley de procedimiento son a la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, y establece lo siguiente:

*'1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.*

*2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.*

*3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.*

*4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

*5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa'.*

El art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece las reglas generales del procedimiento de reintegro, disponiendo lo siguiente:

*'1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. *El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.*

3. *El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones'.*

#### CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto al órgano competente para resolver el asunto el art. 41.1 de la Ley General de Subvenciones dice que '*El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta ley*'.

El órgano concedente de la subvención fue la Junta de Gobierno Local, por lo que será este mismo órgano el competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 a la asociación L'ORONETA BLANCA, con CIF G98219678, para desarrollar el proyecto denominado 'FAMI', en el marco de las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, y la igualdad del colectivo LGTBI para el año 2016, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016.

La causa que determina el inicio del procedimiento reside en que la asociación L'ORONETA BLANCA, ha solicitado la devolución de la subvención concedida alegando la imposibilidad de realizar el proyecto presentado por falta de profesionales, incumpliendo por tanto la obligación principal de ejecutar el proyecto subvencionado.

El importe de la subvención afectado es el que se concedió de 4.621,17 €, más los intereses de demora.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la asociación L'ORONETA BLANCA y concédase un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2015-000358-00		PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una factura del servici de vint places de vivendes semitutelades per a persones immigrants.			

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 5 de febrero de 2018 se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar el gasto derivado de la prestación del servicio de 20 plazas de viviendas semituteladas para inmigrantes, durante el mes de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Así pues, dadas las fechas de prestación del servicio, esto es del 1 al 31 de diciembre de 2017, por parte del Servicio no se llegó a tiempo de realizar la correspondiente tramitación administrativa, con cargo a la propuesta de gasto 2016/235, ítem 2017/1930.

TERCERO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, el 5 de febrero de 2018 se emite informe por la jefatura de la Sección de Inmigración Convivencia y Cooperación, en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

CUARTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción del concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 5 de febrero del corriente, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 12.394,31 € (exento de IVA) con cargo a la aplicación KI590 23100 22799, conceptuada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

QUINTO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2018/747 y según el ítem que se relaciona a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación 2018/457:

1. Factura nº. 13, de fecha 31/12/2016, de la entidad Fundación Amigó (CIF G81454969), por importe de 12.394,31 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2018/1083, ítem 2018/34480.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. El òrgano competente, según la base 31ª apartado 1 y apartado 2.a) corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 12.394,31 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2018/747, según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación 2018/457, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 13, de fecha 31/12/2017, de la entidad Fundación Amigó (CIF G81454969), por importe de 12.394,31 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2018/1083, ppta. 2018/747, ítem 2018/34480."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació Entreculturas per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència al Perú.	

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 27 d'octubre del 2017 es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de la FUNDACIÓ ENTRECULTURAS, CIF G82409020, per al desenvolupament del projecte d'emergència humanitària 'Protecció de la població vulnerable afectada pel desastre natural 'El Niño' en Piura. Perú' indicant que s'executaria de l'1 d'abril de 2017 fins al 14 de desembre del 2017 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte. (Dades segons la modificació del títol del projecte i del termini d'execució per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de novembre del 2017).

Per mitjà d'instància amb entrada en el Registre del dia 7 de desembre de 2017 s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada en relació al projecte, emet un faig constar en el qual es confirma que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de FUNDACIÓ ENTRECULTURAS, CIF G82409020, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 27 d'octubre del 2017 per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària 'Protecció de la població vulnerable afectada pel desastre natural 'El Niño' en Piura. Perú', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-ppta. gasto 2017/3116; ítem 2017/105800; DO 2017/12503."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000740-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió dels premis del Concurs de Betlems 2017 de la Junta Municipal d'Abastos.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Belenes organizado por la Junta Municipal de Abastos, aprobándose y autorizándose el gasto global de 2.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017 (propuesta de gasto 2017/4550, ítem 2017/150060).

SEGUNDO. Constituidos los jurados calificadores del concurso, en su modalidad tradicional y en su modalidad diseño libre, cuyas actas de los jurados son de fecha 20 de diciembre de 2017, se nombran a los ganadores de los premios y accésits correspondientes, no pudiéndose tramitar en tiempo la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de los premiados en aplicación de las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2017.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la presidenta de la Junta Municipal de Abastos de fecha 8 de enero del corriente, se inicia el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los premiados.

CUARTO. Se hallan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de València.

Así mismo, consta en el expediente las declaraciones responsables firmadas por los beneficiarios del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Se significa que las asociaciones beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la bases de ejecución del Presupuesto municipal y las de la convocatoria del Concurso de Belenes de la JM Abastos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017.

2. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100 conceptuada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.' es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios del Concurso de Belenes organizado por la Junta Municipal de Abastos a los dieciséis premiados del concurso y por los importes que en cada uno de ellos se detalla, según se explicitan en el punto inmediato siguiente.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe total de 2.300,00 €, a abonar con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig.', según propuesta de gasto 2018/1007, en los siguientes términos:

**CONCURSO BELENES MODALIDAD LIBRE:**

Premio concedido	Premiado	CIF	Importe concedido	Ítem	DO
Primer premio	AC Falla Doctor Gil y Morte - Dr. Vila Barberá	G97241681	500,00 €	2018/045980	2018/2792
Segundo premio	AC Falla San Vicente - Marvà	G97098263	250,00 €	2018/046000	2018/2793
Tercer premio	AC Falla Alcácer - Yátova	G46752333	150,00 €	2018/046030	2018/2795
Accésit	AC Luis Lamarca - Velázquez	G98822729	50,00 €	2018/046040	2018/2796
Accésit	AC Falla Santa M <sup>a</sup> . Micaela - Martí L'Humà	G96655451	50,00 €	2018/046050	2018/2797
Accésit	AC Falla Giorgeta - Roig de Corella	G98309024	50,00 €	2018/046060	2018/2798
Accésit	AC Falla Borrull - Turia	G46800389	50,00 €	2018/046070	2018/2799
Accésit	AC Falla Plaza España	G96807359	50,00 €	2018/046090	2018/2801

**CONCURSO BELENES MODALIDAD TRADICIONAL:**

Premio concedido	Premiado	CIF	Importe concedido	Ítem	DO
Primer premio	AC Falla Quart Extramurs y Velázquez	G96763610	500,00 €	2018/046100	2018/2802
Segundo premio	AC Falla Mercado de Castilla	G96148556	250,00 €	2018/046120	2018/2804
Tercer premio	ONGD Villa Nueva	G97530844	150,00 €	2018/046130	2018/2805
Accésit	AC Falla Azcárraga - G.V. Fernando el Católico	G46779948	50,00 €	2018/046150	2018/2807
Accésit	AC Falla Norte Doctor Zamenhoff	G97133953	50,00 €	2018/046170	2018/2809
Accésit	AC Falla Olivereta Cerdá y Rico	G46440947	50,00 €	2018/046180	2018/2810
Accésit	AC Falla Virgen de los Desamparados	G96647573	50,00 €	2018/046190	2018/2811
Accésit	AC Falla Santa Cruz de Tenerife	V46943452	50,00 €	2018/046210	2018/2813

47	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02301-2017-000856-00	
PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització i dinamització d'una jornada d'experiència participativa.	

**"HECHOS**

De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Factura nº. 2, de fecha 21 de diciembre de 2017, presentada por Empodera Consultores, SL, por importe de 4.000,00 €, que ha generado el DO 2018/2237.

Dicha factura corresponde a un contrato menor de servicios cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017 conforme se especifica a continuación:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	PROP./ÍTEM
Empodera Consultores, SL	B98338486	Organización y dinamización de la jornada experiencia participativa	Res. FS-175, de fecha 22-11-2017	4.000,00 €	2017/5533 2017/172820

No obstante lo anterior, la factura no ha podido ser tramitada con anterioridad al cierre del Presupuesto y estando verificada, según consta en el expediente, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2018.

Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2018/1052 para dar cobertura a la misma, relación de documentos de obligación número 2018/727.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada se tramita de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, sección 5ª, números 30 a 35.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 4.000,00 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 JU130 92400 22799, denominada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', según propuesta de gastos número 2018/1052, ítem núm. 2018/47140, relación de documento de obligación número 2018/727.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la entidad relacionada por la siguiente factura:

- Factura nº. 2 de fecha 21 de diciembre de 2017, presentada por Empodera Consultores, SL, con CIF B98338486, por importe de 3.305,78 € más 694,22 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 4.000,00 €), prop. gastos 2018/1052, ítem 2018/47140, DO 2018/2237."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa acceptar el finançament de l'EMSHI destinat a inversions en plantes potabilitzadores i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

**"HECHOS**

1º. En cumplimiento de la cláusula cuarta, apartado 1, del II convenio específico de explotación y de inversiones de la encomienda de gestión de la captación y potabilización de agua bruta, por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento se presentó ante la EMSHI la memoria de inversiones ordinarias 2018.

2º. Con fecha de Registro de Entrada 23/11/2017, la EMSHI notificó a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por su Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017, en cuyo punto primero se aprobó la propuesta de la 'Memoria de inversiones 2018' presentada por el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de València el 30 de octubre de 2017 e informada favorablemente por el jefe de la Sección de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI, con el conforme del jefe de esta última; detallándose el presupuesto de las inversiones previstas para el periodo 2018-2022 distribuido por anualidades y actuaciones; correspondiendo al ejercicio 2018 una inversión total de 4.357.316,00 €.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de dicho acuerdo en la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017.

3º. En el vigente Presupuesto municipal de 2018, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2017, en el subconcepto 61903, 'Enajenación inversiones plantas y depósitos', se ha contemplado una previsión de ingresos para el presente año de 4.200.000 € y, correlativamente, con dicha financiación, en la aplicación presupuestaria 2018 FU290 16100 63210 se ha consignado un crédito inicial por el mismo importe, cuya distribución por proyectos de gasto es la siguiente:

- PG 2018/28 (de carácter anual) 'Reforma inmuebles abast. Aguas': 3.058.023,53 €
- PG 2017/88 (de carácter plurianual) 'Rehab. filtros El Realón 3ª. Fase: 1.011.038,87 €
- PG 2016/42 (de carácter plurianual) 'Infr. críticas La Presa y depósitos': 130.937,60 €

4º. En base a lo señalado, el compromiso firme de aportación de EMSHI por un total de 4.357.316,00 €, para su destino a la financiación de las inversiones en las plantas potabilizadoras en el presente ejercicio, supone un adicional por importe de 157.316,00 € respecto al previsto en el vigente Presupuesto municipal (4.200.000,00 €), que permite generar crédito por dicha cuantía en el estado de gastos.

5º. Conforme a lo señalado en la diligencia del Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, por parte del Servicio se ha cumplimentado las fichas de definición de los pertinentes proyectos de gasto ajustadas al plan de inversiones aprobado por la EMSHI, así como la ficha de modificación del proyecto de gasto nº. 2018/28.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6º. El Servicio Económico-Presupuestario y el Servicio Financiero han emitido los informes pertinentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de Cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de encomienda de gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI 'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI' a cuyos efectos 'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...); y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, 'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'.

V. El convenio específico de explotación e inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

A este respecto, la aprobación por parte de la EMSHI del plan de inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2018 por importe total de 4.357.316,00 € acredita la existencia formal de compromiso firme de aportación.

VI. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

VII. De acuerdo con la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 44 del citado RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

\* En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

\* En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), la efectiva recaudación de los derechos que excedan de la previsión presupuestaria.

\* En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base 8.4 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que se deberá notificar a la IGAV (SCF), al SEP y al SC; así como remitir copia del expediente al SEP por correo electrónico, en formato PDF, para su archivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aceptar la financiación por cuantía de 4.357.316,00 €, destinada a inversiones en plantas potabilizadoras, aprobada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), como consecuencia de la aprobación del plan de inversiones en plantas potabilizadoras para el ejercicio 2018, que supone un adicional de 157.316,00 €, respecto al importe consignado en el vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Aprobar la 1ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

FA	Altas	M. Crédito
61903	ENAJENACIÓN INVERSIONES PLANTAS Y DEPÓSITOS	157.316,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>157.316,00 €</b>

**ESTADOS DE GASTOS**

FA	Altas	M. Crédito
61903	FU290 16100 63210 REF. INMUEBLE ABASTECIM. AGUAS	157.316,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>157.316,00 €</b>

El total de la modificación de créditos asciende a 157.316,00 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto nº. 2018/28 denominado 'Reforma inmuebles abast. Aguas', de carácter anual, quedando definido el mismo con un importe total de 0,0 euros; y aprobar los proyectos de gasto, de carácter plurianual, y financiados todos ellos al 100 % con recursos afectados (agente financiador 61903), que a continuación se detallan:

- Proyecto de gasto denominado 'Bombeo instalación baja a la alta', importe total: 4.082.738,15 € (anualidad 2018: 837.697,10 €; anualidad 2019: 1.024.348,94 € y anualidad 2020: 2.220.692,11 €).

- Proyecto de gasto denominado 'Rehabilitación depósito agua', importe total: 2.071.055,69 € (anualidad 2018: 558.023,53 €; anualidad 2019: 1.513.032,16 €).

- Proyecto de gasto denominado 'Instalación oxidación avanzada', importe total: 3.639.237,80 € (anualidad 2018: 1.819.618,90 €; anualidad 2019: 1.819.618,90 €)."

49	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02801-2012-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 6
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa donar d'alta en el contracte de prestació dels servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat les papereres addicionals instal·lades en diversos barris i aprovar el major gasto.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Hechos

Primero. La empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A-46480547, es adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013, y formalizado el día 22 de mayo de 2013, cuya vigencia comenzó el día 1 de junio de 2013, por plazo de 4 años, que finalizó el 31 de mayo de 2017, y que se prorrogó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, por plazo de 1 año, del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Segundo. Por Resolución CF-1418 se adjudicó a las mercantiles Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SA, y Novatilu, SLU, los diversos lotes del contrato de suministro e instalación de papeleras en los barrios y distritos de la ciudad de València, expediente 04101-2016-135/02801-2016-651, lo que supuso la implementación del parque de papeleras de la ciudad en un total de 1.264 papeleras, adicionales a las ya existentes de 14.626, con un total actual de 15.890 papeleras.

Tercero. El mencionado implemento de papeleras, que fue objeto de sendas actas de recepción en fechas 18 de octubre de 2017 y 20 de noviembre de 2017, debe ser objeto de inclusión en el contrato de mantenimiento de papeleras mediante un reconocimiento formal, puesto que la Resolución antes citada contemplaba su suministro e instalación, pero, lógicamente, no su mantenimiento, lo que debe conllevar, por esa razón, una mayor dotación en el contrato, para hacer frente a dicho incremento del parque de papeleras.

Cuarto. Según informe del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza de fecha 24 de enero de 2017, el incremento mensual es de 2.989,55 €, lo que supone que, teniendo en cuenta que la fecha de entrada en vigor de los efectos de este acuerdo se pretende que sean de 1 de marzo de 2018, y que la fecha de finalización del contrato, a falta de una eventual prórroga adicional, es de 31 de mayo de 2018, el mayor gasto es de 8.968,65 €.

Quinto. Visto que existe ya una reserva de crédito aprobada, la 2017-580, que contempla el gasto desde el 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2018, es necesario llevar a cabo una propuesta de gasto adicional que reserve la cantidad correspondiente al implemento del parque de papeleras, complementaria de la anterior, a través del acuerdo de autorización y disposición del gasto.

Sexto. El Servicio Fiscal de Gastos fiscaliza de conformidad la propuesta.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 127.1g), así como las bases 28 y 29 de ejecución del Presupuesto de 2018.

Segundo. La base 41.1 de ejecución del Presupuesto de 2018 dispone que cuando en el inicio de un expediente se conozca la cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de autorización y disposición del gasto, tramitándose el documento contable en fase AD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar de alta en el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València, adjudicado a la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, las 1.264 papeleras suministradas e instaladas en virtud del contrato tramitado en el expediente 04101-2016-135/02801-2016-651 (contrato de suministro e instalación de papeleras en los barrios y distritos de la ciudad de València) lo que supuso la implementación del parque de papeleras de la ciudad en un total de 1.264 papeleras adicionales a las ya existentes de 14.626, con un total actual de 15.890 papeleras.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 8.968,65 €, en la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700 del Presupuesto de 2018, a cuyo efecto se aprueba la propuesta de gasto 2018-549, ítem 2018-28510, complementaria de la propuesta de gasto 2017-580, con objeto de cubrir el implemento señalado en el punto Primero del acuerdo, desde el 1 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018, fecha de finalización de la prórroga del contrato."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001358-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a l'acció formativa 'Socorrisme en instal·lacions aquàtiques' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la modificació de crèdits generats per ingressos.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Ocupación, por delegación según Resolución de Alcaldía de 865, de 6 de septiembre de 2016, se solicitaron para una serie de proyectos subvenciones destinadas a la realización en la Comunitat Valenciana de acciones formativas según la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Una de las subvenciones solicitadas fue para la realización de la acción formativa, dentro de la modalidad formación colectivos exclusión social, AFDP0109 especialidad socorrismo en instalaciones acuáticas, dirigida a personas desempleadas, con una duración de 585 horas y un coste total de 47.385,00 €.

Segundo. La mencionada subvención se concedió por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 23 de octubre de 2017 (FME99/2017/36/46), por un importe total de 47.385,00 €.

Tercero. Según la Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo las acciones formativas deben iniciarse en todo caso antes del 31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de diciembre de 2017 y finalizar antes del 30 de junio de 2018. En la memoria técnica del proyecto se indica que la duración de la formación se extiende del 29 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, está dirigida a 10 personas desempleadas y el proyecto está subvencionado al 100 %, no siendo necesaria cofinanciación municipal, debiéndose precisar que la totalidad del gasto se produce en 2018, tal como se indica en informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento obrante en el expediente.

Cuarto. Por moción suscrita por la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de enero de 2018 se inician los trámites para aceptar la mencionada subvención y aprobar la modificación de generación de créditos y el proyecto de gasto correspondientes.

Quinto. De acuerdo con la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto 2018, se ha procedido a la realización de la ficha de proyecto de gasto que se adjunta en el expediente.

Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe relativo a la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingreso que resultan afectados por la modificación propuesta.

Séptimo. En cumplimiento del apartado 4 de la base 7ª de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas. Además la Intervención, previo informe del Servicio Financiero, ha emitido informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 2/06/2016, núm. 7796), por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. La Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 21/02/2017, núm. 7984), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las normas reguladoras de las mismas.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





V. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 47.385,00 €, otorgada mediante Resolución de 23 de octubre de 2017 de la Dirección General de Empleo y Formación, destinada a financiar la impartición de la acción formativa 'Socorrismo en instalaciones acuáticas' del programa de formación profesional para desempleados, modalidad formación colectivos exclusión social, dirigida a la formación de 10 personas desempleadas (FME99/2017/36/46).

Segundo. Aprobar la 10ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45132	SERVEF ACCIONES FORMATIVAS PARA DESEMPLEADOS				47.385,00
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45132	IF650	24100	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00
45132	IF650	24100	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.105,53
45132	IF650	24100	22104	VESTUARIO	1.900,00
45132	IF650	24100	22199	OTROS SUMINISTROS	2.075,02
45132	IF650	24100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	444,45
45132	IF650	24100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	37.860,00

El importe total de la modificación de créditos asciende a 47.385,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2018/42 denominado 'FPE 2017 SOCORRISMO INST. ACUÁTICAS', cuyo coste total asciende a 47.385,00 €, financiado con recursos afectados en su totalidad."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-001369-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Direcció General de Formació i Ocupació destinada a l'acció formativa 'Cuina inserció' i aprovar el corresponent projecte de gastos i la modificació de crèdits generats per ingressos.	

"Hechos

Primero. Por Resolución de la teniente de alcalde de Formación y Ocupación, por delegación según Resolución de Alcaldía 865, de 6 de septiembre de 2016, se solicitaron para una serie de proyectos subvenciones destinadas a la realización en la Comunitat Valenciana de acciones formativas según la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Una de las subvenciones solicitadas fue para la realización de la acción formativa, dentro de la modalidad formación para la inserción, HOTR0408 especialidad cocina, dirigida a personas desempleadas, con una duración de 850 horas y un coste total de 99.322,50 €.

Segundo. La mencionada subvención se concedió por Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 22 de noviembre de 2017 (FCC99/2017/515/46), por un importe total de 99.322,50 €.

Tercero. Según la Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo las acciones formativas deben iniciarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017 y finalizar antes del 30 de junio de 2018. En la memoria técnica del proyecto se indica que la duración de la formación se extiende del 29 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, está dirigida a 15 personas desempleadas y el proyecto está subvencionado al 100 %, no siendo necesaria cofinanciación municipal, debiéndose precisar que la totalidad del gasto se produce en 2018, tal como se indica en informe del Servicio de Empleo y Emprendimiento obrante en el expediente.

Cuarto. Por moción suscrita por la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 26 de enero de 2018 se inician los trámites para aceptar la mencionada subvención y aprobar la modificación de generación de créditos y el proyecto de gasto correspondientes.

Quinto. De acuerdo con la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto 2018, se ha procedido a la realización de la ficha de proyecto de gasto que se adjunta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe relativo a la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingreso que resultan afectados por la modificación propuesta.

Séptimo. En cumplimiento del apartado 4 de la base 7ª de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas. Además la Intervención, previo informe del Servicio Financiero, ha emitido informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

#### Fundamentos de Derecho

I. La Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV 2/06/2016, núm. 7796), por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

II. La Resolución de 30 de diciembre de 2016 de la Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV 21/02/2017, núm. 7984), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las normas reguladoras de las mismas.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

IV. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regula la generación de créditos, desarrollado en los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

V. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. La tramitación de la modificación de créditos por generación de créditos se regula en el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas generales contenidas en la base 7ª.

VII. Respecto a la modificación por generación de créditos de conformidad con el apartado 4 de la base 8ª de ejecución del vigente Presupuesto corresponde la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de València (SCF).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por último, señalar que la atribución para la aceptación de subvenciones se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 99.322,50 €, otorgada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Empleo y Formación, destinada a financiar la impartición de la acción formativa 'Cocina' del programa de formación profesional para desempleados, modalidad formación para la inserción, dirigida a la formación de 15 personas desempleadas (FCC99/2017/515/46).

Segundo. Aprobar la 12ª. modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2018, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45132	SERVEF ACCIONES FORMATIVAS PARA DESEMPLEADOS				99.322,50
ESTADO DE GASTOS					
FA	ALTAS				Modificación Crédito
45132	IF650	24100	22001	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.111,91
45132	IF650	24100	22104	VESTUARIO	3.800,00
45132	IF650	24100	22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	2.513,50
45132	IF650	24100	22199	OTROS SUMINISTROS	13.349,49
45132	IF650	24100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	507,60
45132	IF650	24100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	74.040,00

El importe total de la modificación de créditos asciende a 99.322,50 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2018/44 denominado 'FPE 2017 COCINA INSERCIÓN', cuyo coste total asciende a 99.322,50 €, financiado con recursos afectados en su totalidad."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-001374-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar l'acta de la comissió de valoració de les beques 'Activa Jove VLC 2017-2018'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de enero de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de 90 becas para el alumnado del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', autorizando el gasto de 149.778,00 €, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del vigente Presupuesto municipal según propuesta de gastos 2018/00634, ítem de gasto 2018/030690. El objeto de la convocatoria es establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 90 becas para el alumnado que cubrirá los distintos itinerarios de inserción con la impartición de certificados de profesionalidad.

Segundo. La instrucción del procedimiento está regulada en la base 7 de la convocatoria, que dispone que es la comisión de valoración la que realiza la baremación de las candidaturas así como que, finalizada la misma, el acta provisional de selección con la puntuación de cada candidatura será publicada en la web municipal a efectos de posibles reclamaciones relacionadas con errores en la baremación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la comisión redacta un acta definitiva de selección comprensiva del listado final de personas que se proponen para ser beneficiarias de las becas, elevando dicha propuesta de concesión de becas al órgano concedente de la misma.

Tercero. Consta obrante en el expediente el acta de la comisión de valoración, de fecha 1 de marzo de 2018 en la que, por unanimidad, se acuerda aprobar los listados definitivos de personas a proponer para la concesión de las becas, denegación de las restantes y listas de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse. En cumplimiento de las base 8 de la convocatoria, así como del art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, el acta definitiva con la propuesta de concesión de las becas se debe elevar al órgano concedente, a través del órgano instructor, que es el Servicio de Empleo y Emprendimiento (base 7.1).

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/00634, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del Presupuesto de 2018, de la que se han segregado los ítems correspondientes por importe de 149.778,00 €.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada en Pleno del 28 de julio de 2016.

III. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, aprobadas por el Pleno de la Corporación junto al Presupuesto municipal para el ejercicio actual.

IV. Resolución de 6 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

V. Convocatoria para la selección y concesión de becas para el alumnado del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2018 y publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València en fecha 9 del mismo mes y año.

VI. El órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas derivadas del proyecto señalado, en el ámbito del Ayuntamiento de València, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, y de conformidad con la previsión de la base 8.1 de la convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta contenida en el acta de la comisión de valoración del proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018' y acordar adjudicar las becas a favor de las personas solicitantes que figuran indicadas en dicha propuesta y en el anexo de este acuerdo. La duración de las becas comprende, desde la fecha del acuerdo de concesión de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2018, ajustándose el desarrollo y ejecución de cada uno de los itinerarios de inserción según corresponda en cada caso.

La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo y no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de València.

Son obligaciones de las personas becadas:

- Comunicar al órgano gestor de las ayudas en el caso de que se reciba cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad, por incompatibilidad de estas becas con aquellas.
- Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- No simultanear cursos de formación para el empleo aunque exista compatibilidad horaria.
- Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del mes cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

Segundo. Constituir una lista de reserva, al objeto de cubrir las posibles renuncias que pudieran producirse, en las que quedan incluidas las personas relacionadas en cada uno de los certificados de profesionalidad, declarando excluidas a las personas indicadas, por los motivos que se especifican en cada caso."

## ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS EN CADA CERTIFICADO DE  
PROFESIONALIDAD Y LISTAS DE RESERVA**

*(Se señalan con una X las personas seleccionadas)*

*Los desempates se han resuelto conforme a las previsiones contenidas en las bases:  
1-Edad 2-Grado discapacidad 3-Colect. Excl. social 4-Inscrip. Servef 5-Fecha registro entrada  
solicitud*

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIOS EN  
RESTAURACIÓN**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERSONA SELECCIONADA
1	*****	*****706Y	100	100	0	0	0	200	22/02/1991	X
2	*****	*****294Z	100	100	0	0	0	200	16/03/1993	X
3	*****	*****942X	100	100	0	0	0	200	11/05/1993	X
4	*****	*****381V	100	100	0	0	0	200	14/06/1997	X
5	*****	*****842G	100	100	0	0	0	200	25/11/1997	X
6	*****	*****733K	100	100	0	0	0	200	14/10/1998	X
7	*****	*****038T	100	0	0	0	30	130	01/06/1993	X
8	*****	*****104J	0	100	0	0	30	130	12/02/1996	X
9	*****	*****605X	100	0	0	0	0	100	02/01/1990	X
10	*****	*****534G	100	0	0	0	0	100	22/05/1991	X
11	*****	*****648X	100	0	0	0	0	100	29/11/1993	X
12	*****	*****691X	100	0	0	0	0	100	29/01/1994	X
13	*****	*****271Q	100	0	0	0	0	100	04/04/1997	X
14	*****	*****161Y	0	0	0	0	30	30	05/02/1999	X

**PERSONAS NO BAREMADAS/NO PRESELECCIONADAS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	****769F	R
2	*****	****362V	NCR
3	*****	****112P	NCR
4	*****	****595C	NCR
5	*****	****370C	NCR
6	*****	****542A	NCR
7	*****	****999X	NCR
8	*****	****839Z	NCR
9	*****	****198K	NCR
10	*****	****329C	NCR
11	*****	****379P	NCR
12	*****	****928K	NCR
13	*****	****723B	NCR
14	*****	****212V	NCR
15	*****	****487C	NCR
16	*****	****051K	NCR
17	*****	****883V	NCR
18	*****	****197L	NCR
19	*****	****034K	NCR
20	*****	****053S	R
21	*****	****984Z	R
22	*****	****837Y	R
23	*****	****186L	R
24	*****	****547P	R
25	*****	****313J	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*769F, no habiendo aparecido en lista provisional, por error y debiendo ocupar el puesto nº. 2, se le informa de la posición en la lista. Renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*053S no habiendo aparecido en lista provisional por error y debiendo ocupar el puesto nº. 1, se le informa de la posición en la lista. Renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*984Z, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*837Y, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*186L, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*547P, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*313J, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

-----

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERS. SELECCIONADA
1	*****	*****053S	100	100	0	100	0	300	17/05/1989	X
2	*****	*****984Z	100	100	0	100	0	300	28/01/1991	X
3	*****	*****518Y	100	100	0	0	90	290	18/01/1993	X
4	*****	*****006C	100	100	0	100	15	315	20/03/1991	X
5	*****	*****389G	100	100	0	0	0	200	12/11/1988	X
6	*****	*****450D	100	100	0	0	0	200	19/08/1990	X
7	*****	*****837Y	100	0	0	100	0	200	23/11/1992	X
8	*****	*****547P	100	0	0	0	20	120	11/01/1997	X
9	*****	*****556G	0	0	100	0	0	100	19/12/1989	X
10	*****	*****806E	100	0	0	0	0	100	14/07/1990	X
11	*****	*****330Q	100	0	0	0	0	100	26/02/1991	X
12	*****	*****475D	100	0	0	0	0	100	07/08/1994	X
13	*****	*****013L	100	0	0	0	0	100	11/06/1996	X
14	*****	*****417B	100	0	0	0	0	100	29/12/1996	X

**PERSONAS NO BAREMADAS/NO PRESELECCIONADAS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	****769F	R
2	*****	****362V	NCR
3	*****	****112P	NCR
4	*****	****595C	NCR
5	*****	****370C	NCR
6	*****	****542A	NCR
7	*****	****999X	NCR
8	*****	****839Z	NCR
9	*****	****198K	NCR
10	*****	****329C	NCR
11	*****	****379P	NCR
12	*****	****928K	NCR
13	*****	****723B	NCR
14	*****	****212V	NCR
15	*****	****487C	NCR
16	*****	****051K	NCR
17	*****	****883V	NCR
18	*****	****197L	NCR
19	*****	****034K	NCR
20	*****	****053S	R
21	*****	****084Z	R
22	*****	****837Y	R
23	*****	****186L	R
24	*****	****547P	R
25	*****	****313J	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* 330Q, se completa 2º. apellido, por error no aparece en el acta provisional.

\*\*\*\*\* 270D, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 706Y, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 381V renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 186L, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 778R, renuncia voluntariamente al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* 534G, renuncia voluntariamente al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* 648X, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 271Q, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* 104J, no habiendo aparecido en lista provisional por error, y debiendo ocupar el puesto nº. 15, se le informa del lugar que ocupa. Renuncia voluntariamente al curso en fecha 26/02/2018.

\*\*\*\*\* 294Z, renuncia voluntariamente al curso en fecha 27/02/2018.

\*\*\*\*\* 605X, renuncia voluntariamente al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* 161Y, renuncia voluntariamente al curso en fecha 27/02/2018.

\*\*\*\*\* 006C, por error en la acreditación del certificado de servicios sociales, y habiéndose computado 100 pts en este apartado, pasa al puesto nº. 4, dado que no se acredita dicha situación.

-----

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN I**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERS. SELECCIONADA
1	*****	*****581D	100	100	100	0	30	330	14/01/1990	X
2	*****	*****758D	100	100	0	0	110	310	26/12/1989	X
3	*****	*****985R	100	100	100	0	0	300	01/07/1989	X
4	*****	*****270D	100	100	0	100	0	300	14/10/1995	X
5	*****	*****055A	100	100	0	0	70	270	02/10/1995	X
6	*****	*****609S	100	100	0	0	30	230	09/05/1997	X
7	*****	*****214L	100	100	0	0	0	200	16/09/1988	X
8	*****	*****704H	100	100	0	0	0	200	02/12/1989	X
9	*****	*****825P	100	100	0	0	0	200	29/09/1990	X
10	*****	*****922T	100	100	0	0	0	200	02/05/1991	X
11	*****	*****522E	100	100	0	0	0	200	28/02/1992	X
12	*****	*****440Q	100	100	0	0	0	200	26/06/1993	X
13	*****	*****780M	100	100	0	0	0	200	26/09/1993	X
14	*****	*****910P	100	100	0	0	0	200	06/10/1994	X
15	*****	*****268S	100	100	0	0	0	200	17/02/2000	X
16	*****	*****822X	100	0	0	0	0	100	30/04/1990	
17	*****	*****152X	100	0	0	0	0	100	25/09/1992	
18	*****	*****343Z	100	0	0	0	0	100	22/02/1994	
19	*****	*****630R	100	0	0	0	0	100	15/11/1995	
20	*****	*****306M	100	0	0	0	0	100	12/11/1996	
21	*****	*****723R	0	0	0	0	30	30	05/08/1991	

PERSONAS NO BAREMADAS/NO PRESELECCIONADA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	****076P	NCR
2	*****	****764J	NCR
3	*****	****932K	NCR
4	*****	****883V	NCR
5	*****	****577D	R
6	*****	****984Z	R
7	*****	****104J	R
8	*****	****648X	R
9	*****	****842G	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* \*\*\*\*758D, pasa al 2º puesto, pues la puntuación de idiomas era errónea.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*825P, se corrige nombre, aparecía \*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*440Q, se modifica fecha nacimiento, pasa a ocupar puesto nº. 12.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*522E, pasa a ocupar puesto nº. 11 por modificación del anterior.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*764J, apareció en listas provisionales como preseleccionada por error, siendo la baremación correcta: no cumple requisitos.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*984Z, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*104J, renuncia voluntariamente al curso en fecha 26/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*648X, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*842G, renuncia voluntariamente al curso en fecha 27/02/2018.

-----

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN II**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERS. SELECCIONADA
1	*****	****138M	100	100	0	100	0	300	19/06/1989	X
2	*****	****912C	100	100	0	0	80	280	13/10/1993	X
3	*****	****697X	100	0	0	100	30	230	12/06/1988	X
4	*****	****242Q	100	100	0	0	0	200	20/05/1988	X
5	*****	****803N	100	100	0	0	0	200	15/02/1989	X
6	*****	****999C	100	100	0	0	0	200	24/10/1990	X
7	*****	****759D	100	100	0	0	0	200	30/05/1991	X
8	*****	****984N	100	100	0	0	0	200	14/07/1993	X
9	*****	****020K	100	100	0	0	0	200	01/10/1994	X
10	*****	****799B	100	100	0	0	0	200	28/04/1995	X
11	*****	****787R	100	0	0	0	80	180	21/09/1992	X
12	*****	****878G	100	0	0	0	40	140	22/12/1993	X
13	*****	****778R	100	0	0	0	30	130	14/11/1994	X
14	*****	****555F	0	100	0	0	0	100	10/01/1990	X
15	*****	****101L	100	0	0	0	0	100	05/01/1993	X
16	*****	****611J	100	0	0	0	0	100	22/05/1995	
17	*****	****765F	100	0	0	0	0	100	18/05/1996	
18	*****	****206Q	100	0	0	0	0	100	29/03/1998	
19	*****	****173N	0	0	0	0	30	30	24/10/1990	

PERSONAS NO BAREMADAS /NO PRESELECCIONADAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	*****034K	NCR
2	*****	*****119A	NCR
3	*****	*****760H	NCR
4	*****	*****995B	NCR
5	*****	*****643D	R
6	*****	*****769F	R
7	*****	*****093T	R
8	*****	*****942Y	R
9	*****	*****837Y	R
10	*****	*****733K	R
11	*****	*****475D	R
12	*****	*****049A	NCR
13	*****	*****330Q	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*769F, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*697X, se modifica puntuación del padrón, que no aparece por error, aunque la puntuación total es correcta.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*093T, renuncia voluntariamente al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*942Y, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*837Y, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*733K, renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*475D, renuncia voluntariamente al curso en fecha 26/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*049A, apareció en listas provisionales como preseleccionada por error, siendo la baremación correcta: no cumple requisitos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*330Q, renuncia voluntariamente al curso en fecha 28/02/2018.

-----

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
JARDINES Y ZONAS VERDES**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERS. SELECCIONADA
1	*****	*****093T	100	100	0	0	130	330	10/01/1992	X
2	*****	*****076M	100	100	0	100	0	300	29/07/1991	X
3	*****	*****056L	100	100	0	100	0	300	30/07/1992	X
4	*****	*****242R	100	100	100	0	0	300	26/08/1992	X
5	*****	*****737M	100	100	0	100	0	300	01/02/1993	X
6	*****	*****689P	100	0	0	0	110	210	15/02/1993	X
7	*****	*****069X	100	100	0	0	0	200	18/05/1989	X
8	*****	*****850V	100	100	0	0	0	200	27/05/1989	X
9	*****	*****089G	100	0	0	100	0	200	31/01/1992	X
10	*****	*****253D	100	100	0	0	0	200	03/04/1992	X
11	*****	*****462S	100	0	100	0	0	200	12/04/1992	X
12	*****	*****465Z	100	100	0	0	0	200	29/11/1992	X
13	*****	*****259Z	100	100	0	0	0	200	05/01/1993	X
14	*****	*****846L	100	100	0	0	0	200	30/06/1993	X
15	*****	*****995B	100	100	0	0	0	200	10/07/1993	X
16	*****	*****764J	0	100	0	100	0	200	29/02/1996	
17	*****	*****763A	100	0	0	0	30	130	02/10/1989	
18	*****	*****359F	100	0	0	0	20	120	01/04/1997	
19	*****	*****542A	100	0	0	0	0	100	12/03/1988	
20	*****	*****136E	100	0	0	0	0	100	18/07/1989	
21	*****	*****971G	100	0	0	0	0	100	08/02/1990	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	*****	****245B	100	0	0	0	0	100	28/03/1990	
23	*****	****073E	100	0	0	0	0	100	01/02/1991	
24	*****	****066B	100	0	0	0	0	100	04/07/1991	
25	*****	****733G	100	0	0	0	0	100	20/07/1991	
26	*****	****036B	100	0	0	0	0	100	24/03/1992	
27	*****	****968D	100	0	0	0	0	100	17/04/1992	
28	*****	****628N	100	0	0	0	0	100	14/12/1992	
29	*****	****323S	100	0	0	0	0	100	25/02/1993	
30	*****	****048W	100	0	0	0	0	100	17/07/1994	
31	*****	****577D	100	0	0	0	0	100	11/11/1994	
32	*****	****222J	100	0	0	0	0	100	03/12/1994	
33	*****	****637T	0	100	0	0	0	100	08/08/1995	
34	*****	****290G	0	100	0	0	0	100	06/02/1996	
35	*****	****580M	100	0	0	0	0	100	23/04/1996	
36	*****	****013L	100	0	0	0	0	100	11/06/1996	
37	*****	****688S	100	0	0	0	0	100	07/01/1997	
38	*****	****135Q	100	0	0	0	0	100	19/03/1997	
39	*****	****202X	100	0	0	0	0	100	19/10/1997	
40	*****	****937N	100	0	0	0	0	100	10/09/1998	
41	*****	****614A	100	0	0	0	0	100	08/01/1999	
42	*****	****209R	100	0	0	0	0	100	18/05/1999	
43	*****	****650G	100	0	0	0	0	100	28/07/1999	
44	*****	****449W	100	0	0	0	0	100	15/09/1999	
45	*****	****918A	100	0	0	0	0	100	20/12/1999	
46	*****	****192R	0	0	0	0	0	0	20/02/1989	
47	*****	****860K	0	0	0	0	0	0	30/12/1996	
48	*****	****290J	0	0	0	0	0	0	23/11/1997	
49	*****	****789R	0	0	0	0	0	0	05/01/1999	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**PERSONAS NO BAREMADAS/ NO PRESELECCIONADAS:**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	*****050Q	R
2	*****	*****883V	NCR
3	*****	*****411A	NCR
4	*****	*****842X	NCR
5	*****	*****527T	NCR
6	*****	*****359L	NCR
7	*****	*****928K	NCR
8	*****	*****264S	NCR
9	*****	*****522E	R
10	*****	*****774A	R
11	*****	*****556G	R
14	*****	*****760H	R
15	*****	*****803N	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*883V, aparece en acta provisional como renuncia, y correspondería NCR.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*290J, se corrige error en orden apellidos.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*522E, no habiendo aparecido en lista provisional como seleccionada, por error cuando debería ocupar el puesto nº. 13, se le informa de la posición en la lista. Renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*789R , se corrige apellido.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*760H, voluntariamente renuncia al curso en fecha 26/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*803N, voluntariamente renuncia al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*774A, voluntariamente renuncia al curso en fecha 26/02/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*556G, voluntariamente renuncia al curso en fecha 23/02/2018.

-----

**CERTIFICADO PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN  
FLORISTERÍA**

**BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS preseleccionadas:**

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	I Padrón	II Mujer	III Discap.	IV Cert. SS	V Idiomas	TOTAL PUNTOS	FECHA NACIMIENTO	PERS. SELECCIONADA
1	*****	*****814G	100	100	100	100	0	400	01/01/1989	X
2	*****	*****455V	100	100	100	100	0	400	15/11/1990	X
3	*****	*****662Y	100	100	100	100	0	400	06/02/1993	X
4	*****	*****596Q	100	100	100	0	40	340	10/11/1994	X
5	*****	*****981W	100	100	0	100	0	300	06/06/1989	X
6	*****	*****293X	100	100	100	0	0	300	10/06/1990	X
7	*****	*****774A	100	100	100	0	0	300	06/08/1990	X
8	*****	*****560J	100	100	0	100	0	300	25/08/1990	X
9	*****	*****320S	100	100	0	100	0	300	24/11/1990	X
10	*****	*****405H	100	100	0	100	0	300	27/11/1990	X
11	*****	*****854V	100	100	0	100	0	300	05/12/1991	X
12	*****	*****290N	100	100	0	100	0	300	23/12/1991	X
13	*****	*****044P	100	100	0	100	0	300	21/01/1992	X
14	*****	*****505C	100	100	0	100	0	300	28/10/1992	X
15	*****	*****839W	100	100	100	0	0	300	03/06/1993	X
16	*****	*****714D	100	100	0	100	0	300	04/06/1993	
17	*****	*****614R	100	100	0	100	0	300	18/06/1993	
18	*****	*****089K	100	100	0	100	0	300	30/06/1994	
19	*****	*****972F	100	100	0	100	0	300	09/10/1994	
20	*****	*****229W	100	100	0	100	0	300	25/01/1995	
21	*****	*****973P	100	100	0	100	0	300	08/10/1995	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	*****	****719L	100	100	0	100	0	300	19/12/1995	
23	*****	****760H	100	100	0	100	0	300	21/12/1995	
24	*****	****676E	100	100	0	100	0	300	27/08/1996	
25	*****	****483L	100	100	0	100	0	300	19/07/1997	
26	*****	****121T	100	100	0	100	0	300	01/07/1999	
27	*****	****660P	100	100	0	100	0	300	01/06/2000	
28	*****	****647S	100	100	0	100	0	300	22/06/2000	
29	*****	****751Y	100	0	100	100	0	300	29/06/2000	
30	*****	****198K	100	0	100	0	0	200	31/08/1988	
31	*****	****143H	100	0	0	100	0	200	07/09/1988	
32	*****	****618Z	100	100	0	0	0	200	03/10/1988	
33	*****	****562W	100	0	100	0	0	200	22/08/1989	
34	*****	****595C	100	100	0	0	0	200	15/10/1989	
35	*****	****555P	100	0	0	100	0	200	30/06/1990	
36	*****	****386B	100	100	0	0	0	200	25/10/1990	
37	*****	****706Y	100	100	0	0	0	200	22/02/1991	
38	*****	****248M	100	0	0	100	0	200	09/05/1991	
39	*****	****396X	100	100	0	0	0	200	24/03/1991	
40	*****	****237D	100	100	0	0	0	200	11/09/1991	
41	*****	****024Q	100	100	0	0	0	200	05/03/1992	
42	*****	****850Q	100	0	100	0	0	200	09/08/1992	
43	*****	****527T	100	100	0	0	0	200	20/10/1992	
44	*****	****846L	100	100	0	0	0	200	30/06/1993	
45	*****	****117Z	100	0	0	100	0	200	11/09/1993	
46	*****	****400R	100	0	0	100	0	200	11/10/1993	
47	*****	****210H	100	100	0	0	0	200	12/02/1994	
48	*****	****922Q	100	0	0	100	0	200	09/08/1994	
49	*****	****660Y	100	100	0	0	0	200	12/12/1994	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



50	*****	*****193Y	100	0	0	100	0	200	06/01/1995	
51	*****	*****963N	100	100	0	0	0	200	09/02/1995	
52	*****	*****295J	100	0	0	100	0	200	25/05/1995	
53	*****	*****896B	100	100	0	0	0	200	22/08/1995	
54	*****	*****020K	100	100	0	0	0	200	09/09/1996	
55	*****	*****813H	100	100	0	0	0	200	20/10/1996	
56	*****	*****323M	100	0	0	100	0	200	20/12/1996	
57	*****	*****092W	100	100	0	0	0	200	04/04/1997	
58	*****	*****453M	100	100	0	0	0	200	27/07/1997	
59	*****	*****209S	100	100	0	0	0	200	28/12/1997	
60	*****	*****325F	100	0	0	100	0	200	22/05/1998	
61	*****	*****324Y	100	0	0	100	0	200	14/04/1999	
62	*****	*****165H	100	0	0	100	0	200	06/12/1999	
63	*****	*****939E	100	0	0	100	0	200	01/04/2000	
64	*****	*****713E	100	0	0	100	0	200	20/04/2000	
65	*****	*****442E	100	0	0	100	0	200	17/06/2000	
66	*****	*****631Z	100	0	0	100	0	200	26/12/2000	
67	*****	*****550L	100	0	0	100	0	200	24/03/2001	
68	*****	*****264S	100	0	0	100	0	200	18/04/2001	
69	*****	*****542A	100	0	0	0	0	100	12/03/1988	
70	*****	*****657J	100	0	0	0	0	100	22/05/1989	
71	*****	*****968D	100	0	0	0	0	100	17/04/1992	
72	*****	*****323S	100	0	0	0	0	100	25/02/1993	
73	*****	*****048W	100	0	0	0	0	100	17/07/1994	
74	*****	*****222J	100	0	0	0	0	100	03/12/1994	
75	*****	*****288K	100	0	0	0	0	100	09/01/1995	
76	*****	*****340Z	100	0	0	0	0	100	09/10/1995	
77	*****	*****365B	0	100	0	0	0	100	10/10/1995	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

78	*****	*****290G	0	100	0	0	0	100	06/02/1996	
79	*****	*****833B	100	0	0	0	0	100	06/04/1997	
80	*****	*****784P	100	0	0	0	0	100	24/06/1997	
81	*****	*****359L	100	0	0	0	0	100	22/10/1997	
82	*****	*****093Y	100	0	0	0	0	100	01/01/1997	
83	*****	*****625X	100	0	0	0	0	100	13/03/1998	
84	*****	*****705S	100	0	0	0	0	100	22/08/1998	
85	*****	*****614A	100	0	0	0	0	100	08/01/1999	
86	*****	*****650G	100	0	0	0	0	100	28/07/1999	
87	*****	*****224J	100	0	0	0	0	100	07/04/2000	
88	*****	*****148Y	0	100	0	0	0	100	08/07/2000	
89	*****	*****072Z	100	0	0	0	0	100	24/07/2000	
90	*****	*****983L	0	0	0	0	0	0	30/10/2001	
91	*****	*****789R	0	0	0	0	0	0	05/01/1999	
92	*****	*****860K	0	0	0	0	0	0	30/12/1996	
93	*****	*****258T	0	0	0	0	0	0	04/05/1991	
94	*****	*****192R	0	0	0	0	0	0	20/02/1989	

**PERSONAS NO BAREMADAS/NO PRESELECCIONADAS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	*****	*****651T	NCR
2	*****	*****273X	NCR
3	*****	*****450H	NCR
4	*****	*****859J	NCR
5	*****	*****735J	NCR
6	*****	*****411D	NCR
7	*****	*****409F	NCR
8	*****	*****232T	R
9	*****	*****053S	R
10	*****	*****093T	R
11	*****	*****076M	R
12	*****	*****253D	R
3	*****	*****583W	NCR
14	*****	*****995B	R
15	*****	*****069X	R

**OBSERVACIONES:**

R= Renuncia

NCR= No cumple requisitos

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*053S no habiendo aparecido en lista provisional por error y debiendo ocupar el puesto nº. 6, se le informa. Renuncia voluntariamente al curso en fecha 22/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*093T, voluntariamente renuncia al curso en fecha 23/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*076M, voluntariamente renuncia al curso en fecha 27/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*253D, voluntariamente renuncia al curso en fecha 26/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*995B, voluntariamente renuncia al curso en fecha 27/02/2018.

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*069X, voluntariamente renuncia al curso en fecha 27/02/2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual del pla especial d'infraestructures, reserva de sòl i ordenació d'usos Benimàmet-Fira València, 'Jardí de les Coves Carolines'.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Vistas las necesidades de implantar equipamientos deportivos en la pedanía de Benimàmet, a petición de la Asociación de Vecinos, tanto el Servicio de Proyectos Urbanos como la Fundación Deportiva Municipal trabajaron conjuntamente en la reconversión del actual equipamiento deportivo e implantación de nuevas necesidades deportivas en la zona norte de las parcelas que conformarían el futuro parque de las 'Cuevas Carolinas'. El concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante moción de 29/07/16, encargó al Servicio de Planeamiento que se iniciaran las gestiones necesarias para la modificación de usos de las tres subparcelas que conforman el ámbito del parque.

SEGUNDO. Por el Servicio de Planeamiento se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE), así como el borrador de la modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 29 de noviembre de 2017, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. La modificación puntual de planeamiento consiste en adaptar el planeamiento vigente a las futuras necesidades de ampliar el equipamiento deportivo existente e implantar nuevas necesidades deportivas. De este modo, la implantación del campo de fútbol 11 en la manzana norte del jardín implica que las normas urbanísticas aplicables a este suelo deben ser las correspondientes al PJJ-4: Espacio libre de uso deportivo, aunque debe adaptarse a las condiciones que se establecen en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, reduciéndose la superficie total destinada a red viaria en favor de la destinada a zonas verdes.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/12/17, acordó admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas, así como someter a consultas dicha documentación a distintos organismos y personas interesadas.

SEXTO. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes Servicios municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 28/12/17, con el siguiente tenor literal:

...' Consultado el mapa estratégico de ruido de la ciudad de València vigente se observa que la parcela está expuesta a niveles sonoros continuos equivalentes inferiores a 65 dBA, para los índices Ld y Le (correspondientes a las franjas horarias de 7 a 19h y 19 a 23h, respectivamente).

El tipo de área acústica, de dicha parcela, se podría asimilar a uso recreativo (deportivo) cuyo objetivo de calidad acústica se establece en 68 dBA para los índices Ld/Le, por lo dicho, el uso sería compatible con los niveles existentes.

Por otro lado, la actividad deportiva no debe generar en el entorno niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica correspondientes y dada la proximidad de la parcela a zona residencial, cuyo nivel sonoro de calidad acústica se establece en 65 dBA para los índices comentados, se recomienda la ubicación de la zona deportiva en la parte más alejada de la zona residencial o se contemplen medidas correctoras si procede'.

- Informe del Servicio de Energías Renovables, de 10/01/18, en el que consideran que no tiene que realizar aportación alguna a la actuación.

- Informe del Servicio de Proyectos Urbanos, de 18/01/18, que señala lo siguiente:

...' La modificación puntual planteada modifica la calificación de la manzana norte del futuro parque Cuevas Carolinas, permitiendo en ella los usos deportivos con el fin de adecuarse al programa de necesidades fijado por el Ayuntamiento de València atendiendo a las aportaciones realizadas por la Asociación de Vecinos de Benimàmet y de acuerdo con las previsiones de la Fundación Deportiva Municipal para la zona.

Así mismo, adapta los límites de la zona verde afectada a la realidad de las infraestructuras viarias construidas y adapta sus normas urbanísticas a las determinaciones de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Por parte de este Servicio no se aprecia que los cambios planteados por la modificación puntual tengan efectos negativos sobre el medio ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, si bien al contrario, posibilita la ejecución del parque Cuevas Carolinas siguiendo las previsiones del Ayuntamiento, con la consiguiente mejora que supone de un entorno degradado y de dotación de espacios libres para los ciudadanos'.

- Informe del Servicio de Jardinería, de 19/01/18, en él afirman no tener inconveniente alguno a la modificación planteada, realizando las siguientes consideraciones:

...' La solución que se plantea para posibilitar la redacción del proyecto de jardín de acuerdo con las previsiones municipales en la zona es cambiar la calificación de la manzana norte del futuro jardín de modo que quepan en la misma los usos deportivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La modificación afecta tanto a los planos de ordenación como a las normas del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet/Feria de València', hoy vigente, y es de carácter estructural.

Las alternativas que se plantea respecto de la situación actual se resumen en:

- Adaptación de los límites de la zona verde afectada a la realidad de las infraestructuras viarias construidas.

- Cambio de calificación de los terrenos calificados como PJJ-2: Parque urbano por la calificación de PJJ-4: Espacio libre de uso deportivo, aunque dentro del sistema dotacional público constituido por la red primaria de zonas verdes.

- Adaptación de las normas urbanísticas que afectan al Jardín a las determinaciones de la Ley 5/2014 GV, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana'.

- Informe del Ayuntamiento de Paterna, de 05/02/18, que resumidamente señala lo siguiente:

- ...' El desarrollo de la modificación propuesta no presenta afecciones sobre el medio ambiente, ya que únicamente afecta al suelo urbano del municipio, y únicamente prevé el cambio en la calificación del suelo sin modificar el carácter de zona verde y su afección a la red primaria de zonas verdes del municipio.

No obstante, se realizan las siguientes consideraciones a tener en cuenta en las siguientes fases del procedimiento:

- La modificación propuesta deberá mantener en el ámbito de Paterna la clasificación con Suelo No Urbanizable, dado que no es incompatible con la modificación de la calificación del suelo que se pretende.
- De acuerdo con el planeamiento vigente en el municipio, se requerirá informe previo del titular de la vía para su aprobación.
- Los planos deberán, en el ámbito del término municipal de Paterna, recoger la nomenclatura del PGOU vigente en el municipio y su adecuación a la nomenclatura de la LOTUP, de igual modo que realiza con el planeamiento vigente en València.
- Una vez tramitada la modificación puntual, se deberá trasladar la afección del suelo situado en el término municipal de Paterna a la reserva de dotaciones de la red primaria de zonas verdes del PGOU de Paterna'.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. La modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas analiza dos alternativas:

a) La primera, denominada en este informe como Alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación, lo que conllevaría al desajuste existente entre la realidad física de las infraestructuras ejecutadas en la zona en desarrollo del plan especial vigente.

b) La segunda, denominada en este informe como Alternativa 1, pretende la adaptación de los límites de la zona verde afectada a la realidad de las infraestructuras viarias construidas en el ámbito de actuación; cambio de calificación de los terrenos calificados como PJJ-2: Parque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



urbano, por la calificación de PJJL-4: Espacio libre de uso deportivo, aunque dentro del sistema dotacional público constituido por la Red Primaria de Zonas Verdes; adaptación de las normas urbanísticas que afectan al jardín a las determinaciones de la LOTUP.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se amplía la consideración de público interesado a las siguientes asociaciones: Asociación de Vecinos de Benimàmet.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

En cuanto a la consideración realizada por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas relativa a que la actividad deportiva no debe generar en el entorno niveles sonoros por encima de los objetivos de calidad acústica correspondientes, recomendando que la zona deportiva se ubique lo más alejado posible de la zona residencial, hay que señalar que la actuación que se pretende no está lindando directamente con zona residencial alguna, sino que la misma está rodeada por infraestructuras viarias, por una extensa zona deportiva, y por una zona terciaria. La única zona residencial cercana al ámbito se trataría de una pequeña zona que estaría separada de la zona deportiva por un sistema local de red viaria 'vía urbana', por lo que no se prevé que exista afección alguna; no obstante, como recomendación se sugiere que al ejecutar el proyecto, se estudie el impacto acústico que puedan generar determinadas actividades deportivas.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquélla un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación se circunscribe a suelo dotacional público, sin generar edificabilidad lucrativa, ni aumentar la densidad, lo que conlleva a que no se alteren los efectos previsibles sobre el medio ambiente en cuanto a impacto acústico, generación de residuos, etc.

Se valora positivamente la integración del jardín Cuevas Carolinas en la infraestructura verde del territorio a escala de barrio, no obstante, sería conveniente obtener el pronunciamiento favorable del Ayuntamiento de Paterna al ubicarse el mismo en el término municipal de éste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Además aunque el ámbito de la actuación no invade las competencias autonómicas en materia de carreteras, ésta si es limítrofe con la misma, por lo que deberá solicitarse en la fase urbanística el informe correspondiente, al no emitirse éste en la fase ambiental.

La actuación y sus efectos esperados no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la Alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', jardín de Cuevas Carolinas, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, teniendo en cuenta que en la fase urbanística se deberá obtener el pronunciamiento favorable del Ayuntamiento de Paterna con respecto a la integración del jardín Cuevas Carolinas en la infraestructura verde del territorio a escala de barrio al pertenecer éste al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



término municipal de Paterna, así como solicitar, en la fase urbanística, el informe de la administración autonómica en materia de carreteras al encontrarse la actuación limítrofe con la misma.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Benimàmet.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Fundación Deportiva Municipal, en lo que a sus competencias se refiere.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Sexto. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Séptimo. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000225-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de modificació puntual d'ordenació detallada del PGOU de l'àmbit diferit M1 'Casa dels bous'.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Mediante moción conjunta de la regidora delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, y del regidor delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 27/07/17, se encarga al Servicio de Planeamiento los trabajos de redacción del instrumento de planeamiento que desarrolle las normas transitorias de urgencia del barrio de Cabanyal-Canyamelar en el ámbito del planeamiento diferido 'Casa dels Bous', para poder llevar a efecto la actuación OP.42 'Rehabilitación de elementos patrimoniales: Casa dels Bous-Museu de la Mar' de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado del barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Por el Servicio de Planeamiento se elabora documentación relativa a la ordenación pormenorizada del ámbito diferido M1-'Casa dels Bous' de las normas transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, acompañada del Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE).

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de noviembre de 2017, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. El ámbito de las modificaciones es el definido en la ficha de planeamiento diferido: modificación puntual 1 'Casa dels Bous' del anexo de las normas transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, dentro del distrito de Poblats Maritims, con una superficie total de 5.274 m<sup>2</sup>.

Quinto. El ámbito objeto de la modificación mantiene la clasificación de suelo urbano y la zona estructural de calificación urbanística TER-2.A. Con objeto de hacer compatible la ordenación pormenorizada del ámbito con la protección de la Casa dels Bous y hacer viable la operación de rehabilitación del edificio y área anexa para albergar un museo, se propone la calificación de 'sistema local de servicio público socio-cultural' según PGOU, 'Equipamiento de la red secundaria educativo-cultural' según LOTUP, quedando el resto del ámbito como 'Sistema local red viaria, vía urbana' según PGOU, y 'Red secundaria comunicaciones red viaria', según LOTUP, encontrándose el edificio de la Casas dels Bous como protegido con el grado de protección ambiental, según el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar; por lo tanto, se incorpora al documento de planeamiento la ficha 405-01 del Catálogo de Bienes Protegidos del citado PEPRI, así como las normas recogidas en el mismo.

En lo que se refiere a la ordenación del resto de la parcela calificada como SP-2/SQE, se diferencian tres áreas con el objetivo de preservar el carácter del conjunto original:

- La primera, corresponde al resto de la parcela catastral donde se encuentra la Casas dels Bous, y que conforma el patio de acceso a la fachada principal del inmueble desde la c/ Eugenia Viñes, quedando libre de construcción.
- La segunda, es donde se ubicaban los antiguos teñidores, asignándole una planta.
- Al resto, se le asigna un número de plantas igual o inferior a 3.

Sexto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/12/17, acordó admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente a la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous', así como someter a consultas dicha documentación a distintos organismos y personas interesadas.

Séptimo. En el procedimiento se han emitido informes de los siguientes Servicios municipales:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 10/01/18, en el que, en el ámbito de sus competencias, pone de manifiesto que no tiene que realizar aportación alguna al proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 18/01/18, que señala lo siguiente:

...' Según establece el anexo II del Real Decreto 1367/2007, *en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, el tipo de área acústica sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial, tiene establecidos los siguientes niveles sonoros como objetivos de calidad acústica: 65 dBA para los índices de ruido Ld/Le y 55 dBA para el índice de ruido Ln, siendo Ld, Le y Ln el nivel continuo equivalente en periodo día (7 a 19 h), tarde (19 a 23 h) y noche (23 a 7 h), respectivamente.

Por su parte, según el actual mapa estratégico de ruido de la ciudad de València, los niveles sonoros existentes en la manzana de las calles Eugenia Viñes, Pescadores, Astilleros y Francisco Miralles, donde está proyectada la actuación de planeamiento, se sitúan entre 60-70 dBA para Ld/Le y de 55-65 dBA para Ln, por lo que no se cumple el objetivo de calidad acústica para el periodo Ln. Este hecho, debería tomarse en consideración a la hora de proyectar el aislamiento acústico de los edificios proyectados, con el fin de minimizar la repercusión acústica en el interior de los mismos.

En otro orden de cosas, durante la fase de ejecución de dicho proyecto deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous'. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

TERCERO. La modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous' analiza dos alternativas para ubicar el futuro centro socio cultural:

a) La primera, denominada en este informe como alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación, lo que conllevaría no ajustarse a la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrada aprobada en mayo de 2017.

b) La segunda, denominada en este informe como alternativa 1, no supone un cambio ni en la clasificación de suelo (que sigue siendo urbano), ni en la zona estructural de calificación urbanística (que sigue siendo TER-2.A); lo que se pretende es ordenar la parcela en cuestión, siendo todo el suelo dotacional público, y encontrándose el edificio protegido con el grado de protección ambiental. Así, el cambio pretendido en la ordenación pormenorizada, consiste en:

- Se propone la calificación de 'Sistema local de servicio público socio-cultural' según PGOU, 'Equipamiento de la red secundaria educativo-cultural' según LOTUP, quedando el resto del ámbito como 'Sistema local red viaria, vía urbana' según PGOU, y 'Red secundaria comunicaciones red viaria', según LOTUP.

- En lo que se refiere a la ordenación del resto de la parcela calificada como SP-2/SQE, se diferencian tres áreas con el objetivo de preservar el carácter del conjunto original: a) la primera, corresponde al resto de la parcela catastral donde se encuentra la Casas dels Bous, y que conforma el patio de acceso a la fachada principal del inmueble desde la c/ Eugenia Viñes, quedando libre de construcción; b) la segunda, es donde se ubicaban los antiguos teñidores, asignándole una planta; c) al resto, se le asigna un número de plantas igual o inferior a 3.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se amplía la consideración de público interesado a las siguientes asociaciones: Asociación de Vecinos de Cabanyal-Canyamelar, Asociación de Vecinos PAVIMAR, Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Marítimo, así como a la Plataforma Salvem el Cabanyal.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de consideraciones de la propuesta de modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous', conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

En cuanto a la afección acústica, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio competente en la materia, se comprueba que los niveles sonoros existentes en la manzana de las calles Eugenia Viñes, Pescadores, Astilleros y Francisco Miralles, donde está proyectada la actuación de planeamiento, no cumplen el objetivo de calidad acústica para el periodo Ln, por lo que, en la redacción del proyecto deberán implementarse medidas que minimicen la repercusión acústica en el interior del edificio. Además, durante la fase de ejecución del proyecto, deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación se circunscribe a suelo dotacional público, sin generar edificabilidad lucrativa, ni aumentar la densidad, lo que conlleva a que no se alteren los efectos previsibles sobre el medio ambiente en cuanto a impacto acústico, generación de residuos, etc.

Por lo que respecta a la afección del patrimonio cultural, y en cuanto a la propuesta de actuación que se contempla en el edificio de la Casa dels Bous, al ser este un elemento protegido con el grado de protección ambiental, se prevé correcta y conforme con la protección del mismo en el catálogo de bienes protegidos del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous' no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1 de la propuesta de planeamiento.

SEXTO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous' no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU del ámbito diferido M1 'Casa dels Bous', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, teniendo en cuenta que en la redacción del proyecto del edificio deberán implementarse medidas que minimicen la repercusión acústica en el interior del mismo al objeto de cumplir con el objetivo de calidad acústica para el periodo Ln, y que en la fase de ejecución del proyecto deberán tomarse las medidas oportunas para satisfacer la normativa en materia de contaminación acústica y atmosférica vigente en el momento de realización de las obras.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Asociación de Vecinos de Cabanyal-Canyamelar, Asociación de Vecinos PAVIMAR, Asociación de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Marítimo, así como a la Plataforma Salvem el Cabanyal.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, así como al Servicio de Patrimonio Histórico dependiente de esta, en lo que a sus competencias se refiere.

Quinto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

Séptimo. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2017-000461-00		PROPOSTA NÚM.: 3
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT</b> <b>INFRAESTRUCTURES.</b> Proposa aprovar el projecte modificat de les obres 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch, entre els carrers de Francesc Cubells i d'Empar Guillem', finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre las calles Francisco Cubells y Amparo Guillem', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por la empresa Inartec, SL, en virtud de Resolución nº. 3011-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por un importe de 2.045.851,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 429.628,90 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 2.475.480,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A-46015129, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 41 unidades y 88 centésimas (41,88 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.427.261,41 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 299.724,90 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 1.726.986,31 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 20 de enero de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1012, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina, Dr. Lluch (entre calles Francisco Cubells y Amparo Guillem)', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-73, de fecha 11 de enero de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil OFICINA TECNICA TES, SL, con CIF B-96200308, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 45,03 %, aplicable al presupuesto de licitación del contrato, lo que determinó un importe de 45.375,01 € más 9.528,75 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 54.903,76 €. El contrato fue formalizado con fecha 23 de enero de 2017.

TERCERO. Con fecha 4 de abril de 2017 y número de Registro de Entrada 00113 2017 012312 se presenta escrito por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, por el que se solicita autorización para iniciar la tramitación del expediente del modificado nº. 1 del proyecto indicado, a dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobrevenidas consistentes en un cambio, tanto de diseño de la planta viaria actual, como de la normativa urbanística aplicable a la esfera de actuación de las obras, así mismo, adjuntan documentación justificativa de la modificación propuesta.

CUARTO. Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha emitido informe de fecha 11 de agosto de 2017 en el que literalmente se establece: *'Visto el escrito, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de València de 4 de abril de 2017, presentado por la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto ' RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOAORSORBENTE EN LAS CALLES BARRACA, REINA, DR.. LLUCH (ENTRE C. FRANCISCO CUBELLS Y AMPARO GUILLEM) EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', inversión financiada con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se informa sobre la necesidad de ajustar el Proyecto inicial a las especificaciones técnicas y urbanísticas surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, por tanto se solicita autorización para la modificación del proyecto de ejecución, por medio del presente se pasa a informar:*

*El pasado día 13 de febrero de 2017 se recibió en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras una comunicación desde el Servicio de Movilidad Sostenible, en la que en aplicación de los nuevos criterios de movilidad que se desean implementar en la ciudad de València por parte de la presente Corporación, se comunicaba la transformación del diseño de una nueva planta viaria para el conjunto de obras del Plan de inversión productiva PIP-1 ubicadas en el barrio Cabañal Cañamelar.*

*La nueva planta viaria modifica de manera sustancial la anchura de las aceras y la distribución de espacios: aceras, aparcamiento, calzada, y reubica pasos de peatones y recoloca elementos de mobiliario urbano y arbolado, aumentando el tamaño de los alcorques y sus necesidades de riego.*

*El presente proyecto, es el primero de los tres documentos que se redactaron entre los años 2009-2010, se aprobaron finalmente en septiembre del 2010 y cuya finalidad era la urbanización del entorno NO afectado por la PROLONGACION de av. BLASCO IBAÑEZ de las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, en toda su longitud, realizando una interrupción entre las calles: Amparo Guillem y Pescadores, dado que el Planeamiento vigente en el momento de redacción de los mismos (PEPRI) NO permitía otra actuación.*

*En fecha 13 de julio de 2016, se publicó el DOCV nº. 7827 el acuerdo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de julio de 2016, por el que se suspendió el Plan especial de protección y reforma interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar, y se aprobaron las normas urbanísticas transitorias de urgencia para dicho ámbito del municipio de València. En dicho acuerdo literalmente se disponía:*

*'Tras el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2015 se dejó constancia de la voluntad municipal para la elaboración de un nuevo Plan especial de protección del conjunto histórico del Cabanyal-Canyamelar desistiendo de la tramitación iniciada del documento de adaptación del Plan especial de protección y reforma interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar a la Orden Ministerial de Cultura CUL/3631-2009 e*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*instando a la Generalitat a la derogación parcial del PEPRI aprobado en 2001, por determinar la expropiación del conjunto histórico del Cabanyal de conformidad con la referida Orden ministerial, manteniendo exclusivamente la vigencia de su catálogo, así como la delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los ámbitos de Actuación 1.01, 1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI que amparan actuaciones básicamente de reequipamiento dotacional, cuyo mantenimiento resulta conveniente por razones urbanísticas y sociales. Así mismo, se instó por el Ayuntamiento de València a la Generalitat a la aprobación, mediante acuerdo del Consell de la propuesta de normas urbanísticas transitorias de urgencia aplicables en el ámbito ordenado por el PEPRI del Cabanyal–Canyamelar que mantendrían su vigencia hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan especial de protección del conjunto histórico de dicho ámbito'.*

*A consecuencia de la ejecución del antiguo PEPRI, hoy en día suspendido, se ha producido un deterioro muy acusado de las infraestructuras de aquellas zonas que iban a estar afectadas por la prolongación de av. Blasco Ibáñez, y sobre todo se ha creado una zona degradada con menoscabo de la seguridad y salubridad para la ciudadanía, que ha generado, a su vez, una zona de escaso tránsito tanto peatonal y rodado, dando lugar, de nuevo, a problemas de salubridad, con el peligro de que la situación se agrave en este núcleo de abandono en caso de no actuar.*

*Dado el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, se ha anulado la normativa urbanística que rigió la redacción de los mismos, volviendo el planeamiento a su estado primigenio, así pues, en aplicación de las normas urbanísticas transitorias de urgencia para este ámbito resulta conveniente, por razones urbanísticas y sociales, la rehabilitación completa del barrio y por tal motivo la inclusión de esta zona degradada en el proyecto que se pretende modificar.*

*Esta es una modificación del proyecto no prevista en la documentación de la licitación, dado que en el momento de la redacción se tenía otra propuesta de planeamiento y otros criterios de movilidad relativos a la configuración de las plantas viarias del barrio.*

*Con este modificado de proyecto, para la que se solicita autorización para su redacción, se conseguirá adaptar las calles a los nuevos criterios de movilidad y a las especificidades técnicas del nuevo planeamiento en vigor, cumpliéndose, así mismo, el objetivo de ajustar la prestación del servicio (la reurbanización), en el ámbito más degradado y dotar al ámbito de actuación de los estándares de calidad medioambientales y de seguridad que goza el resto del barrio del Cabañal-Cañamelar'.*

QUINTO. Se ha solicitado autorización para la tramitación del modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido por la misma el documento contable de retención de crédito que la Conselleria ha elaborado para este ejercicio 2017 y del que se desprende que existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





*obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado nº. 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras'.*

SEXTO. Por la Dirección de Obra, mediante escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de València de 17 de agosto de 2017 y nº. de referencia 00113 2017 29064, se solicita sea suspendida la ejecución de las obras dado que, se ha ejecutado la obra que se corresponde con la parte del proyecto inicial que no se va a ver afectada por el modificado del mismo, así pues resulta necesaria la suspensión temporal de la ejecución de las obras hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente, reanudándose la ejecución del contrato en el momento se otorgue la autorización referida.

SÉPTIMO. Se ha recabado la conformidad de la empresa contratista PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, tanto en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto como con la suspensión de la ejecución de las obras propuestas por la Dirección Facultativa.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2017, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, acuerda autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Francisco Cubells y Amparo Guillem, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos', y en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Mediante Resolución del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras SM-4655, de fecha 18 de octubre de 2017, se adjudicó mediante contrato menor a la mercantil Oficina Técnica TES, SL, CIF nº. B-96200308, el servicio de redacción del modificado nº. 1 del proyecto mencionado, con un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación y por un importe de 4.500,00 € de principal más 945,00 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 5.445,00 €.

Dentro del plazo conferido al efecto, por la empresa adjudicataria se presentó el proyecto descrito en el apartado anterior, siendo informado por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 30 de noviembre de 2017 en el siguiente sentido: 'se entiende cumplido el encargo de redacción del proyecto modificado efectuado a la empresa Oficina Técnica Tes, SL'.

Dado el emplazamiento de las actuaciones objeto del mencionado proyecto en el ámbito del BIC del núcleo original del ensanche del Cabañal y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se ha adoptado acuerdo nº. 39 por la COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2017 que literalmente concluye 'Se informa favorablemente, recomendando que se tenga especial cuidado en el tránsito de unas obras ya urbanizadas con las que se pretende urbanizar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consta en el expediente informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 31 de enero de 2018 justificativo de la subsanación de los reparos enumerados por Servicios Centrales Técnicos en su informe de reparos 2.18. Así como, informe de Servicios Centrales Técnicos de 8 de febrero de 2018 en el que señala que dicho proyecto reúne los requisitos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP y se propone para su aprobación.

NOVENO. Por el apoderado de Inartec, SL, se manifiesta la conformidad a la redacción del modificado del proyecto referido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que solo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas en su conjunto. El proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. La cláusula 3ª del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan Confianza, dispone que 'la delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios'. Por otra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



parte, el artículo 7 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, relativo a los proyectos cuya ejecución es responsabilidad de la Generalitat, únicamente recoge especialidades en el procedimiento de licitación relativas a la tramitación de urgencia o a las garantías provisionales.

3. Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

4. El órgano competente para aprobar el modificado es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Francisco Cubells y Amparo Guillem, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos' financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell; presentado por la empresa Oficina Técnica Tes, SL, y ello en base a los informes favorables de los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 30 de noviembre de 2017 y 31 de enero de 2018, el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017 e informe de Servicios Centrales Técnicos de fecha 8 de febrero de 2018.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2017-000530-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el projecte modificat de les obres 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent als carrers de la Barraca, de la Reina i del Doctor Lluch, entre el carrer dels Pescadors i l'avinguda dels Tarongers', finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, en la ciudad de València', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución nº. 3010-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles: Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 2.045.851,89 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 429.628,90 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 2.475.480,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil BECSA, SAU, con CIF A-46041711, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 42 unidades y 35 centésimas (42,35 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 1.179.433,61 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 247.681,05 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 1.427.114,66 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 10 semanas, lo que determinó una duración de 22 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1010, de fecha 16 de mayo de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina, Dr. Lluch (entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos)', convocar procedimiento abierto, aprobar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-493, de fecha 14 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con CIF A-46149787, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y setenta y cinco centésimas (43,75 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 34.519,08 €, más 7.249,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 41.768,08 €. El contrato fue formalizado con fecha 24 de marzo de 2017.

TERCERO. Con fecha 30 de mayo de 2017 y números de Registros de Entrada 00113 2017 019271 y 00113 017 019272 se presentan dos escritos por la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, en el primero de ellos se solicita autorización para redactar el primer modificado del proyecto de obras mencionado así como que se acuerde la continuación provisional de la ejecución de las mismas mientras se tramita la modificación propuesta, a dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas sobrevenidas consistentes en un cambio de diseño de la planta viaria actual propuesto por el Servicio de Movilidad Sostenible.

Por otro lado en su segundo escrito solicita la modificación del contrato de dirección de la obra y un aumento de los honorarios previstos en el mismo como consecuencia del modificado del proyecto inicial.

CUARTO. Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha emitido informe de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que literalmente se establece: *'Visto el escrito, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de València de 30 de mayo de 2017, presentado por la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto 'RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOABSORBENTE EN LAS CALLES BARRACA, REINA, DR. LLUCH (ENTRE C. PESCADORES Y AV. NARANJOS) EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', inversión financiada con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se informa sobre la necesidad de ajustar el Proyecto inicial a las especificaciones técnicas y urbanísticas surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, por tanto se solicita autorización para la modificación del Proyecto de ejecución, por medio del presente se pasa a informar:*

*El pasado día 13 de febrero de 2017 se recibió en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras una comunicación desde el Servicio de Movilidad Sostenible, en la que en aplicación de los nuevos criterios de movilidad que se desean implementar en la ciudad de València por parte de la presente Corporación, se comunicaba la transformación del diseño de una nueva planta viaria para el conjunto de obras del Plan de inversión productiva PIP-1 ubicadas en el barrio Cabañal Cañamelar.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*La nueva planta viaria modifica de manera sustancial la anchura de las aceras y la distribución de espacios: aceras, aparcamiento, calzada, y reubica pasos de peatones y recoloca elementos de mobiliario urbano y arbolado, aumentando el tamaño de los alcorques y sus necesidades de riego.*

*El presente proyecto, es el segundo de los tres documentos que se redactaron entre los años 2009-2010, se aprobaron finalmente en septiembre del 2010 y cuya finalidad era la urbanización del entorno NO afectado por la PROLONGACION de av. BLASCO IBÁÑEZ de las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, en toda su longitud, realizando una interrupción entre las calles: Amparo Guillem y Pescadores, dado que el Planeamiento vigente en el momento de redacción de los mismos (PEPRI) NO permitía otra actuación.*

*En fecha 13 de julio de 2016, se publicó el DOCV nº. 7827 el acuerdo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de julio de 2016, por el que se suspendió el Plan especial de protección y reforma interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar, y se aprobaron las normas urbanísticas transitorias de urgencia para dicho ámbito del municipio de València. En dicho acuerdo literalmente se disponía:*

*'Tras el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2015 se dejó constancia de la voluntad municipal para la elaboración de un nuevo Plan especial de protección del conjunto histórico del Cabanyal-Canyamelar desistiendo de la tramitación iniciada del documento de adaptación del Plan especial de protección y reforma interior (PEPRI) del Cabanyal – Canarymelar a la Orden Ministerial de Cultura CUL/3631-2009 e instando a la Generalitat a la derogación parcial del PEPRI aprobado en 2001, por determinar la expropiación del conjunto histórico del Cabanyal de conformidad con la referida Orden ministerial, manteniendo exclusivamente la vigencia de su catálogo, así como la delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los ámbitos de actuación 1.01, 1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI que amparan actuaciones básicamente de reequipamiento dotacional, cuyo mantenimiento resulta conveniente por razones urbanísticas y sociales. Así mismo, se instó por el Ayuntamiento de València a la Generalitat a la aprobación, mediante acuerdo del Consell de la propuesta de normas urbanísticas transitorias de urgencia aplicables en el ámbito ordenado por el PEPRI del Cabanyal – Canarymelar que mantendrían su vigencia hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan especial de protección del conjunto histórico de dicho ámbito'.*

*A consecuencia de la ejecución del antiguo PEPRI, hoy en día suspendido, se ha producido un deterioro muy acusado de las infraestructuras de aquellas zonas que iban a estar afectadas por la prolongación de av. Blasco Ibáñez, y sobre todo se ha creado una zona degradada con menoscabo de la seguridad y salubridad para la ciudadanía, que ha generado, a su vez, una zona de escaso transito tanto peatonal y rodado, dando lugar, de nuevo, a problemas de salubridad, con el peligro de que la situación se agrave en este núcleo de abandono en caso de no actuar.*

*Dado el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, se ha anulado la normativa urbanística que rigió la redacción de los mismos, volviendo el planeamiento a su estado primigenio, así pues, en aplicación de las normas urbanísticas*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



*transitorias de urgencia para este ámbito resulta conveniente, por razones urbanísticas y sociales, la rehabilitación completa del barrio y por tal motivo la inclusión de esta zona degradada en el proyecto que se pretende modificar.*

*Esta es una modificación del Proyecto no prevista en la documentación de la licitación, dado que en el momento de la redacción se tenía otra propuesta de planeamiento y otros criterios de movilidad relativos a la configuración de las plantas viarias del barrio.*

*Con este modificado de proyecto, para la que se solicita autorización para su redacción, se conseguirá adaptar las calles a los nuevos criterios de movilidad y a las especificidades técnicas del nuevo planeamiento en vigor, cumpliéndose, así mismo, el objetivo de ajustar la prestación del servicio (la reurbanización), en el ámbito más degradado y dotar al ámbito de actuación de los estándares de calidad medioambientales y de seguridad que goza el resto del barrio del Cabañal-Cañamelar'.*

QUINTO. Se ha solicitado autorización para la tramitación del modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido por la misma el documento contable de retención de crédito que la Conselleria ha elaborado para este ejercicio 2017 y del que se desprende que existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la modificación del proyecto propuesta.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) *se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado n.º 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras*'.

SEXTO. Una vez que se ejecute la parte de obra que se corresponde con la parte del proyecto inicial que no se va a ver afectada por el modificado del mismo, resulta prudente y necesaria la suspensión temporal de la ejecución de las mismas hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente, reanudándose la ejecución del contrato en el momento se otorgue la autorización referida.

SÉPTIMO. Se ha recabado la conformidad de la empresa contratista BECSA, SAU, tanto en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto como con la suspensión de la ejecución de las obras.

OCTAVO. La Junta de Gobierno Local en fecha 27 de octubre de 2017, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, acuerda autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos', barrio Cabanyal-Cañamelar, distrito Poblados Marítimos, y en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación, y por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se lleven a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Mediante Resolución del concejal delegado de Mantenimiento de Infraestructuras SM-5265, de fecha 22 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil Urbanistas Ingenieros, SA, con CIF nº. A-46149787, mediante contrato menor el servicio de redacción del modificado nº. 1 del proyecto mencionado, con un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación por un importe de 3.336,18 € más 700,60 € en concepto de 21 % de IVA lo que asciende a un total de 4.036,78 €.

Dentro del plazo conferido al efecto, por la empresa adjudicataria se presentó el proyecto descrito en el apartado anterior, siendo informado por el Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 4 de diciembre de 2017 en el siguiente sentido: 'se entiende cumplido el encargo de redacción del proyecto modificado efectuado a la empresa URBANISTAS INGENIEROS, SA'.

Dado el emplazamiento de las actuaciones objeto del mencionado proyecto en el ámbito del BIC del Núcleo Original del Ensanche del Cabañal y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 4/98, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se ha adoptado acuerdo nº. 40 por la COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO de fecha 21 de diciembre de 2017 que literalmente concluye 'Se informa favorablemente, recomendando que se tenga especial cuidado en el tránsito de unas obras ya urbanizadas con las que se pretende urbanizar'.

Consta en el expediente informe de los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 6 de febrero de 2018 justificativo de la subsanación de los reparos enumerados por Servicios Centrales Técnicos en su informe de reparos 3.18. Así como, informe de Servicios Centrales Técnicos de 12 de febrero de 2018 en el que señala que dicho proyecto reúne los requisitos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP y se propone para su aprobación.

NOVENO. Transcurrido el plazo de audiencia otorgado al redactor del proyecto original Oficina Técnica Tes, SL, en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto, sin haber formulado oposición ni alegaciones en tiempo y forma, procede la aprobación del proyecto modificado redactado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que solo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas en su conjunto. El proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Concretamente respecto de los contratos de obras el artículo 234 del TRLCSP establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerde de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. La cláusula 3ª del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan Confianza, dispone que 'la delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios'. Por otra parte, el artículo 7 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, relativo a los proyectos cuya ejecución es responsabilidad de la Generalitat, únicamente recoge especialidades en el procedimiento de licitación relativas a la tramitación de urgencia o a las garantías provisionales.

3. Habida cuenta que la modificación propuesta no comporta alteración del precio del contrato se considera que no deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99-3 de la TRLCSP.

4. El órgano competente para aprobar el modificado es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.3 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto modificado de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en las calles Barraca, Reina y Dr. Lluch, entre la calle Pescadores y la avenida de los Naranjos, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos' financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell; presentado por la empresa Urbanistas Ingenieros, SA, y ello en base a los informes favorables de los técnicos del Servicio de Coordinación Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 4 de diciembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2017 y 6 de febrero de 2018, el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017 e informe de Servicios Centrales Técnicos de fecha 12 de febrero de 2018.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2013-000148-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-3568, de 14 de setembre de 2016, que no admet la declaració responsable relativa a les obres d'instal·lació d'una estació base de telefonia mòbil.		

**"HECHOS**

Primero. Por Resolución nº. SM-3568, de 14 de septiembre de 2016, se declara la inadmisión de la declaración responsable presentada por VODAFONE ESPAÑA, SAU, el 13 de febrero de 2013 y de los escritos de adhesión presentados por TELEFÓNICA ESPAÑA, SA, y ORANGE ESPAGNE, SA, en fechas 17 de junio de 2013 y 14 de marzo de 2014 respectivamente, y tener por no presentados los mismos, relativos a la instalación de estación base de telefonía móvil sobre infraestructuras de telecomunicaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ubicadas en camino nuevo de Picanya 'El Zafranar' (polígono 58, parcela 9820).

Segundo. En fecha 13 de enero de 2017 se interpone por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, recurso de reposición contra la citada Resolución nº. SM-3568, concediéndose en fecha 3 de febrero de 2017 trámite de audiencia previo a resolver el recurso de reposición las tres operadoras interesadas.

Tercero. En fecha 24 de julio de 2017 se solicita la remisión del expediente administrativo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, en el que se sigue el Procedimiento Ordinario 280/2017 contra la desestimación presunta del citado recurso de reposición.

Cuarto. Por nota interior de fecha 23 de enero de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal se comunica el 29 de enero de 2018 a la Sección de Antenas del Servicio de Licencias Urbanísticas, la suspensión del procedimiento contencioso, debiendo resolverse el recurso de reposición presentado.

Quinto. Revisado el expediente, tal como se puso de manifiesto a la Asesoría Jurídica Municipal por nota interior de fecha 8 de noviembre de 2017, uno de los motivos de la inadmisión de la declaración responsable presentada el 11 de febrero de 2013, además de deficiencias incumplimientos de la Ordenanza, es debido a que al ser ADIF la titular del terreno donde se ubica la instalación, conforme a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, vigente en el momento de la presentación de la DERE, dicha instalación tiene la consideración de obra de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



interés general, por lo que no requiere de autorización municipal, sino que únicamente, dicha entidad titular de los terrenos, debe comunicar a la administración urbanística, el estudio informativo a efectos de comprobar la adecuación del proyecto al mismo, debiendo el Ayuntamiento emitir informe preceptivo.

En consecuencia se solicita informe a los Servicios de Circulación, Transportes e Infraestructuras y a la Sección de Administraciones Públicas del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, que emiten sendos informes de fechas 5 de marzo de 2014 y 4 de abril de 2014, respectivamente, en los que señalan que no consta la presentación del citado estudio informativo del proyecto de las obras solicitadas.

Sexto. En fecha 28 de octubre de 2014 se concede el último trámite de audiencia previo a resolver, a la Entidad de Infraestructuras ADIF, en calidad de titular de las instalaciones en las que se ubica la instalación de antena de telefonía, cuyo uso ha sido cedido a las operadoras telefónicas, requiriendo la presentación del estudio informativo del proyecto referidos a las presentes obras de instalación de estación base de telefonía móvil en sus instalaciones sin que hasta la fecha la haya aportado.

Séptimo. A su vez, se comprueba tras las consultas informáticas de la base de datos del seguimiento de expedientes y de la aplicación PIAE, que tampoco consta en las mismas la presentación del referido estudio informativo relativo al proyecto de las obras de instalación de la antena de telecomunicaciones solicitada.

Octavo. No obstante no quedar acreditado la comunicación a este Ayuntamiento del estudio informativo referido al proyecto de obras de instalación de la estación base de telefonía móvil, en el edificio de titularidad de ADIF, ubicado en el polígono 58, parcela 9820, camino de Picanya Nuevo, El Zafranar, se comprueba que en el Boletín Oficial del Estado nº. 143 de fecha 16 de junio de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado nº. 159 de 2 de julio de 2008, se publican las resoluciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, por las que se aprueban los expedientes de información pública y los estudios informativos de los proyectos de integración de alta velocidad de la ciudad de València. De dichas publicaciones en el Boletín Oficial del Estado se deduce la existencia de los estudios informativos y que pudieron ser comunicados a este Ayuntamiento, pese a no haberlos aportado al procedimiento tal y como se les requirió y no constar en las bases de datos de este Ayuntamiento, por lo que conforme a la normativa reguladora del sector ferroviario, tanto la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, como la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, estas instalaciones de telecomunicaciones se consideran obras de interés general, y se encuentran excluidas de la autorización municipal exigida en el artículo 84.1.b de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser comunicadas las obras citadas, en cualquier caso, por la entidad titular de los terrenos, y no por las operadoras de telecomunicaciones.

Noveno. El 26 de febrero de 2018 se emite informe por la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se señala que la estimación de las alegaciones relativas a la consideración de las obras como de interés general, excluidas por tanto del control preventivo municipal, ha de llevar a la estimación del recurso de reposición interpuesto por la entidad interesada, sin perjuicio de que se advierta al recurrente de la improcedencia de la presentación del instrumento de intervención urbanística por parte de las operadoras de telecomunicaciones, y por tanto la inadmisión de la declaración presentada por dicha causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 84.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Los artículos 191 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, de aplicación conforme determina la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana en su disposición transitoria primera, apartado tercero.

Tercero. El artículo 7.3º de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, de aplicación al momento de la presentación de solicitud, que se reproduce en la actual Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, preceptúa que: Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente, a efectos de que compruebe su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe, que se entenderá que es favorable si transcurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere remitido. Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan el recurso potestativo de reposición.

Quinto. El artículo 69.2º.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, establece que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexto. De conformidad con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Belén Pérez Garro, en representación de la mercantil VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra la Resolución nº. SM-3568, de 14 de septiembre de 2016, que inadmite la declaración responsable de fecha 11 de febrero de 2013 relativa a las obras de instalación de estación base de telefonía móvil en camino nuevo de Picanya 'El Zafranar' (polígono 58, parcela 9820), al estimarse que dichas obras de instalación de estación base de telefonía móvil en el edificio propiedad de la Entidad de Infraestructuras ADIF, tienen la consideración de interés general, quedando excluidas del control preventivo municipal, no procediendo la presentación de ningún instrumento de intervención por parte de las operadoras de telecomunicaciones, según se describe en el antecedente de hecho octavo y en el fundamento jurídico tercero, y en consecuencia, se advierte a la entidad recurrente la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



improcedencia de la presentación de ningún instrumento de intervención por parte de las operadoras de telecomunicaciones y por tanto la inadmisión de la declaración responsable de fecha 11 de febrero de 2013."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2018-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures presentades a finals de 2017 i principis de 2018.		

"PRIMERO. Desde la fecha de cierre de Intervención para la presentación de facturas a trámite de pago, el 11 de diciembre pasado y hasta ahora, se han ido presentando en la Oficina de Publicidad facturas que derivan de contratos aprobados durante el ejercicio 2017, además de dos facturas que corresponden a servicios realizados en 2016, que bien no se presentaron a su debido plazo por las empresas, o bien acababa la ejecución del objeto contratado en fechas posteriores.

Cada una de estas facturas responde a un contrato aprobado y disponía de gasto reservado para poder realizar el pago en el ejercicio 2017, pero se trata de campañas que finalizaron el 15 de diciembre, las de 'Participación Ciudadana' y 'Neteja Viaria' y servicios que se ejecutaron a lo largo de los meses de noviembre y diciembre y que por tanto no podían ser facturados antes del 11 de diciembre.

Con la tramitación de estos expedientes se cumplieron estrictamente las exigencias legales que requieren aprobación del gasto previamente al encargo del trabajo por los arts. 138 y 111 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. El listado de facturas que corresponde a servicios ejecutados en el año 2017 y previamente contratados y con gasto reservado es el siguiente:

**A) CONTRATOS CON FACTURACIÓN MENSUAL:**

- HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, CIF: B-97456396, n.º. de factura 2017004235 de 30/12/2017 por un importe total de 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 por 21 % IVA) con fecha de entrada 18/01/2018. DO: 2018/808. EXP. E 04103 2016 64.

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA, CIF: A-41606534, n.º. de factura 1712/00019 de 11/12/2017 por un importe total de 2.933,39 € (2.424,29 € más 509,10 por 21 % IVA) con fecha de entrada 11/12/2017. DO: 2018/870. EXP. E 04103 2016 90.

- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n.º. de factura: 217064056 de 31/12/2017 por un importe total de 1.597,20 € (1.320,00 € más 277,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 09/01/2018. DO: 2018/567. EXP. E 04103 2017 28.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001041 de 31/12/2017 por un importe total de 2.061,84 € (1.704,00 € más 357,84 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/623. EXP. E 04103 2017 03.

**B) CAMPAÑA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001042 de 31/12/2017 por un importe total de 180,00 € (148,76 € más 31,24 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/624. EXP. E 04103 2017 75.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007750 de 31/12/2017 por un importe total de 824,99 € (681,81 € más 143,18 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 12/01/2018. DO: 2018/568. EXP. E 04103 2017 75.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SLU, CIF: B-99078362, n.º. de factura: 17FD01855 de 20/12/2017 por un importe total de 999,96 € (826,41 € más 173,55 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 22/01/2018. DO: 2018/996. EXP. E 04103 2017 75.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n.º. de factura: 170005PA00839 de 31/12/2017 por un importe total de 1.402,63 € (1.159,20 € más 243,43 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 01/02/2018. DO: 2018/2131. EXP. E 04103 2017 75.

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA, CIF: A-41606534, n.º. de factura 1712/00575 de 31/12/2017 por un importe total de 500,00 € (413,22 € más 86,78 por 21 % IVA) con fecha de entrada 06/02/2018. DO: 2018/2172. EXP. E 04103 2017 75.

**C) CAMPAÑA NETEJA VIARIA:**

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001043 de 31/12/2017 por un importe total de 352,33 € (291,18 € más 61,15 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/625. EXP. E 04103 2017 77.

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL, CIF: B-82938572, n.º. de factura 1 de 15/01/2018 por un importe total de 600,00 € (495,87 € más 104,13 por 21 % IVA) con fecha de entrada 17/01/2018. DO: 2018/821. EXP. E 04103 2017 77.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007218 de 31/12/2017 por un importe total de 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 10/01/2018. DO: 2018/563. EXP. E 04103 2017 77.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007219 de 31/12/2017 por un importe total de 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 10/01/2018. DO: 2018/562. EXP. E 04103 2017 77.

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, S. COOP. CV, CIF: F-98614076, n.º. de factura: 3 de 10/01/2018 por un importe total de 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 11/01/2018. DO: 2018/565. EXP. E 04103 2017 77.

- EDICIONES PLAZA, SL, CIF: B-98205099, n.º. de factura 4 de 01/01/2018 por un importe total de 800,00 € (661,16 € más 138,84 por 21 % IVA) con fecha de entrada 11/01/2018. DO: 2018/566. EXP. E 04103 2017 77.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- PUBLI-PROMOCIONS FREDIESPORT, SL, CIF: B-96474804, n°. de factura 010129 de 01/01/2018 por un importe total de 600,00 € (495,87 € más 104,13 por 21 % IVA) con fecha de entrada 17/01/2018. DO: 2018/822. EXP. E 04103 2017 77.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SLU, CIF: B-99078362, n°. de factura: 17FD01854 de 20/12/2017 por un importe total de 1.149,98 € (950,40 € más 199,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 22/01/2018. DO: 2018/995. EXP. E 04103 2017 77.

- AGENCIA EFE, SAU, CIF: A-28028744, n°. de factura: 20022762 de 05/01/2018 por un importe total de 448,91 € (371,00 € más 77,91 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 02/02/2018. DO: 2018/2129. EXP. E 04103 2017 77.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n°. de factura: 170005PA00840 de 31/12/2017 por un importe total de 2.738,47 € (2.263,20 € más 475,27 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 01/02/2018. DO: 2018/2130. EXP. E 04103 2017 77.

#### D) SUSCRIPCIONES:

- SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, SL, CIF: B-86195922, n°. de factura: 2016 de 22/07/2016 por un importe total de 119,99 € (99,16 € más 20,83 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 06/02/2018. DO: 2018/2175. EXP. E 04103 2016 15.

- SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA, SL, CIF: B-86195922, n°. de factura: 17 de 14/04/2017 por un importe total de 379,98 € (314,03 € más 65,95 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 29/12/2017. DO: 2018/78. EXP. E 04103 2017 12.

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA, CIF: A-46186821, n°. de factura: 21702848 de 15/12/2017 por un importe total de 145,00 € (139,42 € más 5,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/12/2017. DO: 2018/175. EXP. E 04103 2017 12.

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA, CIF: A-46186821, n°. de factura: 21702785 de 04/12/2017 por un importe total de 145,00 € (139,42 € más 5,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/12/2017. DO: 2018/174. EXP. E 04103 2017 12.

#### E) CAMPAÑA VALÈNCIA CAPITAL MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN:

- PUBLIPRESS MEDIA, SL, CIF: B-08936643, n°. de factura 3037000142 de 29/01/2018 por un importe total de 499,92 € (413,16 € más 86,76 por 21 % IVA) con fecha de entrada 09/02/2018. DO: 2018/2345. EXP. E 04103 2017 56.

TERCERO. Junto a la aprobación de los contratos y como parte del procedimiento la Junta de Gobierno Local propiamente o por delegación aprobó además el gasto necesario para cubrir completamente los trabajos que de ellos derivaban.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin embargo, por exigencias normativas actuales sobre el Presupuesto, no se incorporan los gastos reservados pero no dispuestos a los remanentes del ejercicio 2018, a pesar de que se trata de compromisos firme y previamente adquirido y por tanto perfectamente conocido por el Ayuntamiento, por lo que el procedimiento para el pago de estas facturas que debería haber sido ágil y corto como es el usual (envío de la factura conformada y relacionada), pasa a encuadrarse, de acuerdo a la base 34.2 de ejecución del Presupuesto, en un reconocimiento de obligación.

CUARTO. La tramitación de estos reconocimientos requiere por parte de las bases de ejecución un procedimiento diferente al que el pago de facturas hubiera llevado, además de la proposición de una nueva propuesta de acuerdo, que habrá de ser aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local, y que no se plantea como una disposición y pago, sino como un reconocimiento de obligación previo a la disposición y pago.

Aun admitiendo que la orden de pago conlleva implícitamente ese reconocimiento de obligación, no es igual un reconocimiento derivado de un encargo sin previo procedimiento y que bajo el mismo concepto se relata en la base 31.b) a otro derivado de un derecho de pago resultante de un contrato aprobado, aunque se trate de un ejercicio anterior (base 31.a), pero el procedimiento administrativo provoca que se retrase el plazo para el abono de las facturas.

QUINTO. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/2015, de 1 de octubre, se unifican en el expediente los trámites para el abono de todas las facturas debidas, puesto que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas, debiendo aprobarse un reconocimiento de la obligación siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto.

Los documentos para fiscalizar que han sido incorporados en la tarea de 'propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

SEXTO. Se han elaborado propuestas de gasto en fase ADO, que se envía a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, tramitándose el expediente de acuerdo a la Base 31.2.a) de ejecución del presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la Diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 16/02/2018, se han incorporado los documentos solicitado y corregido las numeraciones de la parte dispositiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Se han corregido las numeraciones de los DO citados en la diligencia de 26 de febrero de L Servicio Fiscal Gastos

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, con las empresas que se citan por trabajos de publicidad realizados en ejecución de contratos que fueron aprobados en 2017 y 2016 y que se tramitaron con los expedientes que se relacionan, cuyas facturas han sido presentadas a finales de 2017, después de la fecha de cierre contable, y primeros meses de 2018:

**A) FACTURAS GENERADAS POR CONTRATOS CON FACTURACIÓN MENSUAL.**

- HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, CIF: B-97456396, n.º. de factura 2017004235 de 30/12/2017 por un importe total de 3.557,40 € (2.940,00 € más 617,40 por 21 % IVA) con fecha de entrada 18/01/2018. DO: 2018/808. EXP. E 04103 2016 64.

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA, CIF: A-41606534, n.º. de factura 1712/00019 de 11/12/2017 por un importe total de 2.933,39 € (2.424,29 € más 509,10 por 21 % IVA) con fecha de entrada 11/12/2017. DO: 2018/870. EXP. E 04103 2016 90.

- UNIPREX, SAU, CIF: A-28782936, n.º. de factura: 217064056 de 31/12/2017 por un importe total de 1.597,20 € (1.320,00 € más 277,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 09/01/2018. DO: 2018/567. EXP. E 04103 2017 28.

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001041 de 31/12/2017 por un importe total de 2.061,84 € (1.704,00 € más 357,84 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/623. EXP. E 04103 2017 03.

**B) FACTURAS GENERADAS POR CAMPAÑA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001042 de 31/12/2017 por un importe total de 180,00 € (148,76 € más 31,24 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/624. EXP. E 04103 2017 75.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007750 de 31/12/2017 por un importe total de 824,99 € (681,81 € más 143,18 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 12/01/2018. DO: 2018/568. EXP. E 04103 2017 75.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SLU, CIF: B-99078362, n.º. de factura: 17FD01855 de 20/12/2017 por un importe total de 999,96 € (826,41 € más 173,55 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 22/01/2018. DO: 2018/996. EXP. E 04103 2017 75.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n.º. de factura: 170005PA00839 de 31/12/2017 por un importe total de 1.402,63 € (1.159,20 € más 243,43 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 01/02/2018. DO: 2018/2131. EXP. E 04103 2017 75.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA, CIF: A-41606534, n.º. de factura 1712/00575 de 31/12/2017 por un importe total de 500,00 € (413,22 € más 86,78 por 21 % IVA) con fecha de entrada 06/02/2018. DO: 2018/2172. EXP. E 04103 2017 75.

**C) FACTURAS GENERADAS POR CAMPAÑA NETEJA VIARIA:**

- INTERVALENCIA, SA, CIF: A-46218558, n.º. de factura: 2017/0001043 de 31/12/2017 por un importe total de 352,33 € (291,18 € más 61,15 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 15/01/2018. DO: 2018/625. EXP. E 04103 2017 77.

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL, CIF: B-82938572, n.º. de factura 1 de 15/01/2018 por un importe total de 600,00 € (495,87 € más 104,13 por 21 % IVA) con fecha de entrada 17/01/2018. DO: 2018/821. EXP. E 04103 2017 77.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007218 de 31/12/2017 por un importe total de 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 10/01/2018. DO: 2018/563. EXP. E 04103 2017 77.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0007219 de 31/12/2017 por un importe total de 900,00 € (743,80 € más 156,20 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 10/01/2018. DO: 2018/562. EXP. E 04103 2017 77.

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, S. COOP. CV, CIF: F-98614076, n.º. de factura: 3 de 10/01/2018 por un importe total de 450,00 € (371,90 € más 78,10 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 11/01/2018. DO: 2018/565. EXP. E 04103 2017 77.

- EDICIONES PLAZA, SL, CIF: B-98205099, n.º. de factura 4 de 01/01/2018 por un importe total de 800,00 € (661,16 € más 138,84 por 21 % IVA) con fecha de entrada 11/01/2018. DO: 2018/566. EXP. E 04103 2017 77.

- PUBLI-PROMOCIONS FREDIESPORT, SL, CIF: B-96474804, n.º. de factura 010129 de 01/01/2018 por un importe total de 600,00 € (495,87 € más 104,13 por 21 % IVA) con fecha de entrada 17/01/2018. DO: 2018/822. EXP. E 04103 2017 77.

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SLU, CIF: B-99078362, n.º. de factura: 17FD01854 de 20/12/2017 por un importe total de 1.149,98 € (950,40 € más 199,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 22/01/2018. DO: 2018/995. EXP. E 04103 2017 77.

- AGENCIA EFE, SAU, CIF: A-28028744, n.º. de factura: 20022762 de 05/01/2018 por un importe total de 448,91 € (371,00 € más 77,91 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 02/02/2018. DO: 2018/2129. EXP. E 04103 2017 77.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n.º. de factura: 170005PA00840 de 31/12/2017 por un importe total de 2.738,47 € (2.263,20 € más 475,27 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 01/02/2018. DO: 2018/2130. EXP. E 04103 2017 77.

**D) FACTURAS GENERADAS POR SUSCRIPCIONES:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLÒGICA, SL, CIF: B-86195922, n°. de factura: 2016 de 22/07/2016 por un importe total de 119,99 € (99,16 € más 20,83 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 06/02/2018. DO: 2018/2175. EXP. E 04103 2016 15.

- SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLÒGICA, SL, CIF: B-86195922, n°. de factura: 17 de 14/04/2017 por un importe total de 379,98 € (314,03 € más 65,95 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 29/12/2017. DO: 2018/78. EXP. E 04103 2017 12.

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA, CIF: A-46186821, n°. de factura: 21702848 de 15/12/2017 por un importe total de 145,00 € (139,42 € más 5,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/12/2017. DO: 2018/175. EXP. E 04103 2017 12.

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA, CIF: A-46186821, n°. de factura: 21702785 de 04/12/2017 por un importe total de 145,00 € (139,42 € más 5,58 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/12/2017. DO: 2018/174. EXP. E 04103 2017

**E) FACTURA GENERADA POR CAMPAÑA VALÈNCIA CAPITAL MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN:**

- PUBLIPRESS MEDIA, SL, CIF: B-08936643, n°. de factura 3037000142 de 29/01/2018 por un importe total de 499,92 € (413,16 € más 86,76 por 21 % IVA) con fecha de entrada 09/02/2018. DO: 2018/2345. EXP. E 04103 2017 56.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 24.286,99 €, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- AG530 92600 22602:

Prop. 2018/441, items 2018/ 019760, 019770, 019800, 019810, 019840, 27000, 027930, 038560, 038570, 038590,038600, 039380, 039390, 039400, 039410, 039420, 039430 y 044980.

- AG530 9260022001:

Prop. 2018/991, items 2018/044640, 044650, 044660,044670 y 044680.

- AG530 92600 22799:

Prop. 2018/990, ítem 2018/044630."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2018-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa establir un nou sistema de retribució a tipus fixos en el contracte de multes de trànsit i ORA.	

"Antecedents de fet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 7 de juliol de 2017, va acordar aprovar '*la continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de tràfic en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, subscrit amb la mercantil MARTÍNEZ CENTRE DE GESTIÓ, SL, amb CIF B-46953170, fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment obert que es troba en tramitació*'.

II. El plec de clàusules administratives particulars que regix l'esmentat contracte estableix un sistema de retribució, en termes de percentatges decreixents, que s'aplica per trams de recaptació registrada al llarg d'una anualitat i que ajustats a l'oferta presentada per l'empresa adjudicatària, són els següents:

- 1r tram \_\_\_\_\_ 18,05 % \_\_\_\_\_ fins 6.000.000,00 €
- 2n tram \_\_\_\_\_ 13,30 % \_\_\_\_\_ des de 6.000.001,00 € fins 8.500.000,00 €
- 3r tram \_\_\_\_\_ 8,55 % \_\_\_\_\_ des de 8.500.001,00 € fins 11.000.000,00 €
- 4t tram \_\_\_\_\_ 3,80 % \_\_\_\_\_ des de 11.000.001,00 €

III. Esta forma de retribució té sentit per a anualitats completes, és a dir, quan la recaptació base del càlcul és la corresponent a tot un exercici. No obstant això, per a períodes de temps inferiors a l'any, pot suposar una enorme desproporció de les quantitats a abonar a la contractista, desproporció que s'incrementa com més breu siga el període de temps de prestació del servei i major encara, si en eixe mateix període es concentra un important volum del total de la recaptació anual, el que és previsible si es té en compte l'actual conveni firmat amb l'IVAT.

IV. En conseqüència i de conformitat amb el que disposa el regidor delegat d'Hisenda, en moció de data 6 de març de 2018, i de l'anteriorment exposat, es considera convenient, que per al període de continuïtat de prestació del servei que s'inicia en el present exercici, se substituïska l'anterior sistema de retribució de tipus de percentatge decreixent i trams, per un percentatge únic que entenem s'ajusta més a les noves circumstàncies d'imprevisible temporalitat a què està subjecte l'acord de continuïtat.

Este percentatge únic, s'aplicaria a la recaptació mensual líquida tal com es definix en el contracte de referència, de manera que si la continuïtat s'estenguera fins a finalitzar l'exercici, l'import total anual de la retribució seria semblant al què resultaria d'aplicar les condicions que es regulaven en aquell contracte, per a una recaptació estimada segons l'experiència d'anys anteriors, més la que podria resultar del conveni subscrit amb l'IVAT.

El tipus que resulta d'esta simulació, segons es detalla a continuació, és el 10,31 %.

#### SIMULACIÓ FACTURACIÓ MULTES 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mes	MCG	IVAT	Recaptació	Acumulat	Trams	%	Retribució contracte	Proposta retribució (10,31 %)
Gen	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	18,05	541.500,00	309.300,00
Feb	1.100.000,00	1.500.000,00	2.600.000,00	5.600.000,00	2.600.000,00	18,05	469.300,00	268.060,00
Març	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	7.100.000,00	400.000,00	18,05	72.200,00	154.650,00
					1.100.000,00	13,30	146.300,00	
Abr	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	8.600.000,00	1.400.000,00	13,30	186.200,00	154.650,00
					100.000,00	8,55	8.550,00	
Maig	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	10.100.000,00	1.500.000,00	8,55	128.250,00	154.650,00
Juny	900.000,00	300.000,00	1.200.000,00	11.300.000,00	900.000,00	8,55	76.950,00	123.720,00
					300.000,00	3,80	11.400,00	0,00
Jul	1.000.000,00	200.000,00	1.200.000,00	12.500.000,00	1.200.000,00	3,80	45.600,00	123.720,00
Ago	900.000,00	200.000,00	1.100.000,00	13.600.000,00	1.100.000,00	3,80	41.800,00	113.410,00
Set	800.000,00	300.000,00	1.100.000,00	14.700.000,00	1.100.000,00	3,80	41.800,00	113.410,00
Oct	700.000,00	300.000,00	1.000.000,00	15.700.000,00	1.000.000,00	3,80	38.000,00	103.100,00
Nov	1.500.000,00	300.000,00	1.800.000,00	17.500.000,00	1.800.000,00	3,80	68.400,00	185.580,00
Des	800.000,00	300.000,00	1.100.000,00	18.600.000,00	1.100.000,00	3,80	41.800,00	113.410,00
Sumes	12.700.000,00	5.900.000,00	18.600.000,00		18.600.000,00		1.918.050,00	1.917.660,00

La fórmula de retribució proposada, està d'acord amb el què s'establix en el nou plec de contractació, expedient 034-SER-2017, aprovat en Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2017 i actualment en fase de licitació, que fixa un percentatge base de licitació del 12,5 %, sobre el qual s'aplicarà el percentatge de baixa que resulte de l'oferta més avantatjosa.

V. De conformitat amb l'anteriorment exposat, es proposa que per al període de continuïtat que s'inicia en el present exercici, la retribució a percebre per la contractista, es calcule a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que es registre mensualment.

#### Fonaments de Dret

PRIMER. Acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 pel que s'aprova la continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de tràfic en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, subscrit amb la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



MARTÍNEZ CENTRE DE GESTIÓ, SL, amb CIF B-46953170, fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment obert que es troba en tramitació.

SEGON. Article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i la Disposició Addicional Segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, quant a les competències de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de tràfic en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, es calcule a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que es registre mensualment.

Comunicar el present acord al Servei Central del Procediment Sancionador, Servei de Contractació, Assessoria Jurídica Municipal i Servei Fiscal Gastos.

Notificar a la mercantil MARTÍNEZ CENTRE DE GESTIÓ, SL."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2018-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar els preus públics per la prestació del servei d'educació infantil Escoles de Pinedo.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de los precios públicos por la prestación del servicio de educación infantil Escuelas de Pinedo.

La modificación propuesta trae causa de lo informado por el Servicio de Educación en fecha 26 de febrero de 2018 al señalar que estando prevista desde el Servicio de Educación la gestión directa por parte de la Administración de tres nuevas escuelas infantiles, además de la de Pinedo, se considera conveniente que en la normativa reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de educación infantil en la Escuela de Pinedo se realicen los trámites oportunos al efecto de suprimir toda mención específica a 'Escuelas de Pinedo', sustituyéndola por la mención genérica de 'Escuelas Infantiles' sin variación en cuanto a las tarifas.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y vista la moción del concejal de Hacienda, la propuesta del Servicio de Educación, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la modificació de los precios públicos por la prestación del servicio de educación infantil Escuelas de Pinedo, consistente en sustituir toda mención a 'Escuela de Pinedo' por la mención genérica a 'Escuelas Infantiles', para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES**

Modificaciones aplicables:

'Aprobar los siguientes precios públicos aplicables en las Escuelas Infantiles:

- a) Matrícula . . . . . 27,39 euros/alumno
- b) Mensualidad . . . . . 34,16 euros/alumno (10 meses)'. "

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70010-2018-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge en relació amb l'enjardinament 'Parc Urbà de Malilla'.		

"El barri de Malilla ha sigut tradicionalment una de les zones d'horta més productiva de tot el terme municipal de la ciutat de València. La seua situació i orografia ha permès durant segles la implantació de cultius hortícoles amb el sistema tradicional de regadiu utilitzat en les nostres terres des de fa segles. D'altra banda, la necessitat d'espais naturals on la biodiversitat d'espècies siga patent i on la ciutadania pugua gaudir i conèixer aquestes espècies és actualment un objectiu prioritari de les ciutats més avançades del món.

A l'hora de dissenyar el nou Parc Urbà de Malilla s'han tingut en compte tots aquests aspectes per a crear un espai on s'ajunten mitjà natural i rural d'una manera didàctica per gaudir i descansar. El resultat ha sigut un parc modern i singular amb zones dedicades a horts urbans i zones cobertes d'espècies autòctones amb un clar esperit didàctic i de potenciació de la biodiversitat.

Per tot açò hem de considerar el nou Parc Urbà de Malilla com un espai enjardinat que demanda un manteniment d'especial singularitat. El citat parc compta de zones d'equipament esportiu, d'horts urbans, i de jardí autòcton.

És necessària l'assignació prèvia de l'esmentat parc a l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge per acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposen els Estatuts de l'organisme, amb la proposta prèvia per part del Consell Rector. Atés que no està previst celebrar sessió del Consell Rector, i es considera convenient que l'organisme realitze actuacions sense demora, es proposa per la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal elevar a la Junta de Govern Local la proposta d'assignació del parc, sense perjudi de donar compte al Consell Rector en la pròxima sessió que se celebre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Atenent als mitjans personals i materials amb què conta en l'actualitat, l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge pot assumir inicialment el manteniment del espai enjardinat del nou Parc Urbà de Malilla i la seua gestió integral, sense perjuí d'adaptar els mitjans materials i humans que siguen necessaris, per la qual cosa, i de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, d'acord amb l'article 7 punt 14 dels Estatuts de l'organisme, la Junta de Gover Local acorda:

Primer. Assignar i adscriure a l'àmbit d'actuació del l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, el manteniment de l'espai enjardinat del nou Parc Urbà de Malilla i la seua gestió integral, ja que constitueix un espai singular d'actuació i demanda un tractament específic.

Segon. Donar compte del present acord al Consell Rector de l'organisme, en la primera sessió que se celebre."

62	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: E-70010-2018-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge en relació amb l'enjardinament 'Parc Central'.		

“La Junta de Govern Local acorda retirar de l'ordre del dia la moció de la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge en relació amb l'enjardinament 'Parc Central', i remetre l'expedient a l'OAM Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge; de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals.”

**DESPATX EXTRAORDINARI**

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





63. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2018-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa sol·licitar a l'empresa pública Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, que acredite la seua titularitat i pose a disposició de l'Ajuntament de València els immobles necessaris per a l'execució d'inversions a l'entorn del Cabanyal-el Canyamelar.		

"De las actuaciones, documentos e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. Recientemente se han producido solicitudes -formuladas mediante notas interiores que se han incorporado al expediente- de adscripción y adquisición de determinados inmuebles en los que está previsto el desarrollo de actuaciones tanto en el marco de la estrategia EDUSI como del Plan de inversión productiva de la Generalitat Valenciana (PIP) y las desarrolladas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cabanyal-Canyamelar (ARRU).

Segundo. Las inversiones identificadas y las ubicaciones en las que se pretenden realizar que, en cada caso, indican las notas interiores, son las siguientes:

- un centro de día de personas mayores en los inmuebles de la c/ Vidal de Canelles, 46 y 48; c/ Francisco Eximenis, 43, 45, 47 y 49, y c/ Lavadero, 18;
- un centro cívico en los números 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57 y 59 de la c/ San Pedro;
- una escuela-taller de empleo en la c/ Lluís Despuig, 23;
- una escuela infantil de primer ciclo (0-3 años) en la c/ Lluís Despuig, 27 y 29; c/ Francisco Eximenis, 40 y 42 y c/ Lavadero, 8;
- un edificio para oficinas del Plan Cabanyal-Canyamelar en la c/ Amparo Guillem, 4;
- un archivo histórico (PIP) en la c/ San Pedro, 35 y 37;
- y edificios en la c/ San Pedro, 33- Luis Despuig, 20 y c/ Antonio Juan, 19.

Tercero. Se han solicitado informes a la Sección de Inventario y Derechos Reales acerca de la titularidad de los inmuebles solicitados. De los citados informes resulta que los inmuebles situados en las siguientes direcciones, necesarios para llevar a cabo las actuaciones descritas en las notas interiores, no son de propiedad municipal, sino que, presumiblemente y de conformidad con los datos del Catastro que muestra el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), pueden ser de la empresa pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA:

- C/ Vidal de Canelles, nº. 46 (referencia catastral 9525102YJ2792F) y 48 (referencia catastral 9525103YJ2792F).
- C/ Francisco Eximenis, nº. 43 (referencia catastral 9525107YJ2792F); 45 (referencia catastral 9525106YJ2792F); 47 (referencia catastral 9525105YJ2792F); y 49 (referencia catastral 9525104YJ2792F).
- C/ Lavadero, nº. 18 (referencia catastral 9525109YJ2792F).
- C/ San Pedro, nº. 43 (referencia catastral 9624815YJ2792D); 45 (referencia catastral 9624814YJ2792D); 51 (referencia catastral 9624811YJ2792F); 53 (referencia catastral 9624810YJ2792F); y 55 (referencia catastral 9624809YJ2792F).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- C/ Lluís Despuig, 27 (referència catastral 9525408YJ2792F) y 29 (referència catastral 9525407YJ2792F); C/ Francisco Eximenis, 40 (referència catastral 9525405YJ2792F); y C/ Lavadero, 8 (referència catastral 9525410YJ2792F).
- C/ Amparo Guillem, 4 (referència catastral 9724512YJ2792D).
- C/ San Pedro, 35 (referència catastral 9624819YJ2792D).
- C/ San Pedro, 33 (referència catastral 9624820YJ2792D), c/ Luis Despuig nº. 20 (referència catastral 9624806YJ2792D) y c/ Antonio Juan nº. 19 (referència catastral 9528811YJ2792H).

El primer informe, de 19/02/2018, indica, además, que respecto al inmueble situado en el número 59 de la calle San Pedro (donde se pretende construir el centro cívico) una parte de la referencia catastral, de aproximadamente 27,00 m<sup>2</sup>, situada en la esquina de las calles Luis Despuig con Lavadero, no consta de propiedad municipal. Y que el inmueble de la c/ Luis Despuig, 23 (referencia catastral 9525509YJ2792F, también con números de policía de c/ Luis Despuig, 25 y c/ Lavadero, 5 accesorio) es de propiedad en un 50 % del Ayuntamiento de València, mientras que el otro 50 % de la propiedad consta en Catastro a nombre de un particular, situaciones que deberán depurarse.

Cuarto. A los efectos de que se pueda llevar a cabo la inmediata celebración de los contratos de servicios y obras que corresponda, la concejal delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, ha dispuesto mediante moción de 28 de febrero de 2018 que por el Servicio de Patrimonio se inicien los trámites de adscribir a las Delegaciones que corresponda los inmuebles que sean de propiedad municipal y, respecto de las propiedades de terceros, de obtener primero su disponibilidad y posteriormente adquirirlos.

El Ayuntamiento cuenta en su patrimonio con una serie de inmuebles en el Cabanyal-Canyamelar que actualmente no tienen un uso atribuido y que por razones de rentabilidad son susceptibles de enajenación, por lo que la moción indica que para la adquisición de los inmuebles de la empresa pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se deberá proceder, en cuanto sea posible atendiendo a los valores respectivos, a la permuta de propiedades municipales sin uso actual o previsto, priorizando para la enajenación aquellos inmuebles que den lugar a la agrupación de viviendas de un mismo edificio con las de la citada sociedad.

Quinto. La existencia de plazos preclusivos para que la realización de las obras que se propone realizar el Ayuntamiento cuente con la financiación comprometida por otras administraciones exige la adopción de un acuerdo que permita tener a la mayor brevedad posible, mientras se llevan a cabo las actuaciones necesarias para su adquisición, al menos la disponibilidad de los terrenos necesarios.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley de Contratos del Sector Público que entra en vigor el 9 de marzo y con toda probabilidad regirá los contratos que hayan de celebrarse para la ejecución de las obras, cuyo artículo 231 exige para la adjudicación de un contrato de obras la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto. El artículo 236 de la Ley define el replanteo diciendo que 'consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución'. Lo que exige que, para poder ejecutar la obra, disponga la entidad contratante, al menos, de la disponibilidad del terreno.

Segundo. El artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que faculta a las administraciones públicas para adquirir bienes y derechos 'por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico' y, en particular, entre otros modos, prevé que sea 'a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación'.

Tercero. El artículo 189 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que prevé la permuta de bienes patrimoniales, cuando se acredite en el expediente la necesidad o conveniencia de efectuarla y la equivalencia de valores entre los bienes o cuando la diferencia de valores entre los bienes no sea superior al 50 % del que tenga el valor más alto y se establezca la compensación económica pertinente.

Cuarto. El artículo 348 del Código Civil, que define la propiedad como el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

Quinto. En cuanto a la competencia para la adopción del acto administrativo, al amparo de lo previsto por el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local la facultad de 'adoptar cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal'.

Sexto. De la propuesta de acuerdo que se formula no deriva el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, razón por la que no ha sido sometida a fiscalización por la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar de la empresa pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, que acredite su titularidad y ponga a disposición del Ayuntamiento de València los inmuebles situados en las siguientes direcciones, para que pueda desarrollar las actuaciones que tiene previstas tanto en el marco de la estrategia EDUSI como del Plan de inversión productiva de la Generalitat Valenciana (PIP) y las desarrolladas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cabanyal-Canyamelar (ARRU):

- C/ Vidal de Canelles, nº. 46 (referencia catastral 9525102YJ2792F) y 48 (referencia catastral 9525103YJ2792F).
- C/ Francisco Eximenis, nº. 43 (referencia catastral 9525107YJ2792F); 45 (referencia catastral 9525106YJ2792F); 47 (referencia catastral 9525105YJ2792F); y 49 (referencia catastral 9525104YJ2792F).
- C/ Lavadero, nº. 18 (referencia catastral 9525109YJ2792F).
- C/ San Pedro, nº. 43 (referencia catastral 9624815YJ2792D); 45 (referencia catastral 9624814YJ2792D); 51 (referencia catastral 9624811YJ2792F); 53 (referencia catastral 9624810YJ2792F); y 55 (referencia catastral 9624809YJ2792F).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- C/ Lluís Despuig, 27 (referència catastral 9525408YJ2792F) y 29 (referència catastral 9525407YJ2792F); c/ Francisco Eximenis, 40 (referència catastral 9525405YJ2792F); y c/ Lavadero, 8 (referència catastral 9525410YJ2792F).
- C/ Amparo Guillem, 4 (referència catastral 9724512YJ2792D).
- C/ San Pedro, 35 (referència catastral 9624819YJ2792D).
- C/ San Pedro, 33 (referència catastral 9624820YJ2792D), c/ Luis Despuig, nº. 20 (referència catastral 9624806YJ2792D) y c/ Antonio Juan, nº. 19 (referència catastral 9528811YJ2792H).

Segundo. Iniciar los trámites para la adquisición de los citados inmuebles, mediante permuta con inmuebles patrimoniales municipales sin uso actual o previsto, priorizando para la enajenación aquellos que den lugar a la agrupación de viviendas de un mismo edificio con las de la citada sociedad, y estableciendo la compensación económica pertinente en caso de que no coincidan los valores de los bienes a permutar."

64. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-00910-2018-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament i servici d'entrega de notificacions administratives, documentació preimpresa, impressió i trasllat a Correus necessari per a l'enviament de notificació administrativa a estrangers.		

"Procede trámite de reconocimiento de obligación a favor de la Empresa Servinform, SA, con CIF A41050980, por concepto de suministro y servicio entrega notificaciones administrativas, documentación preimpresa, impresión y traslado a Correos necesario para envío de notificación administrativa a extranjeros para el año 2017, cuya aprobación del contrato menor fue autorizada por Resolución de Alcaldía GL-462, de 12.04.2017, dentro del marco de servicios a prestar por este Ayuntamiento, y cuyo servicio fue encargado por el Servicio de Sociedad de la Información, basándose en necesidades propias de la gestión municipal y que complementa las funciones que realiza el Servicio a través de la Oficina de Población y Territorio.

El documento formal de la factura con núm. registro Ayuntamiento HRE602018000721 expedida por el citado proveedor ha sido conformada por el Servicio y debidamente incluida en el módulo de OPAP cuenta 413. El importe ha de ser objeto de reconocimiento mediante la aprobación del crédito a favor de este proveedor, con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto de 2018, al tratarse de gastos efectuados en el ejercicio anterior, y contar con gasto legalmente autorizado y dispuesto, según aparece en el sistema económico municipal SIEM propuesta de gasto AD 1079/2017, ítem gasto disponible 2017/43800.

De acuerdo con lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto 2018 es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación para reconocimiento del crédito por importe de 709,54 € necesario para el correspondiente abono de la factura HRE60201800721, DO 2018/001702 a favor de Servinform, SA, objeto de este reconocimiento aplicable al Presupuesto 2018-JF690 49100 2276, según lo dispuesto en la citada base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto 2018, según figura en la propuesta de gasto con cargo al vigente Presupuesto 2018/1272-ítem 2018/53090.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 709,54 € (incluido 21 % IVA), a favor de Servinform, SL, con CIF A41050980, correspondiente a lo figurado en el documento de factura referencia 1801VL00315A (Registro Facturas HRE602018000721), y por concepto de suministro, impresión, acabado y traslado a Correos València de diversos impresos relativos a cartas ordinarias y notificaciones administrativas enviadas por las inscripciones padronales de los extranjeros comunitarios y no comunitarios (periodo 1 a 31 noviembre 2017).

El importe a atender será con cargo a la aplicación presupuestaria JF690 49100 22706 del vigente Presupuesto, incluido en la presupuesto de gasto Tipo R numero 1272/2018, ítem 2018/53090, por 709,54 €."

65. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000330-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 182/17 i aprovar el gasto corresponent.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** En fecha 18 de enero de 2018, ha recaído Sentencia nº. 24 en el Procedimiento Abreviado nº. 182/17, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por daños derivados de caída sufrida el día 3 de agosto de 2014, al resbalar en los vestuarios de la piscina del 'Parque del Oeste', debido a que el suelo estaba mojado.

**SEGUNDO.** La citada Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 4.683,07 € más intereses legales desde el día 13 de abril de 2014, sin expresa imposición de costas.

**TERCERO.** Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, por la que se dispone consentir y cumplir la Sentencia antes indicada.

**CUARTO.** Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 1.500 € correspondientes a la franquicia por daños físicos, debiendo hacerse cargo la indicada aseguradora municipal del resto del pago de la condena, por importe de 3.183,07 €, más los intereses legales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la Sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500 € a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, reconociendo la obligación derivada de la Sentencia n.º 24, de fecha 18 de enero de 2018, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º. 182/2017 del Juzgado de lo Contencios-Administrativo n.º. 9 de València.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, propuesta de gasto n.º. 2018/1024, ítem n.º. 2018/46510, DO n.º. 2018/2910 y RDO 2018/696, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

66. (E 4)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-01801-2017-003531-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis de dinamització del treball de les meses sectorials de la mobilitat per a elaborar un document de conclusions a fi de desenvolupar la nova ordenança de mobilitat.		

**"Hechos**

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017, que no se incorpora como remanentes al ejercicio 2018, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura n.º. 3-2018, de fecha 6/2/2018, por un importe de 7.211,60 €, emitida por la empresa La Paisatgería, SCP, con CIF J98847825, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-446, de 10/11/2017, del contrato de servicios de 'Dinamización del trabajo de las mesas sectoriales de la movilidad para elaborar un documento de conclusiones a fin de desarrollar la nueva ordenanza de movilidad' (01801/2017/3531), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 22706, ppta. de gasto 2017/5295, ítem 2017/163800.

**Fundamentos de Derecho**

Único. De acuerdo con la base 31<sup>a</sup>.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 22706, en la propuesta de gasto indicada anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 22706 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres
1	La Paisatgeria, SCP	J98847825	Dinamización del trabajo de las mesas sectoriales de la movilidad para elaborar un documento de conclusiones a fin de desarrollar la nueva ordenanza de movilidad	3-2018	7.211,60 €	2018/3196 2018/784	2018 LJ160 13300 22706 Ppta. 18/841 Ítem 18/49410."

67. (E 5)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01801-2018-000223-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una certificació del contracte d'obres de supressió de rastells de carril bici en diversos carrers de la ciutat de València. Zona Nord.	

**"Hechos**

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio 2017 que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2018, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 18P00045 de fecha 9/2/2018, correspondiente a la certificación 2 del mes de enero de 2018, por un importe de 10.098,49 €, emitida por la empresa BECSA, SAU, con CIF A46041711, con motivo de la adjudicación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2017, del contrato de obras de 'Supresión de bordillos de carril bici en diversas calles de la ciudad de València. Zona Norte' (01801/2017/3287), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4853, ítem 2017/156620.

**Fundamentos de Derecho**

Único. De acuerdo con la base 31ª.2. a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





61900, en las propuesta de gasto indicada anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 61900, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres.
1	BECSA. SAU	A46041711	Supresión de bordillos de carril bici en diversas calles de la ciudad de València. Zona norte	18P00045 (2/2018 enero)	10.098,49 €	2018/3136 2018/758	2018 LJ160 13300 61900 Ppta. 18/1081 Ítem 18/47840."

68. (E 6)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02301-2017-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció nominativa concedida a la Federació d'Associacions de Veïns de València.	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017, se concedió subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 por un importe de 90.000,00 € a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València (CIF G46602173) con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios (funcionamiento y/o actividades) de las asociaciones de vecinos, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48920, 'Otras transf. subv. nominativas', según propuesta de gasto 2017/672, ítem 2017/31740.

Dicho pago se efectuó mediante documento de obligación número 2017/1874 en fecha 19 de julio de 2017 (RD 2017/402).

SEGUNDO. En fecha 14 de diciembre de 2017, mediante instancia con nº. de Registro de Entrada 00113 2017 042273, por parte de la Federación se presenta documentación justificativa en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local anteriormente citado. Aportando, en fecha 20 de febrero de 2018, memoria de actuación justificativa según instancia con número de Registro de Entrada I 00113 2018 5899.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Se han conformado las facturas justificativas por parte de la jefa del Servicio y se encuentran detalladas en el Hago Constar, de fecha 28 febrero de 2018, incorporado al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio 2016), base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

II. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención concedida es el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (RA núm. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 por un importe de 90.000,00 € concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València (CIF G46602173), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48920, 'Otras transf., subvenciones nominativas', según propuesta de gasto 2017/672, ítem 2017/31740."

69. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-000237-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació de servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.		

**"FETS**

La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, va formular moció de data 1 de març de 2018, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 10, de data 28 de febrer de 2018, de l'Associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, pel servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet durant el mes de febrer de 2018, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Treballs realitzats amb altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, que es va iniciar a l'octubre de 2011 i va finalitzar al setembre de 2015, i es va acordar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, que va resultar la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servici, per raons d'interés públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat al 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.

Pel Servici s'ha formulat proposta mecanitzada del gasto núm. 2018/1280, ítem 2018/53250, document d'obligació 2018/4059 i relació de factures 2018/896; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €, import total 35.166,67 €.

#### FONAMENTS DE DRET

L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de servici del Servici de Sanitat fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arrellegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se al reconeixement de l'obligació del pagament de conformitat amb el que disposa les bases 34 i 35 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arrellega per la Jurisprudència.

L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació d'abonar a l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 10 de data 28 de febrer de 2018, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs (6.103,31 €), referida a la mensualitat de febrer de 2018 dels servicis de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2018.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix la dita obligació, per import total de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €), IVA inclòs, segons el desglossament següent: base imposable 29.063,36 € al 21 % d'IVA 6.103,31 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', del Pressupost de gastos per a 2018, proposta de gasto 2018/1280, ítem 2018/53250, document d'obligació 2018/4059 i relació de factures 2018/896."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



70. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001748-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar el projecte tècnic d'execució de les obres de rehabilitació del mercat del Grau.		

### "HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-1314, de fecha 9 de junio de 2017, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2016, aprobó contratar la prestación del servicio de 'Redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao', por un importe de 165.000,00 €, más 34.650,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 199.650,00 €, a la baja; aprobando los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la contratación, y que posteriormente fueron rectificadas en virtud de Resolución CF-1466, de fecha 26 de junio de 2017, que aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Por Resolución CF-2097, de fecha 2 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de rehabilitación del mercado del Grao a la empresa Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B96099015, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única del 57,28 % aplicable al presupuesto de licitación, lo que determina un importe de 70.488,00 € más 14.802,48 € en concepto de IVA al tipo 21 % lo que hace un total de 85.290,48 €.

TERCERO. En fecha 10 de octubre de 2017, se formaliza el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao.

CUARTO. En fecha 23 de febrero de 2018, se entrega el proyecto definitivo de rehabilitación del mercado del Grao por la empresa redactora, siendo informado previamente por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento y se remite a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. El coste de ejecución de las obras de rehabilitación del mercado del Grao, según proyecto técnico, ascienden a 2.428.374,00 € de los cuales en concepto de IVA (21 %) son 421.540,20 €.

La Oficina de Supervisión de Proyectos emite informe favorable en fecha 1 de marzo de 2018, considerando que en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 123 del TRLCSP, resultando técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 107.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El artículo 123 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 125 TRLCSP establece la necesidad del informe de Supervisión de Proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto *'cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'*.

TERCERO. Según se establece en la Circular 3/2017, Instrucción para la tramitación de los expedientes de contratación, en los contratos de obras se aportará proyecto técnico aprobado por el órgano competente, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la contratación de dichas obras.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición Transitoria Primera que *'los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto técnico para la rehabilitación del mercado del Grao, redactado por la empresa Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, de fecha febrero 2018, según contrato adjudicado por Resolución CF-2097, de fecha 2 de octubre de 2017."

71. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000539-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa l'exercici d'accions judicials contra la Resolució de la directora de l'Agencia Española de Protección de Datos de 22 de gener de 2018.	

"Con fecha 22 de enero de 2018, la directora de la Agencia Española de Protección de Datos dictó resolución lesiva para los intereses del Ayuntamiento de València en el Procedimiento nº. AP/00036/2017.

El 27 de febrero de 2018 se solicitó informe al amparo del artículo 69.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado por acuerdo de 29 de diciembre de 2006, preceptivo, a la Asesoría Jurídica Municipal previo a la propuesta de acuerdo sobre el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio de acciones judiciales en relación a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos, previo al ejercicio de acciones judiciales.

El 6 de marzo del presente, se evacuó informe por la Asesoría Jurídica Municipal, indicando que podrá someterse la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, debiéndose comunicar a la mayor brevedad a esta Asesoría Jurídica Municipal al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, cuyo plazo vence a los dos meses de la notificación de la Resolución.

La competencia para la adopción del acuerdo para el ejercicio de la acción judicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos corresponderá al procurador y a los letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Disponer el ejercicio de acciones judiciales necesarias para la defensa del Ayuntamiento de València contra la Resolución de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos, de 22 de enero de 2018, en el Procedimiento nº. AP/00036/2017, por considerarla lesiva para los intereses del Ayuntamiento de València.

La citada Resolución declara la infracción, por parte del Ayuntamiento de València, del artículo 7.2 de la Ley Orgánica 15/L999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

72. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000565-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al comissariat de l'exposició dels Puche al Museu Faller.	

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Amb motiu del comissariat de l'exposició dels Puche en el Museu Faller, es va contractar per mitjà del procediment del contracte menor amb Iván Esbrí Andrés, amb NIF \*\*\*\*\*, Víctor Valero Valero, amb NIF \*\*\*\*\*, José Francisco Carsí Navarro, amb NIF \*\*\*\*\*, José Puche Hernández, amb NIF \*\*\*\*\*, i Marina Puche Fabuel, amb NIF \*\*\*\*\*, pel preu cert a percebre de 666,68 €, 666,66 €, 666,66 €, 500,00 € i 500,00 €, respectivament, la qual cosa totalitza un import de 3.000,00 €, d'acord als seus pressupostos, amb càrrec a les aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pressupostàries EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', i EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', segons Resolució núm. FT-1130, de 10 de novembre del 2017.

2. En el Registre General de Factures han tingut entrada en dates 22 de desembre del 2017 i 19 de febrer del 2018, les factures que porten causa de l'esmentat contracte, conformades per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detallen:

Factura núm. 2 expedida per Víctor Valero Valero, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 666,66 € (IVA exent) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

Factura núm. 2 expedida per José Francisco Carsí Navarro, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 666,66 € (IVA exent) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

Factura núm. 1 expedida per José Puche Hernández, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 500,00 € (IVA exent) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

Factura núm. 6 expedida per Marina Puche Fabuel, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 500,00 € (IVA exent) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

Factura núm. 4 expedida per Iván Esbrí Andrés, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 666,68 € (IVA exent) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal del 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/4685 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 3.000,00 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799 i EF580 33800 22699 del Pressupost municipal del 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', i EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal del 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 3.000,00 € en la proposta de gasto 2018/538.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



5. La competència orgànica per a aprobar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de 3.000,00 € (IVA exent) a favor dels comissaris Iván Esbrí Andrés, amb NIF \*\*\*\*\*, Víctor Valero Valero, amb NIF \*\*\*\*\*, José Francisco Carsí Navarro, amb NIF \*\*\*\*\*, i els artistes José Puche Hernández, amb NIF \*\*\*\*\*, i Marina Puche Fabuel, amb NIF \*\*\*\*\*, pel comissariat de l'exposició dels Puche en el Museu Faller segons factures de dates 22 de desembre del 2017 i 19 de febrer del 2018, que hauràn d'atendre's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22799 i EF580 33800 22699, del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/538, núm. ítems 2018/49370, 49380, 49390, 49400 i 49420, documents obligació 2018/2755, 2756, 3068, 3069 i 3070 i relació de document 2018/783)."

73. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000571-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'emmarcament d'obres per a l'exposició dels Puche en el Museu Faller.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

**Fets**

1. Amb motiu de l'enmarcació de les obres de l'exposició dels Puche en el Museu Faller, es va contractar per mitjà del procediment del contracte menor amb l'empresa Pilar Roca Torrijos-Marcos y Molduras, amb NIF \*\*\*\*\*, pel preu cert a percebre de 1.465,65 €, més 307,79 € en concepte d'IVA al 21 %, la qual cosa totalitza un import de 1773,44 €, d'acord el seu pressupost, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', segons Resolució núm. FT-1117, de 7 de novembre del 2017.

2. En el Registre General de Factures ha tingut entrada en data 27 de desembre del 2017, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada per la cap del Servei de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 47 expedida per la mercantil Pilar Roca Torrijos-Marcos y Molduras, amb NIF \*\*\*\*\*, per un import de 1773,44 € (21 % IVA inclòs) relativa als treballs que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a) de bases d'execució del Pressupost municipal del 2018, correspon a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1er.

A través de la proposta de gasto núm. 2017/4784 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1773,44 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 del Pressupost municipal del 2017.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, conceptuada 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost municipal del 2018 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import de 1773,44 € en la proposta de gasto 2018/523.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import de 1773,44 € (21 % IVA inclòs) a favor de l'empresa Pilar Roca Torrijos-Marcos y Molduras, amb NIF \*\*\*\*\*, per l'enmarcació de les obres de l'exposició dels Puche en el Museu Faller segons factura núm. 47 de data 27 de desembre del 2017, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799, del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta 2018/523, núm. ítem 2018/43900, document obligació 2018/2042 i relació de document 2018/657)."

74. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2017-000111-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres 'Infraestructura d'urbanització i equipament sociocultural a la plaça del Pilar connexió amb Guillem de Castro', finançades amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 2.308.196,81 €, más 484.721,33 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 21 %, lo que hace un total de 2.792.918,14 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por resoluciones del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 4 de septiembre de 2011, modificadas el 21 de enero de 2010, 21 de febrero de 2011, 19 de diciembre de 2011 y 15 de marzo de 2013 (expte. E/02TEL/2009/M/6763), habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2013 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 'Planes especiales de apoyo' del Presupuesto de gastos la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda, quedando condicionada la financiación de la inversión a la aprobación por la Generalitat Valenciana de dicho reajuste.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se adoptó solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el reajuste de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse los nuevos importes.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de noviembre de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de diciembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 29 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	CONTRATAS VILOR, SL
2ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA
3ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
5ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA
6ª	BECSA, SAU
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA
8ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA
9ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
11ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN S.L. Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL
12ª	OBREMO, SL
13ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL
14ª	CIVINED, SLU
15ª	MARTÍN CASILLAS, SLU
16ª	HELIOPOL, SAU
17ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
18ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA
19ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
20ª	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
21ª	TIERRA DE GRANADA, SL
22ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU
23ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
24ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



25ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL
26ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA
27ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU
28ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA
29ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 4 de enero de 2018; una vez subsanados por las empresas CONTRATAS VILOR, SL, y TIERRA DE GRANADA, SL, los defectos de documentación de que adolecían las mismas; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para esta misma sesión.

En dicha sesión tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, admite las proposiciones contenidas en los sobres presentados, y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 10 de enero de 2018, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que concluye, una vez valorados los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que las ofertas nº. 9, 20 y 27 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 10.1.1 (menor precio ofertado), y las ofertas nº. 1, 14, 15, 16, 17 y 27 podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 10.1.2 (menor plazo total de ejecución). No obstante es objeto de valoración y al ser la baja mayor es la referencia para la valoración del resto de ofertas, aplicando la fórmula prevista en el pliego, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
		PUNTOS MENOR PRECIO	PUNTOS MENOR PLAZO
1ª	CONTRATAS VILOR, SL	51,53	31,86
2ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	48,76	23,50
3ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	45,98	23,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	47,13	23,50
5ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	49,88	27,85
6ª	BECSA, SAU	50,38	28,70
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	49,87	28,92
8ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA	50,76	27,85
9ª	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL	58,77	27,85
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	56,16	30,08
11ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL	55,11	28,92
12ª	OBREMO, SL	56,57	31,33
13ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	56,09	27,85
14ª	CIVINED, SLU	54,05	35,81
15ª	MARTÍN CASILLAS, SLU	55,05	40,00
16ª	HELIOPOL, SAU	55,27	39,17
17ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	53,30	34,50
18ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	48,65	26,86
19ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	52,75	27,92
20ª	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	60,00	27,51
21ª	TIERRA DE GRANADA, SL	51,60	29,53
22ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	49,28	26,86
23ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	49,53	25,07
24ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	52,41	24,79
25ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	46,01	25,07
26ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	49,92	30,49
27ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU	59,55	34,18
28ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA	58,04	27,18
29ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	58,04	26,86

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Habiendo sido identificadas tres proposiciones anormales o desproporcionadas (nº. 9, 20 y 27), tras la aplicación del criterio de valoración relativo al menor precio ofertado, y seis (nº. 1, 14, 15, 16, 17 y 27) tras la aplicación del criterio de valoración relativo al menor plazo total de ejecución. previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; no se ha recibido justificación por parte de las empresas RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, y CONTRATAS VILOR, SL; presentada por el resto de las empresas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Proyectos Urbanos, emitiendo un informe el 26 de febrero de 2018, en el que pone de manifiesto por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que se entiende que dichas justificaciones presentadas por las empresas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU; PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU; CIVINED, SLU; MARTÍN CASILLAS, SLU; HELIOPOL, SAU; y GRUPO BERTOLÍN, SAU, no se entienden válidas y que sus ofertas pueden considerarse desproporcionadas.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al criterio menor precio ofertado y menor plazo total de ejecución, sin incluir a las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, y que es emitido en fecha 28 de febrero de 2018, siendo el total de puntuaciones asignadas a cada empresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 2)				
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS MENOR PRECIO	PUNTOS MENOR PLAZO	TOTAL PUNTOS
2ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	50,41	30,00	80,41
3ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	47,53	30,00	77,53
4ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	48,73	30,00	78,73
5ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,57	35,56	87,12
6ª	BECSA, SAU	52,09	36,64	88,73
7ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	51,56	36,92	88,49
8ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA	52,48	35,56	88,04
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	58,06	38,40	96,46
11ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL	56,98	36,92	93,90
12ª	OBREMO, SL	58,48	40,00	98,48
13ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	57,99	35,56	93,54
18ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	50,29	34,29	84,58
19ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	54,54	35,64	90,18
21ª	TIERRA DE GRANADA, SL	53,35	37,70	91,05
22ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	50,95	34,29	85,23
23ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	51,21	32,00	83,21
24ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	54,18	31,65	85,83
25ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	47,57	32,00	79,57
26ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	51,61	38,92	90,53
28ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA	60,00	34,70	94,70
29ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	56,34	34,29	90,63

Ante el informe de evaluación de las proposiciones efectuado por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS MENOR PRECIO	PUNTOS MENOR PLAZO	TOTAL PUNTOS
1ª	OBREMO, SL	58,48	40,00	98,48
2ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	58,06	38,40	96,46
3ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA	60,00	34,70	94,70
4ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL	56,98	36,92	93,90
5ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	57,99	35,56	93,54
6ª	TIERRA DE GRANADA, SL	53,35	37,70	91,05
7ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	56,34	34,29	90,63
8ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	51,61	38,92	90,53
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	54,54	35,64	90,18
10ª	BECSA, SAU	52,09	36,64	88,73
11ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	51,56	36,92	88,49
12ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA	52,48	35,56	88,04
13ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,57	35,56	87,12
14ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	54,18	31,65	85,83
15ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	50,95	34,29	85,23
16ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	50,29	34,29	84,58
17ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	51,21	32,00	83,21
18ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	50,41	30,00	80,41
19ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	47,57	32,00	79,57
20ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	48,73	30,00	78,73
21ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIAIA, SL	47,53	30,00	77,53

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.576.960,06 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 331.161,61 €, en concepto de IVA, lo que hace un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





total de 1.908.121,67 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 360 días naturales, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones nº. 9 y 20 presentadas por las empresas RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL, y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, las proposiciones nº. 1, 14, 15, 16, 17 presentadas por las empresas CONTRATAS VILOR, SL; CIVINED, SLU; MARTÍN CASILLAS, SLU; HELIOPOL, SAU, y GRUPO BERTOLÍN, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, y la proposición nº. 27 presentada por PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SLU, tras ser identificada su oferta como desproporcionada en lo relativo a los dos criterios de valoración, menor precio y plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS MENOR PRECIO	PUNTOS MENOR PLAZO	TOTAL PUNTOS
1ª	OBREMO, SL	58,48	40,00	98,48
2ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	58,06	38,40	96,46
3ª	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA	60,00	34,70	94,70
4ª	EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CRUZVAL, SL	56,98	36,92	93,90
5ª	ACTUACIONES PÚBLICAS Y CIVILES, SL	57,99	35,56	93,54
6ª	TIERRA DE GRANADA, SL	53,35	37,70	91,05
7ª	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA	56,34	34,29	90,63
8ª	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA	51,61	38,92	90,53
9ª	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL	54,54	35,64	90,18
10ª	BECSA, SAU	52,09	36,64	88,73
11ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	51,56	36,92	88,49
12ª	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, SA	52,48	35,56	88,04
13ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	51,57	35,56	87,12
14ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	54,18	31,65	85,83
15ª	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU	50,95	34,29	85,23
16ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	50,29	34,29	84,58
17ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	51,21	32,00	83,21
18ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	50,41	30,00	80,41
19ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	47,57	32,00	79,57
20ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	48,73	30,00	78,73
21ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	47,53	30,00	77,53

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil OBREMO, SL, con CIF B-46840732, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por 1.576.960,06 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 331.161,61 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.908.121,67 €, y por un plazo de ejecución de la obra de 360 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



78.848,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), en el apartado impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 12 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resoluciones del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 4 de septiembre de 2011, modificadas el 21 de enero de 2010, 21 de febrero de 2011, 19 de diciembre de 2011 y 15 de marzo de 2013 (expte. E/02TEL/2009/M/6763), habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2013 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 'Planes especiales de apoyo' del Presupuesto de gastos de la Generalitat, correspondiendo de oficio a la Generalitat efectuar los correspondientes reajustes de anualidades cuando proceda, quedando condicionada la financiación de la inversión a la aprobación por la Generalitat Valenciana de dicho reajuste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, se adoptó solicitar a las Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, así como la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el reajuste de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse los nuevos importes.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

75. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-000296-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 2 de març de 2018.		

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente, y, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017 y el informe emitido por la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal en fecha 6 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar los errores materiales existentes en las filas quintas y sextas de las tablas de los ordinales octavos de los fundamentos de hechos y de la parte dispositiva, ambos dos sobre encuadramiento en el grado de desarrollo profesional, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, transcribiendo en las filas quintas a \*\*\*\*\* en lugar de \*\*\*\*\* y escribiendo correctamente en las filas sextas el nombre de D. \*\*\*\*\*.

Resultando, en consecuencia, ambas tablas como se señala a continuación, remarcando en **negrita** la citada rectificación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tabla ubicada en el ordinal octavo de fundamentos de hecho:

NOMBRE Y APELLIDOS	ACTUAL GRUPO DE TITULACIÓN/GDP	NUEVO GRUPO TITULACIÓN/GDP ASIGNADO
*****	0	GR.A1 / GDP. 0
*****	0	GR.A1 / GDP. 0
*****	GR.A2 /GDP.-4	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A2 /GDP.-4	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A2 /GDP.-4	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A2 /GDP.-3	GR.A1 / GDP.-3
*****	GR.A2 /GDP.-3	GR.A1 / GDP.-3

Tabla ubicada en el ordinal octavo de la parte dispositiva:

NOMBRE Y APELLIDOS	NUEVO GRUPO TITULACIÓN/ GDP ASIGNADO
*****	GR.A1 / GDP. 0
*****	GR.A1 / GDP. 0
*****	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A1 / GDP.-4
*****	GR.A1 / GDP.-3
*****	GR.A1 / GDP.-3."

76. (E 14)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01101-2017-001968-00	<b>PROPOSTA NÚM.: 3</b>
<b>ASSUMPTE:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la substitució en la contractació laboral del director del taller d'ocupació 'Atenció a la ciutadania'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: 3J4E cCcq kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/12/2017 se llevó a cabo la contratación del personal directivo y personal alumno trabajador con destino al taller de empleo ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, con fecha de inicio de las contrataciones el 19/12/2017 y fecha fin 18/12/2018.

Segundo. Entre el personal directivo se encontraba D. \*\*\*\*\* contratado como director del taller de empleo, el cual mediante comparecencia de fecha 12 de febrero de 2018, manifiesta su renuncia a la contratación laboral debido a su nombramiento interino.

Tercero. Mediante comunicación del Servicio de Empleo de fecha 23 de febrero de 2018 se comunica la sustitución del mencionado director, cuya contratación tendrá como fecha prevista de inicio el próximo 13 de marzo hasta el 18 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Empleo y en función de la fecha prevista de inicio, 13 de marzo de 2018, el coste de la contratación asciende a un total de 30.359,64 € desglosado en 23.049,48 € de haberes e indemnizaciones y 7.310,16 € de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, llevado a cabo mediante retención inicial nº. 2018/9.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el trabajador será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulado en el artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar de conformidad con la comunicación del Servicio de Empleo de fecha 23 de febrero de 2018 a D. \*\*\*\*\* como director del taller de empleo 'ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA', en sustitución de D. \*\*\*\*\* en virtud de la renuncia efectuada por el mismo.

Segundo. La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo completo regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. La retribución bruta mensual para el trabajador será de 2.427,91 €, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Cuarto. El periodo de contratación será con fecha prevista de inicio el 13 de marzo y finalización el 18 de diciembre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El coste relativo a la contratació citada por el periodo señalado, asciende a un total de 30.359,64 € desglosados en 23.049,48 € de haberes e indemnizaciones y 7.310,16 € de Seguridad Social, coste que se encuentra autorizado y dispuesto mediante retención inicial de gastos de personal nº. 2018/9, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

Sexto. El trabajador contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

77. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000800-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del Capítol I.		

"Vistos els informes de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obren en l'expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en les aplicacions que consten en l'annex a la moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries per import de 615.000,00 euros, de conformitat amb el que es disposa en la base 7ª i 8ª punt tercer de les bases d'execució del Pressupost municipal per a 2018 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que es disposa en l'article 179 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la regularització de crèdit necessari en totes les àrees de despesa de Capítol I per un import total de 615.000,00 €, derivat de la implantació del nou sistema de gestió econòmica de despesa de personal, pel qual efectue retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I conforme als criteris establits per a l'elaboració de la citada retenció inicial, corresponent a la despesa prevista derivada de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2018 que presta els seus serveis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit, derivats de la pròpia gestió de personal, s'evidencia l'existència de crèdit disponible en el total del Capítol I per a atendre la despesa derivada de la liquidació pel concepte de productivitat trimestral a abonar en la pròxima nòmina de març i juny de 2018, segons informe de la Secció de Règim Econòmic adjunt a la moció impulsora, no obstant el crèdit es troba disponible en àrees de despesa diferents en el qual es requereix l'existència de crèdit necessari per a atendre estos, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de gastos del Sector CC100, ni la mateixa cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'ofereixen en la modificació de crèdits deriven essencialment, de les aplicacions pressupostàries de la borsa de vinculació 1, 3, i 4 i que consten en l'annex a la moció, en la qual existeix crèdit disponible suficient a data de hui, derivat de la dotació de crèdit en aquestes aplicacions, podent-se disposar a data de hui d'una part d'aquest crèdit.

Per tot l'exposat, i sent la transferència de crèdit, conforme al que es disposa en la base 8.3 d'execució de Pressupost municipal per a l'exercici 2018 "... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica', i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de diferent grup de funció en el Capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en la citada base 8.3, referent a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència que es proposa l'establert en la base 7, punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost municipal, segons informes emesos pel Servi Econòmicopressupostari, el Servi Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, conforme a l'establert en la base 8ª d'execució de Pressupost municipal vigent, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que es disposa en la base 8ª.3.B) d'execució de Pressupost municipal per al 2018, així com l'article 180 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, que aprova el text refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, APROVAR la 5ª modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de gasto del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament derivat de la liquidació de la productivitat trimestral a abonar en la nòmina del mes de març i juny de 2018, informat per la Secció de Gestió de Règim Econòmic, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes:

**Altres en l'estat de gastos:**

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	24100	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	400.000,00
CC100	92010	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	215.000,00
			TOTAL	615.000,00

**Baixes en l'Estat de despeses:**

Sector	Subprograma	Subconcepto	Descripción	Importe
CC100	31110	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	100.000,00
CC100	33020	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	85.000,00
CC100	33400	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	80.000,00
CC100	33600	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	75.000,00
CC100	13200	12105	COMPL. PUESTO TRABAJO	245.000,00
CC100	43120	15001	COMPL. ACTIV. PROFESIONAL	30.000,00
			TOTAL	615.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 615.000,00 €."

78. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ del regidor delegat de Servicis Centrals. Proposa adaptar la Mesa de Contractació Permanent de l'Ajuntament de València a allò que disposa la nova Llei de Contractes del Sector Públic.		

"L'entrada en vigor el 9 de març de 2018 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, des d'ara, LCSP, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, requerix, entre altres, adaptar la Mesa de Contractació de caràcter permanent d'aquest Ajuntament, de conformitat amb el que es disposa en l'article 326 i l'apartat 7 de la Disposició Addicional Segona de l'esmentada Llei, i 21 i 22 del Reial Decret 817/2009, de 8 de maig, de desenvolupament parcial de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

Pel que exposa i de conformitat amb la moció firmada pel regidor delegat de Servicis Centrals, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Adaptar la Mesa de Contractació Permanent de l'Ajuntament de València, constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 6 de juny de 2008, que actuarà com a òrgan d'assistència de l'òrgan de contractació competent en tots els contractes que celebre aquesta Entitat local, a allò que disposa la nova LCSP.

Segon. Designar com a membres de la Mesa de Contractació Permanent els següents:

President/a: el/la regidor/a delegat/ada de Servicis Centrals.

Vocals:

- L'advocat de la ciutat.
- La persona titular de l'òrgan que tinga atribuïdes la funció de control economicopressupostari.
- El vicesecretari general.
- La cap del Servici de Contractació.
- Secretari/ària: personal funcionari municipal adscrit al Servici de Contractació.

Tots els membres de la Mesa de Contractació Permanent tindran veu i vot, amb l'excepció del funcionari/ària que exercisca la Secretaria d'aquesta, que únicament tindrà veu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A les reunions de la Mesa de Contractació Permanent es podran incorporar, previ acord d'aquesta i a sol·licitud del/de la president/a, el personal funcionari o assessor especialitzat que resulte necessari, segons la naturalesa dels assumptes a tractar, que actuarà amb veu, però sense vot.

Per a la vàlida constitució de la Mesa hauran d'estar presents la majoria absoluta dels membres, i, en tot cas, el/la president/a, el/la secretari/ària, i el/la vocal que tinga atribuïdes les funcions corresponents a l'assessorament jurídic i al control economicopressupostari de l'òrgan.

Allò no previst expressament en el present acord en relació amb el règim de funcionament de la Mesa de Contractació, s'aplicaran amb caràcter subsidiari, els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, d'acord al que es disposa en la Disposició Final Segona de la LCSP.

Tercer. Publicar el present acord en el Perfil del Contractant.

Quart. Traslladar el nomenament dels membres de la Mesa de Contractació Permanent al personal designat."

79. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01909-2018-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible. Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la celebració de la Copa Davis.			

"La Copa Davis supone un acontecimiento deportivo de primera magnitud y un posicionamiento de la ciudad en el mercado turístico de primer orden. La Real Federación Española de Tenis ha confirmado la candidatura de València para la celebración de la eliminatoria de la 2ª ronda/cuartos de final del grupo Mundial de Copa Davis, que enfrentará a España con Alemania los días 6, 7 y 8 de abril del presente año.

La realización de este evento en nuestra ciudad atraerá visitantes, implicando una importante promoción turística que contribuirá a conocer València, favoreciendo la proyección del turismo.

Por parte de la Generalitat Valenciana ha sido formulada una Declaración de Intenciones que es leída por el Sr. alcalde y cuyo tenor es el siguiente:

'La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte y de la Agencia Valenciana de Turismo, manifiesta su interés en la celebración de la eliminatoria de cuartos de final de la Copa Davis, que enfrentará a España y Alemania, del 6 al 8 de abril de 2018, en la ciudad de València.

Durante tres días, la ciudad de València será el foco de atención de los aficionados al tenis de todo el mundo, y mostrará su capacidad para albergar actividades de gran impacto social y mediático. València recibirá también a centenares de medios y miles de espectadores, ante quienes podrá poner de manifiesto sus variados atractivos turísticos y su vocación acogedora de ciudad abierta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este acontecimiento deportivo, que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de València y la Diputación de Valencia, contribuirá a proyectar una imagen positiva de la ciudad y de la Comunitat Valenciana en el resto de España y del mundo; como ocurre allí donde se llevan a cabo de forma eficaz y transparente, para dinamizar la actividad económica y promover la práctica del deporte.

Asimismo, la Generalitat quiere poner de manifiesto su apoyo, en el ámbito de sus competencias, a la promoción del mismo a través de diversas actividades, especialmente en la Feria de Turismo de Berlín (ITB Berlín 2018) así como en otras actividades en las que pueda colaborar.

Con este fin, destinará los recursos necesarios de entre las dotaciones presupuestarias consignadas, para contribuir a la financiación de las mismas, bien en prestación de servicios o mediante acciones promocionales y complementarias valoradas en un importe de hasta 150.000 €'.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. La participación del Ayuntamiento de València en la celebración de la Copa Davis para albergar la eliminatoria de la 2ª ronda/cuartos de final, que tendrá lugar del 6 al 8 de abril.

Segundo. La participación del Ayuntamiento conlleva una aportación económica que se estima en 300.000 € y la realización de un gasto de 36.000 € en la promoción de dicho evento.

Tercero. Que se impulsen los expedientes de modificación de créditos oportunos para dotar las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Servicio de Turismo, para hacer efectiva dicha aportación.

Cuarto. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 e incluir en el mismo la subvención de referencia.

Quinto. Que se inicien los trámites para aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención.

Sexto. Que se inicien los trámites administrativos para la aprobación del convenio de colaboración con la Real Federación Española de Tenis para colaborar en el evento de referencia.

Séptimo. Quedar enterados de la Declaración de Intenciones formulada por la Generalitat Valenciana que ha sido transcrita anteriormente."

80. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2018-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa el nomenament de membres del Consell d'Administració de l'Autoritat de Transport Metropolità de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mitjançant acord plenari de 16 de novembre de 2017 es va aprovar el conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, i l'Ajuntament de València, per a l'adhesió d'este municipi a l'Autoritat del Transport Metropolità de València. L'esmentat conveni es va firmar per les parts el passat 16 de novembre de 2017.

El Decret 81/2017, de 23 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de l'Autoritat del Transport Metropolità de València, estableix en el seu art. 7 que el Consell d'Administració és l'òrgan superior de govern de l'Autoritat del Transport Metropolità de València en què estaran representats, a més de la Generalitat, els ajuntaments de l'Àrea del Transport Metropolità que s'adherisquen a l'organisme.

En l'esmentat article diu que l'Ajuntament de València designarà cinc persones representants en el Consell i les respectives persones suplents.

Per allò que s'ha exposat, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció firmada per l'alcalde-president, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Designar les persones següents com a representants en el Consell d'Administració de l'Autoritat del Transport Metropolità de València:

Titulars

Sr. Giuseppe Grezzi

Sra. María Pilar Soriano

Sr. Vicent Sarrià

Sra. María Oliver

Sr. Josep Enric García

Suplents

Sr. Sergi Campillo

Sra. Consol Castillo

Sr. Juan Tur

Sr. Ramón Vilar

Sra. Neus Fábregas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



81. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000541-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2018.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 22 de desembre de 2017, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, amb motiu de les festes falleres de 2018, per un import màxim total estimat de 1.679.676,69 €, autoritzat a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de despesa 2018/ 00602, ítem despesa 2018/29640, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 27/12/2017 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 6 de data 9 de gener de 2018, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 10 al 30 de gener de 2018.

2. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de data 23 de febrer de 2018, ha formulat proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a monuments fallers a favor de les comissions de falla que s'indiquen, que al marge de formular declaración jurada sobre els extrems que contempla l'apartat 6.4 de la convocatòria, no incompleixen l'obligació de justificar en termini les subvencions del Servei de Cultura Festiva d'exercicis anteriors, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i la TGSS, no tenen deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informes del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel citat Servei.

3. La quantia individualitzada de les ajudes es calcula partint de les dades conegudes sobre les contractacions realitzades per totes les comissions (segons els pressupostos presentats a JCF que serveixen com a pressupost al qual fa referència la convocatòria i certificat de JCF de data 24 d'octubre de 2017) i l'òrgan competent procedeix al prorrateig, entre els beneficiaris de la subvenció.

A més, l'import de l'ajuda a concedir es xifra en un 25 % del cost certificat per Junta Central Fallera dels monuments fallers major i infantil, sense que pugua considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament', incorporant-se a l'expedient els contractes subscrits de les Falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, per un import de 154.545,45 €, més 15.454,55 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 170.000,00 €, i d'altra banda per a la Falla Infantil, per un import de 22.727,27 €, més 2.272,73 € corresponent al 10 % d'IVA, la qual cosa fa un total de 25.000,00 €.

4. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 4 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

5. S'estableix la possibilitat de pagament anticipat de l'import total de les ajudes concedides a l'empara de l'apartat 6 de la convocatòria, i la base 23 d'execució de Pressupost de 2018. A més

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a més, encara que aprovada en 2017 la convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, amb la corresponent autorització de la despesa, en l'exercici 2018 té lloc la resolució de concessió, que comporta el compromís de despesa i, per estar prevista en la normativa reguladora de la subvenció per monuments la modalitat excepcional del pagament íntegre anticipat, es produeix el simultani reconeixement de l'obligació de pagament, sense perjudici de la ulterior justificació.

Als anteriors fets, li són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. L'article 34 apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que, complits els requisits exigits, 'la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent', afegint el seu apartat 5, com a requisit addicional per al reconeixement de l'obligació, o des de la perspectiva del beneficiari, del crèdit exigible, acte que comporta la proposta de pagament, que el beneficiari 'es trobe al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social' i 'no siga deutor per resolució de procedència de reintegrament', admetent en el seu apartat 4 la realització excepcional de pagaments anticipats, 'que suposaran lliuraments de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció', quan esta possibilitat i el règim de garanties estiga prevista expressament en la normativa reguladora de la subvenció, com succeeix amb la subvenció per monuments fallers, que la base 6 configura com una subvenció de justificació diferida o prepagable (subvencions per monuments, el pagament dels quals es preveu anticipat).

Resultant la definició de l'autorització, disposició o compromís de despesa, reconeixement de l'obligació i ordenació del pagament, com a fases de gestió del Pressupost de despeses (article 184.1 del Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març), del previst en els articles 54, 56, 58 i 61 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sisé de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos, i el procediment d'aprovació de la despesa i pagament subvencional, de l'establert en l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la Llei 47/2003, de 26 de novembre, General Pressupostària, com a norma supletòria a tenor de la base 23, 14, 19, i 41 de les d'execució del Pressupost municipal, resultant necessari el control i fiscalització interna per la Intervenció General.

2. Que l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia, que la té delegada, segons quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor delegat de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes estes funcions en la legislació de règim local') i article 124, apartats 4.ª i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015 ('Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



específica...'), es dona trasllat de l'expedient al Servei Fiscal de Gastos, a l'efecte d'emetre informe i formalitzar el compromís del gasto i el reconeixement de l'obligació, i es formula la corresponent proposta a l'efecte de la seua fiscalització per Intervenció.

Per l'exposat, fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost municipal, i de conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen, per a la construcció dels monuments de les falles 2018, les ajudes econòmiques representatives del 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix l'apartat 5 de la convocatòria de la subvenció, per l'import total de 1.632.856,66 €, disposar la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2017 i reconeixer l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost, segons proposta de gasto, ítems gasto i documents d'obligació expressats més avall.

Segon. Els beneficiaris de la subvenció queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions -d'ara en avant LGS-, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, i base 23 d'execució del Pressupost municipal de 2018) i, en particular, a les establides en l'apartat 10 de la convocatòria.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 23 d'execució del Pressupost per a 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº	Falla	Ne	Falla	Proposta des.	ITEM	DO	Pre. grans	Press. infantils	import total	import (25%)
1	Plaça del Mercat Central	G46740866	2018/00602	2018/39810	2018/2412	37.000,00	13.000,00	50.000,00	12.500,00	
2	A.CULTURAL FALLA MERCAT DE RUZafa	G98935349	2018/00602	2018/42380	2018/2622	8.200,00	3.250,00	11.450,00	2.862,50	
3	Plaça del Doctor Collado	G99626485	2018/00602	2018/44720	2018/2875	30.000,00	6.000,00	36.000,00	9.000,00	
4	Portal de Valldigna-Salines	G46865218	2018/00602	2018/39820	2018/2413	3.000,00	1.050,00	4.050,00	1.012,50	
5	Doctor Olóriz-Arquebisbe Fabián y Fuero	G98550650	2018/00602	2018/44730	2018/2877	23.000,00	5.000,00	28.000,00	7.000,00	
6	Llanterna Na Robella	V46779773	2018/00602	2018/39830	2018/2415	45.000,00	6.900,00	51.900,00	12.975,00	
7	FALLA BORRULL TURIA	G46800389	2018/00602	2018/42400	2018/2623	3.001,00	1.700,00	4.701,00	1.175,25	
8	Murillo-Palomar	G46819108	2018/00602	2018/41100	2018/2551	2.300,00	700,00	3.000,00	750,00	
9	ASOC. CULTURAL FALLA NA JORDANA	G46407706	2018/00602	2018/42410	2018/2624	113.009,00	15.000,00	128.009,00	32.002,25	
10	Av. de l'Oest. "Els Velluters"	G46440822	2018/00602	2018/44750	2018/2907	23.490,00	6.000,00	29.490,00	7.372,50	
11	Asoc. Cultural Plaça de la Mercé	G96798293	2018/00602	2018/44760	2018/2911	40.420,00	6.450,00	46.870,00	11.717,50	
12	FALLA CONVENTO JERUSALEM-MATEMATIC MARZAL * (limitada grande	G96834619	2018/00602	2018/43920	2018/2626	200.000,00	34.000,00	234.000,00	48.750,00	
13	Actor Mora-Av. de la Constitució-Grup	G46853958	2018/00602	2018/41230	2018/2552	3.900,60	2.100,00	6.000,60	1.500,15	
14	Almirall Cadiso-Comte d'Altea	G46865150	2018/00602	2018/39840	2018/2416	104.000,00	13.500,00	117.500,00	29.375,00	
15	ASOC. CULTURAL FALLA BOLSERIA-TROS ALT	G45601837	2018/00602	2018/42430	2018/2628	16.000,00	3.800,00	19.800,00	4.950,00	
16	Marqués de Caro-Doctor Chiarrí	G46787313	2018/00602	2018/41250	2018/2554	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00	
17	COMISIÓN FALLA QUART PALOMAR	G46768768	2018/00602	2018/42440	2018/2629	40.500,00	4.500,00	45.000,00	11.250,00	
18	Sant Miquel-Plaça de Vicent Iborra, "Els Antics"	G46763876	2018/00602	2018/39850	2018/2418	1.500,00	1.500,00	3.000,00	750,00	
19	ASOC. CULTURAL FALLA PLAZA SANT BULT	G46837472	2018/00602	2018/42450	2018/2630	10.000,00	2.700,00	12.700,00	3.175,00	
20	FALLA SALAMANCA CONDE ALTEA	G46924064	2018/00602	2018/42950	2018/2631	5.900,00	3.900,00	9.800,00	2.450,00	
21	Borrull-Socors	G46746319	2018/00602	2018/39860	2018/2419	2.300,00	1.200,00	3.500,00	875,00	
22	Exposició-Misser Mascó	G97117402	2018/00602	2018/39870	2018/2420	120.000,00	20.000,00	140.000,00	35.000,00	
23	Tomassos-Carles Cervera	G97514400	2018/00602	2018/41260	2018/2597	15.000,00	4.000,00	19.000,00	4.750,00	
24	ASOC. CULTURAL FALLA CADIZ LITO. AZORÍN	G98228877	2018/00602	2018/43950	2018/2632	8.500,00	2.250,00	10.750,00	2.687,50	
25	Caní d'Alba-Castell de Cullera	G46763844	2018/00602	2018/39880	2018/2422	5.950,00	900,00	6.850,00	1.712,50	
26	Ciutat de l'Artiste Faller	G46824322	2018/00602	2018/41270	2018/2598	7.000,00	2.500,00	9.500,00	2.375,00	
27	ASOC. CULTURAL F. Cadis-Els Centelles	G46467262	2018/00602	2018/44770	2018/2914	16.000,00	5.400,00	21.400,00	5.350,00	
28	Cuba-Literat Azorin-Pintor Gisbert	G46476495	2018/00602	2018/39890	2018/2424	130.000,00	9.500,00	139.500,00	34.875,00	
29	Peu de la Creu-Joan de Vilarasa	G46318193	2018/00602	2018/39900	2018/2425	23.500,00	5.000,00	28.500,00	7.125,00	
30	Vall de Laguar-Pare Ferris	G46811089	2018/00602	2018/41280	2018/2599	6.050,00	5.000,00	11.050,00	2.762,50	
31	ASOC. CULTURAL FALLA LO RAT PENAT	G46799821	2018/00602	2018/42470	2018/2635	30.990,00	7.490,00	38.480,00	9.620,00	
32	Doctor Serrano-Carlos Cervera-Clero	G97633424	2018/00602	2018/39910	2018/2426	17.999,00	5.999,00	23.998,00	5.999,50	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

33	Montortal-Torreiel	G46157434	2018/00602	2018/39920	2018/2427	16.500,00	6.600,00	23.100,00	5.775,00
34	Plaça del Pilar	G46453221	2018/00602	2018/41290	2018/2601	160.000,00	13.500,00	173.500,00	43.375,00
35	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA Joan Aguiló-Av. de Gaspar Aguilár	G46886750	2018/00602	2018/44780	2018/2943	17.000,00	4.800,00	21.800,00	5.450,00
36	FALLA GUILLEM DE CASTRO -TRIADOR Y S. PEDRO PASCUAL	G46788550	2018/00602	2018/42480	2018/2636	1.500,00	200,00	1.700,00	425,00
37	Alt-Sant Tomàs	G46881728	2018/00602	2018/44790	2018/2946	7.500,00	3.000,00	10.500,00	2.625,00
38	FALLA COSTA Y BORRAS-AGUSTINA DE ARAGÓN-SANTANDER	G46779021	2018/00602	2018/42490	2018/2637	11.900,00	3.000,00	14.900,00	3.725,00
39	Castelló-Sogorb	G46825883	2018/00602	2018/39930	2018/2428	15.000,00	5.000,00	20.000,00	5.000,00
40	Carabasses-En Gall	G97260186	2018/00602	2018/39940	2018/2429	8.000,00	3.500,00	11.500,00	2.875,00
41	Cuba-Puerto Rico-Sueca-Filipinas	G46805651	2018/00602	2018/39950	2018/2430	13.000,00	6.000,00	19.000,00	4.750,00
42	Assoc. Cultural Plaça de la Creu-Els Àngels	G97219117	2018/00602	2018/41300	2018/2602	4.500,00	2.000,00	6.500,00	1.625,00
43	Marqués de Montortal-Berni i Català	G46763470	2018/00602	2018/39960	2018/2432	16.000,00	5.000,00	21.000,00	5.250,00
44	Maestro Fgozalbo-Comte d'Altea	G46933123	2018/00602	2018/44800	2018/2949	74.650,00	25.000,00	99.650,00	24.912,50
45	ASOC. CULTURAL Sagunt Barriada de sant Antoni-Pare Urbano	G46699013	2018/00602	2018/41310	2018/2605	10.330,00	5.790,00	16.120,00	4.030,00
46	Baix-Mesó de Morella	G46812160	2018/00602	2018/44810	2018/2950	3.080,00	600,00	3.680,00	920,00
47	A.CULTURAL FALLA ALBERIQUE-HEROE ROMEU	G97376685	2018/00602	2018/42500	2018/2638	8.900,00	4.650,00	13.550,00	3.387,50
49	Barraca-Espadan	G46778908	2018/00602	2018/41320	2018/2606	19.500,00	8.000,00	27.500,00	6.875,00
50	Corretergia-Bany dels Pavesos	G97112312	2018/00602	2018/44830	2018/2952	6.850,00	1.150,00	8.000,00	2.000,00
51	Carretera Escrivà-Cooperativa Sant Ferran	G46745675	2018/00602	2018/39970	2018/2435	6.100,00	1.900,00	8.000,00	2.000,00
52	Misser Rabassa-Poeta Maragall	G46790515	2018/00602	2018/39990	2018/2436	2.500,00	650,00	3.150,00	787,50
53	Plaça del Pintor Segrelles	G97514947	2018/00602	2018/40000	2018/2437	31.000,00	6.000,00	37.000,00	9.250,00
54	Joaquín Costa-Borrina	G46781787	2018/00602	2018/40010	2018/2439	5.750,25	3.500,00	9.250,25	2.312,56
55	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA ZAPADORES	G96003611	2018/00602	2018/42510	2018/2639	22.000,00	19.000,00	41.000,00	10.250,00
56	Azcárraga-Ferran el Catòlic	G46779948	2018/00602	2018/44850	2018/2953	16.000,00	5.000,00	21.000,00	5.250,00
57	COMISIÓN FALLA PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	V46754107	2018/00602	2018/42520	2018/2640	8.085,00	3.190,00	11.275,00	2.818,75
58	Sevilla-Dènia-Germanies	G46799011	2018/00602	2018/40020	2018/2441	8.503,00	3.500,00	12.003,00	3.000,75
59	Asociación Cultural Aras de Alpuente-Castell de Pop	G96988225	2018/00602	2018/41330	2018/2784	10.000,00	6.500,00	16.500,00	4.125,00
60	ASOC. CULTURAL Conchita Piquer-Monestir de Poblet	G46800447	2018/00602	2018/44870	2018/2954	3.500,00	1.500,00	5.000,00	1.250,00
61	Marqués de Montortal-José Esteve	G46783270	2018/00602	2018/41340	2018/2785	15.900,00	6.000,00	21.900,00	5.475,00
62	Mossén Sorrell-Corona	G46761516	2018/00602	2018/41360	2018/2786	13.000,00	4.000,00	17.000,00	4.250,00
63	Ripalda-Soguers	G46800504	2018/00602	2018/44880	2018/2955	4.000,00	3.000,00	7.000,00	1.750,00
64	Doctor Peset Aleixandre-En Guillem Ferrer	G96411731	2018/00602	2018/40030	2018/2442	9.000,00	3.500,00	12.500,00	3.125,00
66	A. CULTURAL FALLA PLAZA DEL ARBOL	G96267497	2018/00602	2018/44480	2018/2750	6.100,00	2.300,00	8.400,00	2.100,00
67	Luis Lamarca-Velázquez	G98822729	2018/00602	2018/41380	2018/2815	15.500,00	4.600,00	20.100,00	5.025,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	Asoc. Cultural Conserva-Berenguer Miallol	G96908199	2018/00602	2018/41400	2018/2816	11.000,00	7.500,00	18.500,00	4.625,00
69	Sant Josep de Pignatelli-Av. del Doctor Peset Alexandre	G46811279	2018/00602	2018/40040	2018/2443	6.000,00	2.480,00	8.480,00	2.120,00
70	Vidal de Cañelles-Sánchez Coello	G46780334	2018/00602	2018/44890	2018/2956	8.085,00	2.600,00	10.685,00	2.671,25
71	ASOCI. CULTURAL F. Trinitat-Alboraja	G96635156	2018/00602	2018/44900	2018/3048	12.000,00	4.000,00	16.000,00	4.000,00
72	Joaquín Navarro-Carrícola	G46900254	2018/00602	2018/40060	2018/2444	5.000,00	2.000,00	7.000,00	1.750,00
73	Plaça de Santa Cruz	G46753786	2018/00602	2018/40070	2018/2446	5.500,00	2.000,00	7.500,00	1.875,00
74	Alqueria de Belver-Garbí	G97059810	2018/00602	2018/44920	2018/2966	15.000,00	5.500,00	20.500,00	5.125,00
75	ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA Sagunt-Sant Guillem	G46769311	2018/00602	2018/44930	2018/2967	9.600,00	3.400,00	13.000,00	3.250,00
76	Josep Benlliure-Vicent Guillot	G46885927	2018/00602	2018/41410	2018/2817	4.000,00	2.000,00	6.000,00	1.500,00
77	Barri de Sant Josep	G46740767	2018/00602	2018/40080	2018/2448	16.000,00	4.700,00	20.700,00	5.175,00
78	Asoc. Cultural Plaça del Bisbe Amigó-Conca	G96576673	2018/00602	2018/41420	2018/2818	32.500,00	17.500,00	50.000,00	12.500,00
79	Ferran el Catòlic-Angel	G46633038	2018/00602	2018/40090	2018/2450	29.000,00	5.000,00	34.000,00	8.500,00
80	ASOC. CULTURAL FALLA RIPALDA-BENEFICIENCIA S.RAMON	G96439286	2018/00602	2018/42540	2018/2641	8.000,00	3.000,00	11.000,00	2.750,00
81	ASOC RTVO CULTRAL F. Pintor Goya-Brasil	G96646851	2018/00602	2018/44940	2018/2970	10.500,00	4.000,00	14.500,00	3.625,00
82	ASOC. CULTURAL FALLA OLIVERETA-CERDA Y RICO	G46440947	2018/00602	2018/42550	2018/2642	15.500,00	8.000,00	23.500,00	5.875,00
83	Asociación Cultural Ciscar-Borrjana	G46851002	2018/00602	2018/41430	2018/2819	42.000,00	21.000,00	63.000,00	15.750,00
84	FALLA GRABADOR ESTEVE CIRILO AMOROS	G96762190	2018/00602	2018/42560	2018/2643	75.000,00	11.000,00	86.000,00	21.500,00
85	Cuba-Dènia	G46778767	2018/00602	2018/40110	2018/2451	14.000,00	2.500,00	16.500,00	4.125,00
86	ASOC. CULTURAL FALLA Blocs Platja	G46781647	2018/00602	2018/44960	2018/2973	15.000,00	9.000,00	24.000,00	6.000,00
87	ASOC. CULTURAL FALLA ARCHIDUQUE CARLOS CHIVA	G46607313	2018/00602	2018/42570	2018/2644	14.500,00	4.840,00	19.340,00	4.835,00
88	Bailén-Xàtiva	G46794921	2018/00602	2018/41440	2018/2820	17.000,00	3.500,00	20.500,00	5.125,00
90	Nador-Miraculosa	G46744256	2018/00602	2018/40120	2018/2453	9.500,00	2.500,00	12.000,00	3.000,00
91	AC FALLA Pintor Domingo-Guillem de Castro	G97064901	2018/00602	2018/47210	2018/2974	2.300,00	700,00	3.000,00	750,00
93	General Llorens-Doctor Marco Merenciano	G46802658	2018/00602	2018/41470	2018/2823	9.500,00	2.000,00	11.500,00	2.875,00
94	Asoc. Cultural Mercat de Montolivet	G46558300	2018/00602	2018/41480	2018/2938	16.000,00	4.000,00	20.000,00	5.000,00
95	Travessera caní de Barcelona-Camí de Montcada	G46792503	2018/00602	2018/40130	2018/2454	5.000,00	5.000,00	7.000,00	1.750,00
96	A.CULT. FALLA QUART EXTRAMURS-VELAZQUEZ	G96763610	2018/00602	2018/42580	2018/2645	33.500,00	6.900,00	40.400,00	10.100,00
97	A.CULT. FALLA GARCIA MORATO YECLA	G98450380	2018/00602	2018/42590	2018/2646	7.000,00	2.500,00	9.500,00	2.375,00
98	Mestre Aguilar-Matias Perello-Elis Centelles	G46956264	2018/00602	2018/45000	2018/2976	7.500,00	3.000,00	10.500,00	2.625,00
99	Gran Via de Ferran el Catòlic-Erudit Orellana-Juan de Mena	G46786588	2018/00602	2018/42600	2018/2648	6.500,00	1.000,00	7.500,00	1.875,00
100	Arquebisbe Ojaechea-Sant Marcel·li	G96169248	2018/00602	2018/41500	2018/2825	43.000,00	9.000,00	52.000,00	13.000,00
101	FALLA CARRERA MALILLA-ING. JOAQUIN BENILLOCH	G46709564	2018/00602	2018/42610	2018/2649	24.000,00	7.250,00	31.250,00	7.812,50
102	Asoc. Cultural Felix Pizcueta-Ciril Amorós-Russafa	G96177068	2018/00602	2018/45010	2018/2982	10.500,00	2.900,00	13.400,00	3.350,00

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCq kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

104	Plaça de Rojas Clemente, "La Cordà"	G46736237	2018/00602	2018/40140	2018/2455	6.000,00	2.400,00	8.400,00	2.100,00
105	Poeta Asins-Alegret-Puçol, "Els Jovenils"	G46748786	2018/00602	2018/40150	2018/2457	6.930,00	2.750,00	9.680,00	2.420,00
106	Primat Reig-Sant Vicent de Patil	G46793949	2018/00602	2018/41510	2018/2827	10.000,00	3.000,00	13.000,00	3.250,00
107	Fra Pere Vives-Bilbao	G96640552	2018/00602	2018/41520	2018/2829	14.990,00	5.900,00	20.890,00	5.222,50
108	FALLA PINTOR STOLZ BURGOS DE VALENCIA	G46765061	2018/00602	2018/42620	2018/2650	3.300,00	3.300,00	6.600,00	1.650,00
109	Sant Rafael-Antón Martín	G46842605	2018/00602	2018/41530	2018/2830	15.000,00	3.000,00	18.000,00	4.500,00
110	ASOC. CULTURAL FALLA Plaça de Lope de Vega	G96768890	2018/00602	2018/45020	2018/2983	12.320,00	3.651,00	15.971,00	3.992,75
111	Av. de Burjassot-Pare Carbonell	G96799416	2018/00602	2018/40160	2018/2458	23.000,00	6.000,50	29.000,50	7.250,13
112	AS. CULT. AVDA.Malva-Rosa - Ponz - Cavite	G46842571	2018/00602	2018/45030	2018/2984	33.000,00	25.000,00	58.000,00	14.500,00
113	República Argentina-Doctor Pallarés Iranzo, "L'Amistat"	G46752390	2018/00602	2018/41540	2018/2831	11.000,00	2.800,00	13.800,00	3.450,00
114	Asociación Cultural Carrera de Sant Lluís-Doctor Waksman	G96398532	2018/00602	2018/45050	2018/2985	12.000,00	6.501,00	18.501,00	4.625,25
115	Frederic Mistral-Murtia	G98876311	2018/00602	2018/40170	2018/2459	5.000,00	2.000,00	7.000,00	1.750,00
116	AS. RECREATIVO C. ANGEL DEL ALCAZAR-J. MAESTRE	G46827820	2018/00602	2018/42630	2018/2651	8.000,00	3.500,00	11.500,00	2.875,00
117	Daroca-Pare Viñas	G46766762	2018/00602	2018/40180	2018/2460	5.900,00	2.600,00	8.500,00	2.125,00
118	Asociación cultural F. Acácies-Picabo "siem idem"	G96026558	2018/00602	2018/45070	2018/2987	13.500,00	5.000,00	18.500,00	4.625,00
119	Av. de Burjassot-Carretera de Paterna, "La Parreta"	G46771663	2018/00602	2018/45080	2018/2988	2.000,00	700,00	2.700,00	675,00
120	Asoc. Cultural Molinell-Alboraia	G96422514	2018/00602	2018/45090	2018/2990	22.500,00	12.000,00	34.500,00	8.625,00
121	Plaça de Luis Cano	G46808242	2018/00602	2018/45100	2018/2991	10.000,00	5.000,00	15.000,00	3.750,00
122	Cervantes-Pare Jofré	G46752671	2018/00602	2018/40530	2018/2461	16.000,60	7.000,00	23.000,60	5.750,15
124	ASOC. FALLA Luis Oliag-Mariola-Granada	G46553954	2018/00602	2018/45110	2018/2992	6.000,00	2.500,00	8.500,00	2.125,00
125	Baró de Sant Petrillo-Enric Navarro-Leonor Jovani	V46753588	2018/00602	2018/40540	2018/2462	17.600,00	3.800,00	21.400,00	5.350,00
126	Asoc. Cultural Pintor Salvador Abril-Pere III el Gran	G98673403	2018/00602	2018/41550	2018/2832	9.500,00	4.000,00	13.500,00	3.375,00
127	Dr. Sanchis Bergón-Túria	G46823365	2018/00602	2018/45140	2018/3167	7.000,00	3.000,00	10.000,00	2.500,00
128	Mestre Valls	G46766549	2018/00602	2018/45150	2018/2926	6.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00
129	Ramiro de Maeztu-Els Lleons	G96648266	2018/00602	2018/40550	2018/2463	26.500,00	6.800,00	33.300,00	8.325,00
130	Asociación Cultural F. Plaça de Patraix	G98028715	2018/00602	2018/45170	2018/2932	9.000,00	2.700,00	11.700,00	2.925,00
131	FALLA YECLA CARDENAL BENILLOCH	G46868592	2018/00602	2018/42650	2018/2652	6.400,00	2.000,00	8.400,00	2.100,00
132	Asoc. Cultural Glòria-Felicitat-Tremolar, "L'Oliveral"	G96930029	2018/00602	2018/41560	2018/2834	16.000,00	4.000,00	20.000,00	5.000,00
133	FALLA REINA -VICENTE GUILLOT	G46795001	2018/00602	2018/42660	2018/2653	11.000,00	3.000,00	14.000,00	3.500,00
134	A.CULTURAL FALLA VILLANUEVA DE CASTELLON-H. GALAN	G98966872	2018/00602	2018/42670	2018/2655	3.300,00	1.200,00	4.500,00	1.125,00
135	Av. de Burjassot-Joaquim Ballester-Reus	G46770814	2018/00602	2018/45190	2018/2937	12.500,00	3.500,00	16.000,00	4.000,00
137	FALLA QUART TURIA	G46854550	2018/00602	2018/42680	2018/2656	5.500,00	1.500,00	7.000,00	1.750,00
138	A.CULTURAL PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	G46824686	2018/00602	2018/42690	2018/2657	9.500,00	3.000,00	12.500,00	3.125,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

140	San Josep de la Muntanya-Terol	G98218654	2018/00602	2018/41630	2018/2836	10.000,00	2.900,00	12.900,00	3.225,00
141	A. C. Fra J. Rodríguez-Pintor Cortina	G46414454	2018/00602	2018/41640	2018/2838	10.000,00	4.000,00	14.000,00	3.500,00
142	ASOC. CULTURAL Cuba-Buenos Aires	G96907233	2018/00602	2018/41650	2018/2839	9.999,00	3.500,00	13.499,00	3.374,75
143	FALLA PLAZA DE LA REINA PAZ SAN VICENTE	G46870358	2018/00602	2018/42700	2018/2659	20.500,00	20.000,00	40.500,00	10.125,00
144	ASOC. CULTURAL Progrés-Teatre de la Marina	G46799706	2018/00602	2018/41660	2018/2841	14.000,00	4.785,00	18.785,00	4.696,25
145	ASOC. CULTURAL Duc de Gaeta-La Poble de Farnals* (l'Im)	G97422687	2018/00602	2018/48370	2018/2843	33.000,00	32.500,00	65.500,00	14.500,00
146	FALLA TRES FORQUES CUENCA AV PEREZ GALDOS	G46934725	2018/00602	2018/42710	2018/2660	7.502,00	3.000,00	10.502,00	2.625,50
147	ASOCIACION CULTURAL F. Plaça de la Verge de Lepant	G97266878	2018/00602	2018/45200	2018/2940	12.000,00	7.000,00	19.000,00	4.750,00
148	Plaça d'Alfons el Magnànim-Nau-Bonaire	G97174460	2018/00602	2018/40560	2018/2465	7.500,00	4.000,00	11.500,00	2.875,00
149	Comte de Salvatierra-Ciril Amorós-Mercat de Colom	G98471980	2018/00602	2018/40570	2018/2466	28.500,00	16.000,00	44.500,00	11.125,00
150	Dr. Manuel Candela-Av. del Port	G46787123	2018/00602	2018/45210	2018/2942	5.500,00	2.750,00	8.250,00	2.062,50
151	ASOC. CULTURAL Justo Vilari-Mercat del Cabanyal	G96669619	2018/00602	2018/41700	2018/2844	40.000,00	6.000,00	46.000,00	11.500,00
152	ASOC. CULT. F. Sant Vicent-Amparo Iturbi	G96652011	2018/00602	2018/45270	2018/2944	11.000,00	3.201,00	14.201,00	3.550,25
153	Sant Pere Verge de Vallivana	G46812145	2018/00602	2018/40580	2018/2467	8.000,00	4.500,00	12.500,00	3.125,00
154	ASOC. CULTURAL Sant Vicent-Manà	G97098263	2018/00602	2018/41710	2018/2845	9.500,00	5.000,00	14.500,00	3.625,00
155	FALLA BARRACA TRAVESIA IGLESIA DEL ROSARIO	G46738894	2018/00602	2018/42730	2018/2661	9.000,00	3.450,00	12.450,00	3.112,50
156	ASOC. CULTURAL General Pando-Serrano Flores	G98215668	2018/00602	2018/41720	2018/2846	9.000,00	4.900,00	13.900,00	3.475,00
157	San Joan Bosco-Duc de Mandas	G46773594	2018/00602	2018/45280	2018/2945	7.000,00	2.000,00	9.000,00	2.250,00
158	Assoc. Cultural Albacete-Marvà	G46629598	2018/00602	2018/41730	2018/2847	9.500,00	5.500,00	15.000,00	3.750,00
159	A.C. Dr. Manuel Candela-Bearitz Tortosa	G46897575	2018/00602	2018/41740	2018/2848	7.000,00	3.000,00	10.000,00	2.500,00
160	ASOC. CULTURAL SAN IGNACIO DE LOYOLA	G46747374	2018/00602	2018/42740	2018/2663	9.900,00	2.900,00	12.800,00	3.200,00
161	COMISIÓN FALLA AV. REGNE DE VALÈNCIA -CISCAR	G46958336	2018/00602	2018/42750	2018/2664	15.000,00	3.050,00	18.050,00	4.512,50
162	Grups Verge del Carme	G46836961	2018/00602	2018/40600	2018/2469	14.500,00	8.005,00	22.505,00	5.626,25
163	AS. CULTURAL POBLA DEL DUC BENIPEIXCAR	G98831977	2018/00602	2018/46470	2018/3096	10.700,00	2.500,00	13.200,00	3.300,00
164	Pérez Galdós-Calixt III	G96653183	2018/00602	2018/41750	2018/2850	9.000,00	2.499,00	11.499,00	2.874,75
165	Pizarro-Ciril Amorós	G46865556	2018/00602	2018/41760	2018/2852	20.000,00	7.500,00	27.500,00	6.875,00
166	Santa Cruz de Tenerife-Àngel de l'Alcàsser	G46943452	2018/00602	2018/41770	2018/2854	7.000,00	4.000,00	11.000,00	2.750,00
167	En Plom-Guillerm de Castro	G46747036	2018/00602	2018/45290	2018/2948	6.600,00	2.500,00	9.100,00	2.275,00
168	Josep Benlliure-Teatre de la Marina	G46780094	2018/00602	2018/40610	2018/2470	9.000,00	4.000,00	13.000,00	3.250,00
169	Assoc. cultural Major-Moraira-Natzaret	G46787891	2018/00602	2018/41780	2018/2856	17.600,00	7.700,00	25.300,00	6.325,00
170	Regne de València-Sant Valer	G96956583	2018/00602	2018/41790	2018/2857	11.000,00	5.000,00	16.000,00	4.000,00
171	Ramon de Rocafull-Comte d'Alaquàs	G46869004	2018/00602	2018/40620	2018/2471	11.800,00	5.500,00	17.300,00	4.325,00
172	Av. Pérez Galdós-Jesús-Ministre Sosa	G98862543	2018/00602	2018/40630	2018/2472	2.000,00	500,00	2.500,00	625,00

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqk kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

173	Jesús-Sant Francesc de Borja-Marqués de Zenete	G46777447	2018/00602	2018/41800	2018/2859	28.000,00	9.000,00	37.000,00	9.250,00
174	Pintor Salvador Abril-Peris y Valero	G46772562	2018/00602	2018/41820	2018/2862	20.010,00	5.300,00	25.310,00	6.327,50
176	Av. de Campanar-Hipòlit Rovira	G96642442	2018/00602	2018/40640	2018/2473	9.000,00	10.500,00	19.500,00	4.875,00
177	Sueca-Literat Azorín	G96836077	2018/00602	2018/41840	2018/2863	115.000,00	18.000,00	133.000,00	33.250,00
178	Illes Canàries-Trafalgar	G96644331	2018/00602	2018/45300	2018/2951	43.000,00	8.000,00	51.000,00	12.750,00
179	Ferros-Juan Bautista Perales	G46747275	2018/00602	2018/41850	2018/2865	15.000,00	5.000,00	20.000,00	5.000,00
180	Plaça d'Espanya	G96807359	2018/00602	2018/40650	2018/2474	10.200,00	4.000,00	14.200,00	3.550,00
181	ASO. CUL. F. Barri Beteró	G96778626	2018/00602	2018/45310	2018/2957	18.000,00	17.999,00	35.999,00	8.999,75
182	ASO. CULT. Àngel Guimerà-Pintor Vila Prades, "Arrancapins"	G96092572	2018/00602	2018/45320	2018/2958	5.000,00	3.000,00	8.000,00	2.000,00
183	Illes Canàries-Dama d'Elx	G46785465	2018/00602	2018/41860	2018/2866	15.800,00	6.200,00	22.000,00	5.500,00
184	Indústria-Sants Just i Pastor	G97415038	2018/00602	2018/40660	2018/2475	18.500,00	6.300,00	24.800,00	6.200,00
185	FALLA POETA ALTET-BENICARLO	G46749396	2018/00602	2018/42770	2018/5257	6.020,00	2.979,90	8.999,90	2.249,98
186	Bisbe Jaime Pérez-Luis Oliag	G46888541	2018/00602	2018/45330	2018/2959	12.000,00	5.500,00	17.500,00	4.375,00
187	COMISSIÓ FALLA AV. REG. DE VALÈNCIA -DUC DE CALABRIA	G46778965	2018/00602	2018/42780	2018/2666	90.000,00	8.700,00	98.700,00	24.675,00
188	Av. del Primat Reig-Vinaròs	G98844921	2018/00602	2018/40670	2018/2476	12.000,00	5.000,00	17.000,00	4.250,00
189	AS. CULT. FALLA Av. de Giorgieta-Roís de Corella	G98309024	2018/00602	2018/45340	2018/2960	6.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00
190	AS. CULTURAL VIRGEN DE LA FUENSANTA	G46794913	2018/00602	2018/42790	2018/2669	2.500,00	1.485,00	3.985,00	996,25
191	Pare Domènec-Pius XII	G96035498	2018/00602	2018/45350	2018/2961	3.500,00	4.250,00	7.750,00	1.937,50
192	Ramiro de Maetzu-Humanista Furió	G46639258	2018/00602	2018/40680	2018/2477	16.500,00	6.500,00	23.000,00	5.750,00
193	Manuel Arnau-Creu Coberta	G46736435	2018/00602	2018/41870	2018/2867	3.800,00	1.950,00	5.750,00	1.437,50
194	Asoc. Cultural Visició-Oriola	G46962197	2018/00602	2018/41880	2018/2868	6.800,00	4.500,00	11.300,00	2.825,00
195	FALLA GRABADOR JORDAN-ESCUADOR PASTOR	G46804258	2018/00602	2018/42800	2018/2670	6.950,00	2.450,00	9.400,00	2.350,00
196	Guillem Sorolla-Recared	G46922266	2018/00602	2018/45360	2018/2962	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00
197	A.CULTURAL FALLA L'ANTIGA DE CAMPANAR	G96965165	2018/00602	2018/42810	2018/2672	170.000,00	6.600,00	176.600,00	44.150,00
198	Plaça de l'Àngel	G46923124	2018/00602	2018/41890	2018/2870	4.000,00	2.500,00	6.500,00	1.625,00
199	Veneçuela-Agustín Sales	G46767208	2018/00602	2018/40690	2018/2478	8.000,00	2.000,00	10.000,00	2.500,00
200	Carcaxent-Compromís de Casp	G46939542	2018/00602	2018/45370	2018/2964	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00
201	Palleter-Erudit Orellana	G96932512	2018/00602	2018/40700	2018/2479	15.000,00	4.000,00	19.000,00	4.750,00
202	A.C.F. Humanista Marimer-Manuel Simó-Adj.	G46809471	2018/00602	2018/45380	2018/2965	8.100,00	2.900,00	11.000,00	2.750,00
203	FALLA JUAN BÀLVES-SALVADOR FERRANDIS LUNA	G46805388	2018/00602	2018/42820	2018/2675	4.000,00	600,00	4.600,00	1.150,00
204	Espartero-G. V. de Ramón y Cajal	G46757076	2018/00602	2018/45410	2018/3042	21.100,00	18.000,00	39.100,00	9.775,00
205	A.CULTURAL FALLA NORTE DR. ZAMENHOFF EL CLAVELL	G97133953	2018/00602	2018/42830	2018/2677	10.500,00	3.500,00	14.000,00	3.500,00
208	Escalante-Marina	G46809216	2018/00602	2018/40710	2018/2480	5.000,00	2.800,00	7.800,00	1.950,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



211	A. CULTURAL FALLA LEPANTO-GUILLEM DE CASTRO	G97303374	2018/00602	2018/42840	2018/2678	9.000,00	1.000,00	10.000,00	2.500,00
212	Arts i Oficis-Actor Llorens	G96646906	2018/00602	2018/40720	2018/2481	5.950,00	2.950,00	8.900,00	2.225,00
213	Vivons-Romeu de Corbera-Adj.	G96300785	2018/00602	2018/45420	2018/2968	3.850,00	2.150,00	6.000,00	1.500,00
215	Baró de Patraix-Conca	G97426100	2018/00602	2018/40730	2018/2482	7.700,00	2.200,00	9.900,00	2.475,00
216	Asociación Cultural Sur-Rubén Vela-Av. Dr. Waksman	G96646484	2018/00602	2018/41900	2018/2871	11.000,00	5.000,00	16.000,00	4.000,00
218	Ausiàs March-Na Robella	G96772157	2018/00602	2018/40740	2018/2483	9.000,00	3.000,00	12.000,00	3.000,00
223	Benicadell-Sant Roc	G46811048	2018/00602	2018/40750	2018/2484	9.000,00	3.000,00	12.000,00	3.000,00
224	AS. CULTURAL FALLA PLAÇA LA SEQUIOTA	G98220775	2018/00602	2018/42850	2018/2679	4.000,00	600,00	4.600,00	1.150,00
225	Roser-Plaça de Calabuig	G96702238	2018/00602	2018/40760	2018/2485	10.000,00	4.000,00	14.000,00	3.500,00
226	A. CULTURAL REC Y GASTRON. J. DOMINE PORT	G97237051	2018/00602	2018/42860	2018/2681	10.000,00	6.500,00	16.500,00	4.125,00
227	Gayano Lluch-Dr. Marco Merenciano* (limitada infantil)	G46763397	2018/00602	2018/47440	2018/2486	27.500,00	27.200,00	54.700,00	13.125,00
228	Arquitecte Alfaro-Francisc Cubells	G97319164	2018/00602	2018/40780	2018/2488	12.000,00	6.500,00	18.500,00	4.625,00
230	Mossén Josep Cuenca-Pinedo	G46788063	2018/00602	2018/45430	2018/2969	7.400,00	4.600,00	12.000,00	3.000,00
231	ASOC. CULTURAL Poeta Alberola-Totana	G96650031	2018/00602	2018/41910	2018/2872	16.900,00	5.400,00	22.300,00	5.575,00
232	ASOC. CULTURAL FALLA Pius XI-Fontanars	G98664410	2018/00602	2018/45440	2018/2971	18.975,00	6.600,00	25.575,00	6.393,75
233	Av. de la Plata-General Urrutia	G96467360	2018/00602	2018/40790	2018/2491	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00
234	Escalante-Amparo Guillem	G46781654	2018/00602	2018/41920	2018/2873	2.000,00	850,00	2.850,00	712,50
235	As. Cult. Barr de la Llum	G46777132	2018/00602	2018/45460	2018/2972	16.100,00	6.900,00	23.000,00	5.750,00
236	ASOCIACIÓN CULTURAL Plaça de Jesús	G46803953	2018/00602	2018/45470	2018/2975	6.000,00	3.800,00	9.800,00	2.450,00
237	FALLA PZA. MARTIRES-GRAL. IBÁÑEZ ALONSO	G96874037	2018/00602	2018/42870	2018/2683	3.000,00	1.500,00	4.500,00	1.125,00
238	Av. de Burjassot-Serra d'Aguilent	G46851366	2018/00602	2018/40800	2018/2492	6.000,00	2.000,00	8.000,00	2.000,00
239	Av. de Peris y Valero-Cuba	G46786422	2018/00602	2018/41930	2018/2876	10.000,00	3.500,00	13.500,00	3.375,00
240	FALLA MAESTRO BELLVER MARIANO RIVERA	G46793865	2018/00602	2018/42880	2018/2684	7.000,00	3.950,00	10.950,00	2.737,50
241	Pare Alegre-E. Navarro	G97687826	2018/00602	2018/41940	2018/2878	3.300,00	1.001,00	4.301,00	1.075,25
242	A. CULT. FALLA RIBERA-CVTO. SANTA CLARA	G46475927	2018/00602	2018/42890	2018/2686	70.000,00	10.500,00	80.500,00	20.125,00
243	Málaga-Doctor Montoro	G46710380	2018/00602	2018/45480	2018/2977	700,00	400,00	1.100,00	275,00
244	FALLA JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G46870549	2018/00602	2018/42970	2018/2687	6.600,00	2.640,00	9.240,00	2.310,00
245	ASOC. CULTURAL FALLA MANUEL DE FALLA -TAMARINDOS	G97148340	2018/00602	2018/42980	2018/2688	9.500,00	3.500,00	13.000,00	3.250,00
247	Lleons-Poeta Más i Ros	G46805503	2018/00602	2018/41950	2018/2880	12.000,00	5.300,00	17.300,00	4.325,00
248	Saineter Arniches-Arquitecte Ribes	G46777769	2018/00602	2018/45520	2018/2981	8.000,00	2.000,00	10.000,00	2.500,00
249	ASOC. CULTURAL Plaça de Segòvia-Av. del Dr. Tomás Sala	G46756466	2018/00602	2018/41960	2018/2883	12.500,00	4.500,00	17.000,00	4.250,00
250	Cadis-Dénia	G46869087	2018/00602	2018/40810	2018/2493	10.000,00	2.500,00	12.500,00	3.125,00
251	FALLA CARRERA S. LUIS -RAFAEL ALBIÑANA	G46790564	2018/00602	2018/42990	2018/2689	7.000,00	3.000,00	10.000,00	2.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

256	A.	LUDICO FESTIVO C. FALLA AV. BLASCO IBÁÑEZ P. MAESTRO R.	G 97353866	2018/00602	2018/43000	2018/3164	620,00	220,00	840,00	210,00
257	FALLA MÚSICO ESPI-GRABADOR FABREGAT	G4804837	2018/00602	2018/43010	2018/2691	5.450,00	2.250,00	7.700,00	1.925,00	
258	General Barroso-Calvo Acació	G46741492	2018/00602	2018/41970	2018/2884	9.400,00	1.940,00	11.340,00	2.835,00	
259	Olià-Juan Ramón Jiménez-Enginyer Joaquim Beniloch	G46681144	2018/00602	2018/40820	2018/2494	10.900,00	3.700,00	14.600,00	3.650,00	
260	ASOC. CULTURAL BARRI SAN ISIDRO	G96829882	2018/00602	2018/43020	2018/2692	13.000,02	6.000,00	19.000,02	4.750,01	
261	ASOC. CULTURAL Grup Antonio Rueda	G46732798	2018/00602	2018/41980	2018/2885	2.650,00	650,00	3.300,00	825,00	
262	FALLA CAMPAMENT-LA YESA	G96169024	2018/00602	2018/43030	2018/2693	10.050,00	2.950,00	13.000,00	3.250,00	
265	Forn d'Alcedo-Riu Segre	G46747614	2018/00602	2018/41990	2018/2887	10.000,00	3.000,00	13.000,00	3.250,00	
270	A.CULTURAL FALLA CUENCA TRAMOYERES GUARDIA CIVIL	G46811485	2018/00602	2018/43040	2018/2695	10.000,00	3.800,00	13.800,00	3.450,00	
271	Plaça de Mossén Milà	V46770665	2018/00602	2018/45540	2018/3199	2.600,00	690,00	3.290,00	822,50	
272	Menéndez pelayo-Av. de Catalunya	G46739074	2018/00602	2018/40830	2018/2495	10.000,00	3.000,00	13.000,00	3.250,00	
273	Regne de València-Mestre Serrano	G46777736	2018/00602	2018/49770	2018/2989	2.999,99	1.249,99	4.249,98	1.062,50	
274	Plaça de la tenda	G96634845	2018/00602	2018/40840	2018/2496	14.000,00	4.500,00	18.500,00	4.625,00	
276	Carrera de Mallia-Ilia Cabrera	G46770145	2018/00602	2018/42000	2018/2891	18.300,00	5.650,00	23.950,00	5.987,50	
277	ASOC. CULTURAL Guardacostas-Músic Jarque Cuallado	G98959075	2018/00602	2018/45570	2018/3123	5.000,00	3.000,00	8.000,00	2.000,00	
278	Joaquim Costa-Comte d'Altea	G97040885	2018/00602	2018/42010	2018/2893	20.000,00	14.000,00	34.000,00	8.500,00	
279	Matias Perelló-Lluís de Santàngel	G97031439	2018/00602	2018/45590	2018/2994	13.750,00	2.750,00	16.500,00	4.125,00	
280	FALLA PLAZA DOCTOR BERENGUER FERRER	G46866190	2018/00602	2018/43050	2018/2696	1.320,00	1.000,00	2.320,00	580,00	
281	Ministre Lluís Mayans-Platero Suárez	G46749388	2018/00602	2018/40850	2018/2497	7.601,00	3.000,00	10.601,00	2.650,25	
282	Verge de la Cabeza-J.M. Morts Lerma	G46752622	2018/00602	2018/45610	2018/3001	6.000,00	4.000,00	10.000,00	2.500,00	
283	Jacinto Benavente-Reina Germana	G98443864	2018/00602	2018/40860	2018/2498	15.000,00	5.000,00	20.000,00	5.000,00	
284	ASOC. CULTURAL Ceramista Ros-José María Morts Lerma	G46773545	2018/00602	2018/42020	2018/2897	10.000,00	6.000,00	16.000,00	4.000,00	
285	FALLA RODRIGUEZ DE CEPEDA-LORENZO PALMIRENO	G46784005	2018/00602	2018/43060	2018/2697	15.000,00	4.500,00	19.500,00	4.875,00	
287	ASOC. CULTURAL FALLA RIO BIDASOA CONDE TORREFIEL	G96206107	2018/00602	2018/43070	2018/2698	5.600,00	900,00	6.500,00	1.625,00	
288	ASOC. CULTURAL Periodiste Gil Sumbiela-Assutzena	G46762126	2018/00602	2018/42030	2018/2900	17.000,01	6.000,01	23.000,02	5.750,01	
289	FALLA ISABEL LA CATOLICA - CIRILO AMOROS	G46798097	2018/00602	2018/43080	2018/2703	18.500,00	7.000,00	25.500,00	6.375,00	
290	Les Cases de Bàrcena	G96681358	2018/00602	2018/40870	2018/2499	3.500,00	1.500,00	5.000,00	1.250,00	
291	General Barroso-L. Pascual y Abad	G96555875	2018/00602	2018/40880	2018/2500	38.000,00	7.200,00	45.200,00	11.300,00	
292	ASOC. CULTURAL Mestre Arambul Sanz	G46278453	2018/00602	2018/42040	2018/2901	9.999,00	3.100,13	13.099,13	3.274,78	
293	Benimodo-Enginyer Dicenta	G46811527	2018/00602	2018/42050	2018/2902	6.149,99	2.849,99	8.999,98	2.250,00	
294	Jacinto Labaila-M. Simó	G46845194	2018/00602	2018/40890	2018/2501	8.450,00	2.950,00	11.400,00	2.850,00	
295	Cami de Montcada-Pintor Jacomart-Riu Nervió	G46784781	2018/00602	2018/42060	2018/2904	7.450,00	3.050,00	10.500,00	2.625,00	
296	FALLA PLAZA DE HONDURAS	G46782686	2018/00602	2018/43090	2018/2705	1.800,00	1.500,00	3.300,00	825,00	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW w0tb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

297	Hernández Lázaro-Vall de la Ballestera	G46811097	2018/00602	2018/40900	2018/2502	2.000,00	1.000,00	3.000,00	750,00
298	As. Cultural Pere Cabanes-Comte de Lumiares	G96117783	2018/00602	2018/45630	2018/2888	8.500,00	2.500,00	11.000,00	2.750,00
299	María Ros-Manuel Irazzo	G46774063	2018/00602	2018/42070	2018/2905	3.850,00	1.150,00	5.000,00	1.250,00
300	A.C. FALLA Santa Maria Micaela-Martí l'Humà	G96655451	2018/00602	2018/45650	2018/2899	26.000,00	8.000,00	34.000,00	8.500,00
302	Xiva-Francisco de Llano	G46830337	2018/00602	2018/40910	2018/2503	7.000,00	7.000,00	14.000,00	3.500,00
303	Assoc. Cultural F. Alemany-El Batxiller	G98250251	2018/00602	2018/45660	2018/2903	9.002,00	5.000,00	14.002,00	3.500,50
305	FALLA UNIVERSITAT VELLA-PLAÇA DEL PATRIARCA	G46801379	2018/00602	2018/43100	2018/2707	6.000,00	1.200,00	7.200,00	1.800,00
306	Cedre-Explorador Andrés	G46821195	2018/00602	2018/40920	2018/2504	2.500,00	800,00	3.300,00	825,00
307	FALLA ANGEL VILLENA PINTOR SABATER	G46763371	2018/00602	2018/43110	2018/2708	3.600,00	3.400,00	7.000,00	1.750,00
308	Mercat de Castella	G96148556	2018/00602	2018/42090	2018/2210	11.900,00	6.000,00	17.900,00	4.475,00
309	A.CULTURAL FALLA PL NEGRITO	G97102834	2018/00602	2018/43120	2018/2710	7.901,00	2.000,00	9.901,00	2.475,25
310	Asoc. Cultur. F. Doctor Gil y Morfe-Dr. Vila Barberá	G97241681	2018/00602	2018/49760	2018/2906	19.000,00	6.050,00	25.050,00	6.262,50
311	Castellfabil-Marqués de Sant Joan	G46747481	2018/00602	2018/45680	2018/3091	6.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00
312	Sèneca-Poeta Más y Ros	G46783528	2018/00602	2018/40930	2018/2505	6.200,00	2.300,00	8.500,00	2.125,00
313	Plaça de Sant Roc	G96067558	2018/00602	2018/45700	2018/2912	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00
314	Tres Camins de Pinedo	G96206610	2018/00602	2018/45710	2018/2913	8.000,00	2.000,00	10.000,00	2.500,00
316	FALLA ARCHIDUQUE CARLOS MUSICO GOMIS	G46744652	2018/00602	2018/43130	2018/2717	16.800,00	8.500,00	25.300,00	6.325,00
317	Camí nou de Picanya-Nicolau Primitiu	G46809547	2018/00602	2018/40940	2018/2506	18.000,00	15.000,00	33.000,00	8.250,00
318	FALLA AV. TARONGERS-UNIV. POLITÈCNICA-CAMI DE VERA	G96805205	2018/00602	2018/43140	2018/2719	7.700,00	3.025,00	10.725,00	2.681,25
319	ASOC. CULTURAL FALLA SAN VICENTE DE PAUL	G46863171	2018/00602	2018/43150	2018/2722	7.000,00	4.000,00	11.000,00	2.750,00
320	A.CULTURAL FALLA AV. ECUADOR-ALCALDE GURREA	G97256572	2018/00602	2018/43160	2018/2723	10.500,00	3.900,00	14.400,00	3.600,00
321	Escultor García Mas-Puerto de Santa María	G46810990	2018/00602	2018/42110	2018/2917	3.500,00	1.500,00	5.000,00	1.250,00
322	Barraca-Columbrètes	V46761268	2018/00602	2018/40950	2018/2507	5.750,00	3.550,00	9.300,00	2.325,00
323	Fuencaliante-Lebón-Illes Balears	G46871489	2018/00602	2018/42120	2018/2919	6.500,00	2.500,00	9.000,00	2.250,00
324	García Lorca-Oità	G46921896	2018/00602	2018/45730	2018/2915	9.000,00	2.500,00	11.500,00	2.875,00
325	Assoc. Cultural Mestre Rodrigo-General Avilés	G97113252	2018/00602	2018/42130	2018/2920	14.600,00	4.600,00	19.200,00	4.800,00
326	Hellin-Per de Lluna	G96180237	2018/00602	2018/42140	2018/2922	10.900,00	4.500,00	15.400,00	3.850,00
327	FALLA PINTOR CAPUZ-FONTANARES ARCH. CARLOS	V46924734	2018/00602	2018/43170	2018/2725	5.100,00	4.300,00	9.400,00	2.350,00
328	FALLA INGENIERO MANUEL MAESE CRISTOBAL LLORENS	G96653456	2018/00602	2018/46010	2018/3113	10.800,00	7.000,00	17.800,00	4.450,00
329	Grup de Peixadors del Perellonet	G96441597	2018/00602	2018/40960	2018/2508	2.100,00	1.900,00	4.000,00	1.000,00
330	ASOC. CULTURAL VTE. SANCHO TELLO CHILE AV. ARAGON	G96680804	2018/00602	2018/43180	2018/2727	17.000,00	8.500,00	25.500,00	6.375,00
336	A.C. F. Serra Martes-Miquel Servet	G46980439	2018/00602	2018/45750	2018/2918	8.000,00	4.000,00	12.000,00	3.000,00
338	FALLA EMBARCADERO HISTORIADOR BETI	G46778858	2018/00602	2018/43190	2018/2747	4.500,00	1.500,00	6.000,00	1.500,00

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300





339	Blanquerías	G46889465	2018/00602	2018/40970	2018/2509	4.800,00	2.500,00	7.300,00	1.825,00
340	Francisco Climent-Uruguai	G98383243	2018/00602	2018/45760	2018/2921	10.900,00	2.100,00	13.000,00	3.250,00
341	Carters-Literat Pascual Abad	G46756432	2018/00602	2018/42150	2018/2923	5.000,00	2.500,00	7.500,00	1.875,00
342	Enginyer Vicenat Picho-Av. de Valladolid	G46923504	2018/00602	2018/40980	2018/2510	7.600,00	2.500,00	10.100,00	2.525,00
343	Pianista Martínez Carrasco-Esilda-Juan Ramón Jiménez	G96642095	2018/00602	2018/40990	2018/2511	4.000,00	1.500,00	5.500,00	1.375,00
344	A. CULTURAL FALLA POLO Y PEYORON-CIUDAD DE MULA	G98687643	2018/00602	2018/43210	2018/2729	6.000,01	3.000,00	9.000,01	2.250,00
346	Riu Tajo-Cavite	G96641899	2018/00602	2018/45800	2018/3174	2.000,00	1.600,00	3.600,00	900,00
347	Pare Luis Navarro-Remunta	G96065305	2018/00602	2018/41000	2018/2512	1.500,00	700,00	2.200,00	550,00
348	FALLA CADIZ CURA FEMENIA PUERTO RICO	G97962161	2018/00602	2018/43220	2018/2731	15.000,00	3.000,00	18.000,00	4.500,00
349	Sants Just i Pastor-Serreria	G46798930	2018/00602	2018/41010	2018/2513	11.800,00	4.000,00	15.800,00	3.950,00
351	Álvaro López-Sant Joan de Déu	G97346761	2018/00602	2018/45810	2018/2927	6.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00
352	Emilio Baró-Ginesta	G97798441	2018/00602	2018/45820	2018/2929	5.300,00	1.600,00	6.900,00	1.725,00
353	Aicàsser-látova	G46752333	2018/00602	2018/45830	2018/2933	12.500,00	4.000,00	16.500,00	4.125,00
354	ASOC. CULTURAL Marqués de Lozoya-Poeta Cervera i Grifol	G96997374	2018/00602	2018/42160	2018/2924	9.000,00	3.000,00	12.000,00	3.000,00
356	ASOC. CULTURAL FALLA EVARISTO BAS CULLERA	G96693460	2018/00602	2018/43230	2018/2732	5.000,00	3.000,00	8.000,00	2.000,00
358	Cultural F. Andrés Piles-Salvador Tuset	G46855698	2018/00602	2018/45850	2018/2936	12.100,00	8.360,00	20.460,00	5.115,00
359	Enginyer Josep Sirera-Plus IX	G46739298	2018/00602	2018/41020	2018/2514	6.300,00	1.200,00	7.500,00	1.875,00
360	ASOC. CULTURAL RUBEN DARIO FRAY LUIS COLOMER	G98818594	2018/00602	2018/43240	2018/2734	9.000,00	4.900,00	13.900,00	3.475,00
361	Ciutat de Còrdova-Vicent Tomás Martí	G46821864	2018/00602	2018/42170	2018/2925	5.500,00	2.000,00	7.500,00	1.875,00
365	Alfara del Patriarca-Periodiste Gil Sumbiela	G46811055	2018/00602	2018/42180	2018/2928	3.300,00	2.200,00	5.500,00	1.375,00
366	Santiago Rosiñol-Comte de Lumieres	G46768594	2018/00602	2018/41030	2018/2515	18.000,00	14.000,00	32.000,00	8.000,00
367	Puebla de Valverde-II República	G46961843	2018/00602	2018/42190	2018/2930	4.500,00	3.500,00	8.000,00	2.000,00
368	Hort de Sant Valer-Av. de la Plata	G46969598	2018/00602	2018/45860	2018/2939	2.300,00	700,00	3.000,00	750,00
369	Poetes Anònims-Real de Gandia	G46964961	2018/00602	2018/42200	2018/2931	1.800,00	800,00	2.600,00	650,00
370	Llorers-Arquitecte Lucini	G96182324	2018/00602	2018/45880	2018/3093	3.000,00	2.000,00	5.000,00	1.250,00
371	A.C. Falla Josep Maria Bayarri-Los Isidros	G96226170	2018/00602	2018/45900	2018/2941	5.400,00	3.200,00	8.600,00	2.150,00
373	ASOC. CULTURAL F. Antigua Senda Senent-Passeig de l'Albereda	G98687072	2018/00602	2018/45910	2018/2947	3.000,00	1.244,00	4.244,00	1.061,00
374	ASOC. CULTURAL F. Pere Cabanes-Joan XXIII	G96338009	2018/00602	2018/45930	2018/2978	4.050,20	950,40	5.000,60	1.250,15
375	Passeig de l'Albereda-Av. de França	G97046734	2018/00602	2018/42210	2018/2934	19.999,00	8.000,00	27.999,00	6.999,75
377	FALLA AV. FRANCIA-ALFRED TORANI I OLMOS-LUIS G. BERLANGA	G97690333	2018/00602	2018/43260	2018/2736	14.800,00	5.400,00	20.200,00	5.050,00
379	ASOC. CULTURAL FALLA La Vall d'Albaida-La Canal de Navarrés	G97381495	2018/00602	2018/45940	2018/2986	3.500,00	1.001,00	4.501,00	1.125,25
380	FALLA PINTOR MAELLA-AVDA. FRANCIA -MENORCA	G97356414	2018/00602	2018/43280	2018/2738	11.000,00	5.000,00	16.000,00	4.000,00
381	Sirena-Dofins, Nou Perellonet	G97799704	2018/00602	2018/45950	2018/2998	2.470,00	520,00	2.990,00	747,50

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3J4E cCqC kgSW wOtb qoFR 0K9R 5qg =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

383	L'Horat Sud-La Costera	V97792048	2018/00602	2018/41040	2018/2516	3.000,00	1.000,00	4.000,00	1.000,00
384	Santa Geneveva Torres-Arquitecte Tolrà-Alfahuir	V97766802	2018/00602	2018/41050	2018/2517	53.000,00	13.000,00	66.000,00	16.500,00
385	Plaça de Vicent Castell Maiques	G97771935	2018/00602	2018/41060	2018/2518	5.788,00	850,00	6.638,00	1.659,50
387	Jesús Morante i Borràs- Caminot	V98379365	2018/00602	2018/41070	2018/2519	2.500,00	700,00	3.200,00	800,00
388	Manuel Mella i Fuster-Carlos Cortina	G98487697	2018/00602	2018/45970	2018/3005	6.000,00	3.000,00	9.000,00	2.250,00
389	Manuel Mella i Fuster-Maria Fernanda D'Ocón	G98503873	2018/00602	2018/41080	2018/2520	3.400,00	600,00	4.000,00	1.000,00
391	Montesa-Dr. Marañón	G98729874	2018/00602	2018/42220	2018/2935	4.000,00	1.000,00	5.000,00	1.250,00
									<b>1.632.856,66</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



82. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2018-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'estalvi net i el percentatge legal de deute de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2018.		

"Por Resolución de Alcaldía nº. 58, de 28 de febrero de 2018, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2017. Así mismo, se encuentran aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos, y aprobadas o en proceso de aprobación definitiva las cuentas anuales del resto de entidades sin fines de lucro dependientes productores no de mercado.

El artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, definen y desarrollan las fórmulas de cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, como magnitudes de cuyo signo y cuantía depende la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y el régimen de su autorización previa.

El Servicio Financiero emite informe sobre el contenido de la normativa anteriormente citada y su plausible interpretación, realizando en función de la misma el cálculo del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda.

La Intervención General emite informe sobre el ahorro neto e informa sobre el cálculo del porcentaje de deuda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar el signo positivo del ahorro neto de la Corporación y su importe de 169.373.484,31 €, calculado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir de los presupuestos liquidados y cuentas anuales del ejercicio 2017 y las anualidades teóricas de carga financiera de las operaciones de crédito vigentes a 31-12-2017 y proyectadas para el año 2018.

Segundo. Ratificar como volumen de deuda de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, computable para el cálculo del porcentaje de deuda municipal, la cifra de 465.582.638,45 €, incluyéndose en la misma el saldo de la deuda contratada vigente a 31-12-2017, las operaciones proyectadas, y las amortizaciones previstas en el ejercicio 2018, -en aplicación del apartado 2 del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2013-.

Tercero. Aprobar el 55,23 % como porcentaje de deuda para el ejercicio 2018, -calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la disposición final

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, a partir del volumen de deuda ratificado en el acuerdo Segundo antecedente, y de los ingresos corrientes liquidados consolidados en el año 2017, -resultantes de las liquidaciones de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos y de las cuentas anuales de los entes y sociedades de dependencia municipal no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, tras la deducción de los ingresos corrientes destinados a la financiación de gastos de capital-.

Cuarto. Darse por enterada de que el porcentaje ratificado en el acuerdo Tercero ascendería al 61,09 %, en el supuesto de que en el volumen de deuda a 31-12-2017 y en las amortizaciones previstas en el año 2018 se incluyeran las cantidades correspondientes tanto a la deuda municipal como a la deuda avalada. Así mismo, que este último porcentaje sería del 73,22 % si no se dedujeran las amortizaciones previstas inicialmente para el año 2018 en ambos tipos de deuda."

83. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004239-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local 22 de desembre de 2017.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó:

*'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 €, IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.950 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria'.*

Segundo. Se ha detectado un error en el importe consignado correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud, siendo la cantidad correcta 8.937,83 €.

Fundamentos de Derecho

I. Es aplicable lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 60927/2005):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material padecido en el punto Primero de la parte dispositiva en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2017, de tal forma que donde dice:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 €, IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.950 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Debe decir:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección y coordinación de seguridad y salud del carril bici av. Constitución, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 195.154,61 € IVA incluido, del que 186.204,61 €, IVA incluido, corresponde a las obras y 8.937,83 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con la documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

84. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004240-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local 22 de desembre de 2017.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 se aprobó:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 22.905,00 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Segundo. Se ha detectado un error en el importe consignado correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud, siendo la cantidad correcta 21.767,90 €.

#### Fundamentos de Derecho

I. Es aplicable lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Como ha recordado nuestro Tribunal Supremo en una reciente Sentencia, de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011), que se remite a la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencias 218/1999, de 29 de noviembre, y 69/2000, de 13 de marzo) y del propio TS (Sentencias de la Sala Tercera de 19 de septiembre de 2004 (recurso 4174/2000), de 4 de febrero de 2008 (recurso 2160/2003) y 16 de febrero de 2009 (recurso 60927/2005):

'los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material padecido en el punto Primero de la parte dispositiva en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2017, de tal forma que donde dice:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 22.905,00 €, IVA incluido, para la dirección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Debe decir:

'Primero. Solicitar las ayudas económicas para la construcción de la obra y dirección de la misma y coordinación de seguridad y salud del carril bici Manuel Candela-Tomás Montañana, por ser una actuación contemplada en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de València, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 500.068,43 €, IVA incluido, del que 477.163,43 €, IVA incluido, corresponde a la obra y 21.767,90 €, IVA incluido, para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las mismas, con cargo a la partida presupuestaria LJ160 13300 61900, en el marco de la convocatoria de ayudas económicas aprobadas por Resolución de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, con documentación que se requiere en dicha convocatoria'.

Permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 45 minuts, de la qual, com a secretària en funcions, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	22/03/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300